DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
JUEVES, 20
de agosto de 2020
NÚMERO 162

# [ SUMARIO ]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

**Universidad de Extremadura**

**Concurso de méritos.** Resolución de 30 de julio de 2020, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral ..... 29447

III OTRAS RESOLUCIONES

**Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos

Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, SL, Clínica Clideba de Badajoz ..... 29585

**Convenios Colectivos.** Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del IV Convenio Colectivo de la Universidad de Extremadura (personal laboral de administración y servicios) ..... 29624

## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz

**Notificaciones.** Edicto de 31 de julio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1312/2017 ..... 29733

## V ANUNCIOS

### Consejería de Educación y Empleo

**Formalización.** Anuncio de 6 de agosto de 2020 por el que se da publicidad a la formalización de la prórroga del Acuerdo marco del servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: AM-01-2016 ..... 29736

**Formalización.** Anuncio de 6 de agosto de 2020 por el que se da publicidad a la formalización de la prórroga de los contratos derivados del Acuerdo marco del servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: AM-01-2016 ..... 29741

**Formalización.** Anuncio de 6 de agosto de 2020 por el que se da publicidad a la formalización de la prórroga de los contratos derivados del Acuerdo marco del servicio de acompañante de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: AM-02-2016 ..... 29762

**Formalización.** Anuncio de 6 de agosto de 2020 por el que se da publicidad a la formalización de la prórroga del Acuerdo marco del servicio de acompañante de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: AM-02-2016 ..... 29764

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Información pública.** Anuncio de 12 de agosto de 2020 por el que se informa al público, dentro del procedimiento de autorización ambiental unificada, sobre el proyecto de planta de extracción y purificación de compuestos bioactivos procedentes de plantas, promovido por Natac Biotech, SL, en el término municipal de Hervás, a efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas ..... 29766

## Ayuntamiento de Almaraz

**Información pública.** Anuncio de 12 de agosto de 2020 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación para el desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 1 ..... 29768

## Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.** Anuncio de 4 de agosto de 2020 sobre aprobación inicial Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular sobre las parcelas 2, 3, 4, 15 y 21 de la manzana 63.580 del APR-1.1 ..... 29769

# II AUTORIDADES Y PERSONAL

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

## *UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA*

### *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2020, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral.* (2020061520)

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, este Rectorado procede a la convocatoria excepcional de plazas de profesores en régimen laboral para cubrir necesidades urgentes e inaplazables a la luz del artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público con arreglo a las siguientes

BASES:

NORMAS GENERALES

***Primera.***

Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 31 de octubre), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11 de julio), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23 de mayo) modificado por el Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 octubre), el Concierto entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Extremadura en relación con los asociados en Ciencias de la Salud, el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 126, de 1 de julio de 2020), la Normativa de Contratación del Profesorado en régimen laboral de la

UEx (DOE n.º 114, de 15 de junio de 2020) así como la Normativa de Bolsas de Trabajo y cobertura temporal de plazas (DOE n.º 114, de 15 de junio de 2020).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

***Segunda.***

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las comisiones de selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en ellas.

***Tercera.***

Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Cuarta.***

Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

***Quinta.***

Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

***Sexta.***

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

***Séptima.***

Para ser admitida o admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse bajo inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Los requisitos específicos que, para cada uno de los distintos tipos de plazas, se recogen en esta normativa.

f) Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sean el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx)

Los requisitos previstos para el acceso a cada una de las plazas reguladas en esta convocatoria deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del periodo de contratación.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

***Octava.***

Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

A.1) Para poder concursar será necesario que las personas aspirantes hayan sido admitidas o estén en condiciones de ser admitidas en los estudios de doctorado, donde haya sido admitida o en condiciones de serlo en dichos estudios.

A.2) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada, o en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado a ella. En el caso de haber estado contratado en alguna universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.

B.2) Así mismo la persona aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades.

B.3) La persona aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada, o en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado o afiliada a ella. En el caso de haber estado contratado en alguna universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

C) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

C.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

C.2) Quien concurra deberá presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado o afiliada, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

C.3) Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, junto con las certificaciones de los colegios profesionales y/o de las empresas, sobre los trabajos realizados, y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7.ª de esta convocatoria.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:

D.1) A las plazas de las áreas correspondientes a la Licenciatura/Grado en Medicina sólo podrán concursar las facultativas y los facultativos con plaza en los distintos

servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.

D.2) A las plazas del área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura/Grado en Fisioterapia, sólo podrán concursar las y los fisioterapeutas con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.

D.3) A las plazas del área de Terapia Ocupacional correspondiente a la Diplomatura/Grado en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar las y los terapeutas ocupacionales con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.

D.4) A las plazas del área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas/Grado en Enfermería, sólo podrán concursar los y las enfermeras con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/ centros de atención primaria de destino.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

— Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.

— Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

E) Para concursar a las plazas de Profesores Sustitutos:

E.1) Serán contratados en régimen de interinidad de entre personas licenciadas, graduadas, arquitectas, ingenieras superiores, diplomadas y arquitectas e ingenieras técnicas.

E.2) La duración del contrato será la determinada en la convocatoria de la plaza.

E.3) La dedicación será la establecida en los términos que se fijen en la convocatoria.

SOLICITUDES

***Novena.***

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar, junto con la fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Identidad (NIE), instancia ajustada al modelo oficial que figura como anexo I de esta convocatoria, que también podrá ser facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas s/n, 06006 -Badajoz-; y Plaza de

Caldereros 2, 10003 -Cáceres-) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura o descargarse en la dirección de internet: //www.unex.es/concursos/, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Junto a la solicitud, y en el plazo establecido en la convocatoria, se presentará la siguiente documentación:

1.a. Documentación que habrá de presentarse en papel:

I. Declaración de veracidad.

II. Documentación acreditativa de los requisitos previos en cada caso.

III. Curriculum vitae por duplicado, en formato CVN completado siguiendo las instrucciones del anexo V.

IV. Vida laboral actualizada y hoja de servicios para el caso del personal funcionario de cualquier administración pública.

V. Hojas de servicios de todas las universidades en las que se haya prestado servicios.

1.b. Deberá presentarse en formato electrónico toda la documentación acreditativa de los méritos aportados (tal como se indica en la guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado). Esta documentación deberá estar organizada en un único pdf que contenga los méritos de todo el CV, ordenado siguiendo la misma estructura que los criterios de evaluación y con un índice inicial que haga referencia a todo lo aportado.

1.c. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en castellano, toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en http://www.crue.org/SitePages/Mesas- linguisticas.aspx) (en formato electrónico).

1.d. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sea el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx) (en formato electrónico).

Se entregarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y curriculums que no se ajusten a lo explicitado en el anexo V mencionado o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho anexo V, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

   No será necesario compulsar las copias de los documentos que se presenten, bastando la declaración jurada del interesado sobre su autenticidad, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que en cualquier momento la comisión de selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

   No obstante, con el objeto de facilitar la comprobación de las titulaciones oficiales aportadas, cada aspirante debe facilitar el acceso a la comisión de selección o a la Universidad, al Servicio Consulta de Títulos Universitarios oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante la generación de un código QR de comprobación para cada una de las titulaciones aportadas.

   Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, la documentación será destruida sin que en ningún caso proceda su devolución.

4. Las personas aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría y área de conocimiento sean idénticas, bastará con la presentación de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo justificante del pago de las tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas, todas las plazas a las que se desea concursar.

5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las

mismas justificantes de haber abonado la cantidad de 25,00 euros, mediante ingreso en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Con arreglo a lo dispuesto en la modificación de la Ley 18/2001, operada por virtud de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para aquellos participantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

7. El Rector de la Universidad de Extremadura, por él mismo, o a propuesta del presidente de la comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

***Décima.***

Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

***Undécima.***

1. Los concursos serán resueltos por la comisión de selección que figura en el anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

2. Las actuaciones de la comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precipitada normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo desde el Vicerrectorado de Profesorado, notificándose a las y los miembros titulares y suplentes con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión. La asistencia a la constitución de la comisión de selección será de carácter obligatorio para todas las personas convocadas.

   La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en la web del vicerrectorado correspondiente. Si todos los vocales titulares de la comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del presidente y dos vocales.

   En el supuesto de que las actuaciones de la comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

   A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador - Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas s/n, 06006 en Badajoz.

## RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

***Duodécima.***

Las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas y los criterios de selección adoptados se publicarán en la página web: https://www.unex.es/concursos/ en un plazo de, a lo sumo, tres días hábiles tras la finalización de la sesión constitutiva de la comisión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación. Los

departamentos, en ese mismo plazo, podrán así mismo presentar reclamación ante la comisión de selección sobre las titulaciones propuestas como idóneas y afines para la plaza objeto de concurso.

***Decimotercera.***

Una vez finalice el plazo de presentación de reclamaciones, y se reúna la comisión de selección, elevará a definitivas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria y se procederá a la baremación de los méritos alegados por quienes concursen, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el anexo IV de la presente convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso se podrá adjudicar la plaza a una persona candidata cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

***Decimocuarta.***

1. Los resultados de la baremación de los méritos de quienes concurran se harán públicos en la web del vicerrectorado en el transcurro de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

   Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

***Decimoquinta.***

La notificación del resultado del concurso a las personas interesadas se producirá mediante comunicación electrónica a la dirección indicada por la persona aspirante seleccionada a tal efecto.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

***Decimosexta.***

1. La persona aspirante seleccionada dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto del acta para presentar la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la comisión, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 39/2015.

2. Si la persona seleccionada renuncia expresamente (utilizando el formulario de renuncia publicado en la web del vicerrectorado) o si en el plazo de diez días hábiles indicado, no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Recursos Humanos notificará inmediatamente a la segunda persona seleccionada y sucesivas su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

   En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá validez, como máximo de un año desde la fecha en la que se haya resuelto el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

   Si por causas no imputables a la persona seleccionada, no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

4. Finalizadas las actuaciones de la comisión, el secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.

5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOLSA DE TRABAJO

***Decimoséptima.***

1. Una vez finalizado cada concurso, los y las aspirantes a plazas a tiempo completo que así lo soliciten en el anexo I, se integrarán en una bolsa de trabajo del área de conocimiento a lo que corresponda, para proceder a la cobertura temporal de plazas en el área de conocimiento correspondiente como Profesora o Profesor Sustituto, en los campus de su elección, bien a tiempo completo, bien a tiempo parcial, dependiendo de la necesidad de la cobertura temporal, cuando se den las siguientes circunstancias:

   a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.

   b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.

   c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.

   d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del PDI que haya sido designado para ejercer un cargo unipersonal en la UEx o cualquier otro cargo que conlleve exención o reducción de la docencia.

2. No obstante lo anterior, se establecerán también bolsas de profesores asociados interinos para que, previo informe razonado del Vicerrectorado de Profesorado y visto bueno del comité de Empresa del PDI laboral, en aquellas áreas en los que las sustituciones a tiempo parcial no puedan llevarse a cabo con profesorado sustituto, podrán arbitrarse bolsas de trabajo de profesorado asociado en régimen de interinidad.

3. En las bolsas de trabajo aparecerá perfectamente determinado la puntuación y el periodo de vigencia para cada integrante que será de dos años naturales desde la publicación de la resolución del último concurso/bolsa de trabajo en el que participara, así como en los campus en los que las personas solicitantes estén dispuestas a cubrir sustituciones.

4. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

5. El procedimiento de sustitución del PDI se regulará en la Normativa Específica de Bolsas de Trabajo y Cobertura Temporal de Plazas.

NORMA FINAL

***Decimoctava.***

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector o Rectora, en un plazo de quince días a partir de su publicación. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

2. Las resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rector o Rectora o el orden jurisdiccional competente.

***Decimonovena.***

Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz/Cáceres, 30 de julio de 2020.

El Rector,
PDF (21-03-2019, DOE 29-03-2019),
El Vicerrector de Profesorado,
JACINTO RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

| 1. DATOS PERSONALES | | | |
|---|---|---|---|
| Nombre y Apellidos | | | |
| | | | |
| DNI | Lugar y fecha de expedición | | |
| | | | |
| Domicilio | | | Código Postal |
| | | | |
| Provincia | Localidad | | |
| | | | |
| Teléfono/Móvil | | Correo electrónico | |
| | | | |

| 2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA | |
|---|---|
| Categoría de la Plaza | Clave/s |
| | |
| Departamento | |
| | |
| Área de Conocimiento | |
| | |
| Perfil de la plaza | |
| | |
| Centro | |
| | |

| 3. ACTIVACIÓN BOLSAS DE TRABAJO | | | |
|---|---|---|---|
| Plazas de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor y Profesor Sustituto | | | |
| Badajoz TC ☐/TP ☐ | Cáceres TC ☐/TP ☐ | Mérida TC ☐/TP ☐ | Plasencia TC ☐/TP ☐ |
| Plazas de Asociado | | | |
| Badajoz ☐ | Cáceres ☐ | Mérida ☐ | Plasencia ☐ |
| Perfil Lingüístico | | | |
| English (C1) ☐ | | | |

En Badajoz/Cáceres, a __ de_____de 20___

Fdo:_____

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, D/Dª. _____,

con DNI-_____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE,

Toda la documentación aportada, ya sea en formato digital y/o papel, para la participación en las plazas _____, para el Concurso C1(2019/2020) por Resolución de 30 de julio de 2020 de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral, son copia fiel del original, siendo plenamente consciente de que en cualquier momento la comisión de selección o la Universidad de Extremadura pueda requerirme la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Y para que surjan los efectos oportunos, firmo la siguiente declaración en _____ a ___ de _____ de 2020.

Fdo.:_____

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2812
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** DIDÁCTICA CC. SOCIALES, LENGUA Y LITER.
**Área:** DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
**Perfil:** DOCENCIA EN DIDÁCTICA DEL INGLÉS

**Localización:** FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Magdalena López Pérez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Guadalupe De La Maya Retamar ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Javier Guijarro Ceballos ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Dios Martínez Agudo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Gloria García Rivera ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Adela García Gómez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Mario Martín Gijón ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julio César Quesada Galán ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2977
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
**Área:** SOCIOLOGÍA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA
**Localización:** FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Rocío Blanco Gregori ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María José López Rey ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Rubén Arriazu Muñoz ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan García García ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Teresa Alzás García ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Beatriz Muñoz González ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Liviu Catalin Mara ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Marcelo Sánchez-Oro Sánchez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3310
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** DERECHO PÚBLICO
**Área:** DERECHO PENAL
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD DE DERECHO

**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Emilio Cortés Bechiarelli ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Cuello Contreras ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Luis Serrano González-Murillo ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alfonso Carlos Cardenal Murillo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Jesús Conde Fuentes ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Gregorio Serrano Hoyo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Gabriel Moreno González ( Ayudante ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Marcos Criado De Diego ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3527
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
**Área:** TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA
**Localización:** FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Trinidad Alonso Díaz ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Paz González Rodríguez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Alejo Montes ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel Martín Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Rosa Oria Segura ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Tamar Rachel Groves ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Carmen Garrido Arroyo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Gómez Galán ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3561
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** FILOLOGÍA HISPÁNICA Y LINGÜÍSTICA GNRAL.
**Área:** LITERATURA ESPAÑOLA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Carolina Corbacho Cortés ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Román Román ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Luis Bernal Salgado ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel Teijeiro Fuentes ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Miguel Ángel Lama Hernández ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Grande Quejigo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Roso Díaz ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Luisa Montero Curiel ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3564
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** ENFERMERÍA
**Área:** ENFERMERÍA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA. TITULACIÓN ENFERMERÍA.
**Localización:** CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fidel López Espuela ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Muñoz Bermejo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Leticia Martín Cordero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel González Martins ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Salvador Postigo Mota ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3616
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA
**Área:** ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Carmen Ledesma Alcázar ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Raquel Mayordomo Acevedo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín María Rodríguez León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Vicente Climent Mata ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Yolanda Gañán Presmanes ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Carmen López Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Virginio Enrique García Martínez ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Damián Sánchez Quintana ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3617
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA
**Área:** ZOOLOGÍA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD DE CIENCIAS

**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Deseada Parejo Mora ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Manuel Sánchez Guzmán ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Luis Pérez Bote ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Sebastián Justo Hidalgo De Trucios ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Florentino De Lope Rebollo ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Guillermo González Bornay ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Casimiro Corbacho Amado ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alfonso Marzal Reynolds ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL3618 |
| **Categoría:** | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR |
| **Dedicación:** | TIEMPO COMPLETO |
| **Departamento:** | BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CC. TIERRA |
| **Área:** | EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 5 años |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Josefa Bernalte García ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Concepción Miguel Gordillo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio López Piñeiro ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Octavio Artieda Cabello ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis Francisco Fernández Pozo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Gerardo Moreno Marcos ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Desiree Rodríguez Robles ( Ayudante ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Mercedes Bertomeu García ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3619
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** CIENCIAS BIOMÉDICAS
**Área:** MICROBIOLOGÍA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA
**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Antonia Ciudad Sánchez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Rosario Cueva Noval ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jaime Tomás Correa Bordes ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Jesús Morán Domínguez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis Miguel Hernández Martín ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ciro Pérez Giraldo ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Manuel Ramírez Fernández ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Bautista Gallego ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3620
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** DERECHO PRIVADO
**Área:** DERECHO CIVIL
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Margarita Fernández Arroyo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Marina Inés Marqueño De Llano ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Manuel Román García ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ángel Acedo Penco ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Miguel Ángel Encabo Vera ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Manuel De Peralta Carrasco ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Lourdes Moreno Liso ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Teresa González-Palenzuela Gallego ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3621
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** DERECHO PÚBLICO
**Área:** DERECHO ADMINISTRATIVO
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD DE DERECHO

**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Ana María Nieto-Guerrero Lozano ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Matilde Sánchez Gutiérrez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Vicente J. Álvarez García ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Mateos Rodríguez-Arias ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Teresa Cabezas Hernández ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana Belén Lucas Tobajas ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Flor Arias Aparicio ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Brufao Curiel ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3623
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** DERECHO PÚBLICO
**Área:** DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD DE DERECHO

**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Rosa María Galapero Flores ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Elena Manzano Silva ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Calvo Vérgez ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Álvarez Arroyo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Clemente Juan Checa González ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Emilio Aguas Alcalde ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Teresa Cabezas Hernández ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana Belén Lucas Tobajas ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3624
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** DERECHO PÚBLICO
**Área:** DERECHO PROCESAL
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD DE DERECHO

**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Jesús Conde Fuentes ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Gregorio Serrano Hoyo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Emilio Cortés Bechiarelli ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alfonso Carlos Cardenal Murillo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Joaquín Cuello Contreras ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Luis Serrano González-Murillo ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Margarita Fernández Arroyo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Marina Inés Marqueño De Llano ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL3625 |
| **Categoría:** | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR |
| **Dedicación:** | TIEMPO COMPLETO |
| **Departamento:** | DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP. |
| **Área:** | DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | FACULTAD DE EDUCACIÓN |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 5 años |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María José Mateos Carreras ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Antúnez Medina ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Antonio Sánchez Miguel ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan José Lozano Pino ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Miguel Leo Marcos ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Sebastian Feu Molina ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ángel Ventura García Preciado ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Damián Iglesias Gallego ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL3626 |
| **Categoría:** | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR |
| **Dedicación:** | TIEMPO COMPLETO |
| **Departamento:** | DIDÁCTICA CC. EXPERIM. Y MATEMÁTICAS |
| **Área:** | DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | FACULTAD DE EDUCACIÓN |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 5 años |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Janeth Amparo Cardenas Lizarazo ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Lina Viviana Melo Niño ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Antonio Corcho Sánchez ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jin Su Jeong ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Barrantes López ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Luis Manuel Casas García ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana Caballero Carrasco ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ricardo Francisco Luengo González ( Profesor Emérito ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL3627 |
| **Categoría:** | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR |
| **Dedicación:** | TIEMPO COMPLETO |
| **Departamento:** | DIDÁCTICA CC. EXPERIM. Y MATEMÁTICAS |
| **Área:** | DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 5 años |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Janeth Amparo Cardenas Lizarazo ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Lina Viviana Melo Niño ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Antonio Corcho Sánchez ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jin Su Jeong ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Barrantes López ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Luis Manuel Casas García ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana Caballero Carrasco ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ricardo Francisco Luengo González ( Profesor Emérito ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3629
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** ECONOMÍA
**Área:** FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA
**Localización:** FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Rosa Fermina Simancas Rodríguez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Mar Salinas Jiménez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Agustín García García ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Manuel Medina García-Hierro ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Lyda Amparo Sánchez De Gómez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Beatriz Corchuelo Martínez Azúa ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Vega Cervera ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier De Miguel Vélez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3630
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
**Área:** ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA
**Localización:** FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Beatriz Rosado Cebrián ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Esther Amalia Muñoz Baquero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Antonio Folgado Fernández ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Esteban Pérez Calderón ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Cruz Sánchez Escobedo ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Mercedes Vaquera Mosquero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Ortega Rosell ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Monterrey Mayoral ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3631
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
**Área:** ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO

**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Beatriz Rosado Cebrián ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Esther Amalia Muñoz Baquero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Antonio Folgado Fernández ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Esteban Pérez Calderón ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Cruz Sánchez Escobedo ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Mercedes Vaquera Mosquero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Ortega Rosell ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Monterrey Mayoral ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3632
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
**Área:** COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD DE C. DE LA DOCUMENTACIÓN Y C.
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María García García ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Tatiana Millán Paredes ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Daniel Martín Pena ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Javier Trabadela Robles ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Clara Eugenia Marcos Gómez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Victoria Carrillo Durán ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Soledad Ruano López ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Rodríguez Pardo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3633
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
**Área:** PERIODISMO
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA
**Localización:** FACULTAD DE C. DE LA DOCUMENTACIÓN Y C.
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Macarena Parejo Cuéllar ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Clara Sanz Hernando ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Victoria Nuño Moral ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Rodríguez Pardo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Clara Eugenia Marcos Gómez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Victoria Carrillo Durán ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Daniel Martín Pena ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Javier Trabadela Robles ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3634
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** MATEMÁTICAS
**Área:** ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD DE CIENCIAS

**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Isabel Parra Arévalo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Inés María Del Puerto García ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Manuel Molina Fernández ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Rodrigo Martínez Quintana ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Cristina Gutiérrez Pérez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Paloma Pérez Fernández ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel González Velasco ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Trujillo Carmona ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3635
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** PROD. ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
**Área:** NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA
**Localización:** ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María José Benito Bernáldez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Jesús Andrade Gracia ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alejandro Hernández León ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Pérez Nevado ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Alicia Rodríguez Jiménez ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Elena Bermúdez Polo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Santiago Ruiz-Moyano Seco De Herrera ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Emilio Aranda Medina ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL3636 |
| **Categoría:** | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR |
| **Dedicación:** | TIEMPO COMPLETO |
| **Departamento:** | QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA |
| **Área:** | QUÍMICA ORGÁNICA |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | FACULTAD DE CIENCIAS |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 5 años |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María José Arévalo Caballero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana María Gómez Neo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Rafael Fernando Martínez Vázquez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Luis Jiménez Requejo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Victoria Gil Álvarez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Guadalupe Silvero Enríquez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Cintas Moreno ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Carlos Palacios Albarrán ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3637
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** TECNOLOGÍA COMPUTADORES Y DE LAS COMUN.
**Área:** ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** ESCUELA POLITÉCNICA
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Rosa María Pérez Utrero ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Pilar Bachiller Burgos ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Marino Linaje Trigueros ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Luis Aguilar Mateos ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Josefa Díaz Álvarez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Isabel García Muñoz ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Carlos Díaz Martín ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Javier Plaza Miguel ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL3638 |
| **Categoría:** | PROFESOR AYUDANTE DOCTOR |
| **Dedicación:** | TIEMPO COMPLETO |
| **Departamento:** | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA |
| **Área:** | FISIOTERAPIA |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN TERAPIA-OCUPACIONAL. TITULACIÓN TERAPIA OCUPACIONAL |
| **Localización:** | FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP. |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 5 años |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Dolores Apolo Arenas ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Silvia Teresa Torres Piles ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Luis Espejo Antúnez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Rodríguez Mansilla ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Berta Caro Puertolas ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Victoria González López Arza ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Esperanza Montes Doncel ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Sergio García Gallego ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3640
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** DIDÁCTICA CC. EXPERIM. Y MATEMÁTICAS
**Área:** DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA
**Localización:** FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 7,173.72 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,431.74 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Aurora Muñoz Losa ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Rocio Esteban Gallego ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Isaac Corbacho Cuello ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Antonio Gómez Ochoa De Alda ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Antonia Dávila Acedo ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Carmen Conde Núñez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Emilio Costillo Borrego ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Sánchez Martín ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL0506
**Categoría:** AYUDANTE
**Dedicación:** T.C. (2 H. LECTIVAS/2 H. TUTORÍAS)
**Departamento:** ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO
**Área:** ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA
**Localización:** FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 4,047.60 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 2,910.72 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Manuel Pérez Pintor ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Leandro García González ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Ignacio Rengifo Gallego ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Pérez Díaz ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Mora Aliseda ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana Beatriz Mateos Rodríguez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Rocío Blas Morato ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana Nieto Masot ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL0513
**Categoría:** AYUDANTE
**Dedicación:** T.C. (2 H. LECTIVAS/2 H. TUTORÍAS)
**Departamento:** LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS
**Área:** FILOLOGÍA FRANCESA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA
**Localización:** FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 4,047.60 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 2,910.72 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Severina Álvarez González ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabelle Moreels ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Concepción Hermosilla Álvarez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Carmen Cortés García ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Eva Robustillo Bayón ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alfredo Herreruela Jara ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. David Albert Eugene Saniez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. André Benit ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2388
**Categoría:** AYUDANTE
**Dedicación:** T.C. (2 H. LECTIVAS/2 H. TUTORÍAS)
**Departamento:** LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS
**Área:** FILOLOGÍA FRANCESA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA
**Localización:** FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 4,047.60 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 2,910.72 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Severina Álvarez González ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabelle Moreels ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Concepción Hermosilla Álvarez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Carmen Cortés García ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Eva Robustillo Bayón ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alfredo Herreruela Jara ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. David Albert Eugene Saniez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. André Benit ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL2556 |
| **Categoría:** | AYUDANTE |
| **Dedicación:** | T.C. (2 H. LECTIVAS/2 H. TUTORÍAS) |
| **Departamento:** | LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS |
| **Área:** | FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 5 años |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 4,047.60 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 2,910.72 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Carmen María Comino Fernández De Cañete ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Jesús Fernández García ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan María Carrasco González ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Andrés José Pociña López ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Ana Belén García Benito ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Iolanda Ogando González ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Luisa Trindade Madeira Leal ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Maria Conceiçao Vaz Serra Pontes Cabrita ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3540
**Categoría:** AYUDANTE
**Dedicación:** T.C. (2 H. LECTIVAS/2 H. TUTORÍAS)
**Departamento:** DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
**Área:** SOCIOLOGÍA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 4,047.60 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 2,910.72 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Rocío Blanco Gregori ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María José López Rey ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Rubén Arriazu Muñoz ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan García García ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Teresa Alzás García ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Beatriz Muñoz González ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Liviu Catalin Mara ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Marcelo Sánchez-Oro Sánchez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3563
**Categoría:** AYUDANTE
**Dedicación:** T.C. (2 H. LECTIVAS/2 H. TUTORÍAS)
**Departamento:** DERECHO PÚBLICO
**Área:** DERECHO ADMINISTRATIVO
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD DE DERECHO
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 4,047.60 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 2,910.72 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Ana María Nieto-Guerrero Lozano ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Matilde Sánchez Gutiérrez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Vicente J. Álvarez García ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Mateos Rodríguez-Arias ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Teresa Cabezas Hernández ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana Belén Lucas Tobajas ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Flor Arias Aparicio ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Brufao Curiel ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3565
**Categoría:** AYUDANTE
**Dedicación:** T.C. (2 H. LECTIVAS/2 H. TUTORÍAS)
**Departamento:** ENFERMERÍA
**Área:** ENFERMERÍA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA. TITULACIÓN ENFERMERÍA.
**Localización:** CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 4,047.60 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 2,910.72 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fidel López Espuela ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Muñoz Bermejo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Leticia Martín Cordero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel González Martins ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Salvador Postigo Mota ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3622
**Categoría:** AYUDANTE
**Dedicación:** T.C. (2 H. LECTIVAS/2 H. TUTORÍAS)
**Departamento:** DERECHO PÚBLICO
**Área:** DERECHO CONSTITUCIONAL
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD DE DERECHO

**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 4,047.60 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 2,910.72 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Silvia Soriano Moreno ( Ayudante ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Gabriel Moreno González ( Ayudante ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Marcos Criado De Diego ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Lorena Chano Regaña ( Ayudante ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Soledad Giralt Martínez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Ciriero Soleto ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Doncel Luengo ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Felipe Anastasio Jover Lorente ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3628
**Categoría:** AYUDANTE
**Dedicación:** T.C. (2 H. LECTIVAS/2 H. TUTORÍAS)
**Departamento:** DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
**Área:** SOCIOLOGÍA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 5 años

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 4,047.60 |
| C. Específico General | 394.80 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 2,910.72 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Rocío Blanco Gregori ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María José López Rey ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Rubén Arriazu Muñoz ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan García García ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Teresa Alzás García ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Beatriz Muñoz González ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Liviu Catalin Mara ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Marcelo Sánchez-Oro Sánchez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

-

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL0238A |
| **Categoría:** | PROFESOR SUSTITUTO |
| **Dedicación:** | TIEMPO COMPLETO |
| **Departamento:** | MATEMÁTICAS |
| **Área:** | MATEMÁTICA APLICADA |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | ESCUELA POLITÉCNICA |
| **Tipo de Contrato:** | Interinidad |
| **Duración del Contrato:** | Hasta la finalización de los Servicios Especiales del titular plaza DF0238 |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 5,939.40 |
| C. Específico General | 2,068.32 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,504.94 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Dolores Cáceres Marzal ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Carmen Calvo Jurado ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. David Sevilla González ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Antonio García Muñoz ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Yolanda Moreno Salguero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Jesús Rufo Bazaga ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Javier Cabello Sánchez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Martín Jiménez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL0390R |
| **Categoría:** | PROFESOR SUSTITUTO |
| **Dedicación:** | T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | DIDÁCTICA CC. EXPERIM. Y MATEMÁTICAS |
| **Área:** | DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO |
| **Tipo de Contrato:** | Interinidad |
| **Duración del Contrato:** | Hasta la finalización de la reducción docente del Director Oficina Universitaria Medio AmbienteDF0390 |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 5,641.32 |
| Complemento de Destino | 2,573.04 |
| C. Específico General | 896.04 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,518.40 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Aurora Muñoz Losa ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Rocio Esteban Gallego ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Isaac Corbacho Cuello ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Antonio Gómez Ochoa De Alda ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Antonia Dávila Acedo ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Carmen Conde Núñez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Emilio Costillo Borrego ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Sánchez Martín ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL0576R |
| **Categoría:** | PROFESOR SUSTITUTO |
| **Dedicación:** | T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | DERECHO PÚBLICO |
| **Área:** | DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | FACULTAD DE DERECHO |
| **Tipo de Contrato:** | Interinidad |
| **Duración del Contrato:** | Hasta la finalización de la reducción docente adjunta Secretario General DF0576 |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 5,641.32 |
| Complemento de Destino | 2,573.04 |
| C. Específico General | 896.04 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,518.40 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Dolores Cebriá García ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jaime Rossell Granados ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana Belén Lucas Tobajas ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Brufao Curiel ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Teresa Cabezas Hernández ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Flor Arias Aparicio ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Vicente J. Álvarez García ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Mateos Rodríguez-Arias ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL1015R |
| **Categoría:** | PROFESOR SUSTITUTO |
| **Dedicación:** | T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP. |
| **Área:** | DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO |
| **Tipo de Contrato:** | Interinidad |
| **Duración del Contrato:** | Hasta la finalización de la reducción docente de la Secretaria Académica DF1015 |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 5,641.32 |
| Complemento de Destino | 2,573.04 |
| C. Específico General | 896.04 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,518.40 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Carmen Colomo Amador ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Teresa Fraile Prieto ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Martín Gómez-Ullate García De León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Héctor Archilla Segade ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Pilar Barrios Manzano ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Antonia Rosario Guerra Iglesias ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alonso Gómez Gallego ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Leandro José Lorrio Castro ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL1158R |
| **Categoría:** | PROFESOR SUSTITUTO |
| **Dedicación:** | T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | DERECHO PÚBLICO |
| **Área:** | DERECHO ADMINISTRATIVO |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | FACULTAD DE DERECHO |
| **Tipo de Contrato:** | Interinidad |
| **Duración del Contrato:** | Hasta finalización de reducción docente de Vicedecana Facultad de Derecho DF1158 |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 5,641.32 |
| Complemento de Destino | 2,573.04 |
| C. Específico General | 896.04 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,518.40 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Ana María Nieto-Guerrero Lozano ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Matilde Sánchez Gutiérrez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Vicente J. Álvarez García ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Mateos Rodríguez-Arias ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Teresa Cabezas Hernández ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana Belén Lucas Tobajas ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Flor Arias Aparicio ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Brufao Curiel ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL1198A |
| **Categoría:** | PROFESOR SUSTITUTO |
| **Dedicación:** | TIEMPO COMPLETO |
| **Departamento:** | CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN |
| **Área:** | TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO |
| **Tipo de Contrato:** | Interinidad |
| **Duración del Contrato:** | Hasta finalización de excedencia del titular de la plaza DL1198 |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 5,939.40 |
| C. Específico General | 2,068.32 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,504.94 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Trinidad Alonso Díaz ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Paz González Rodríguez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Alejo Montes ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel Martín Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Rosa Oria Segura ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Tamar Rachel Groves ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Carmen Garrido Arroyo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Gómez Galán ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL1215R |
| **Categoría:** | PROFESOR SUSTITUTO |
| **Dedicación:** | T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | DERECHO PÚBLICO |
| **Área:** | DERECHO PROCESAL |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | FACULTAD DE DERECHO |
| **Tipo de Contrato:** | Interinidad |
| **Duración del Contrato:** | Hasta la finalización de la reducción docente del Director del Departamento DF1215 |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 5,641.32 |
| Complemento de Destino | 2,573.04 |
| C. Específico General | 896.04 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,518.40 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Jesús Conde Fuentes ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Gregorio Serrano Hoyo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Emilio Cortés Bechiarelli ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alfonso Carlos Cardenal Murillo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Joaquín Cuello Contreras ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Luis Serrano González-Murillo ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Margarita Fernández Arroyo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Marina Inés Marqueño De Llano ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL1343A |
| **Categoría:** | PROFESOR SUSTITUTO |
| **Dedicación:** | TIEMPO COMPLETO |
| **Departamento:** | ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA |
| **Área:** | ZOOLOGÍA |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | FACULTAD DE VETERINARIA |
| **Tipo de Contrato:** | Interinidad |
| **Duración del Contrato:** | Hasta la finalización de la Comisión de Servicios del Titular de la plaza DF1343 |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 5,939.40 |
| C. Específico General | 2,068.32 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,504.94 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Deseada Parejo Mora ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Manuel Sánchez Guzmán ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Luis Pérez Bote ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Sebastián Justo Hidalgo De Trucios ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Florentino De Lope Rebollo ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Guillermo González Bornay ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Casimiro Corbacho Amado ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alfonso Marzal Reynolds ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL1581R |
| **Categoría:** | PROFESOR SUSTITUTO |
| **Dedicación:** | T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | PROD. ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS |
| **Área:** | NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS |
| **Tipo de Contrato:** | Interinidad |
| **Duración del Contrato:** | Hasta la finalización de la reducción docente Directora de Calidad DF1581 |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 5,641.32 |
| Complemento de Destino | 2,573.04 |
| C. Específico General | 896.04 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,518.40 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María José Benito Bernáldez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Jesús Andrade Gracia ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alejandro Hernández León ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Pérez Nevado ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Alicia Rodríguez Jiménez ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Elena Bermúdez Polo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Santiago Ruiz-Moyano Seco De Herrera ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Emilio Aranda Medina ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL1851R |
| **Categoría:** | PROFESOR SUSTITUTO |
| **Dedicación:** | T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN |
| **Área:** | PERIODISMO |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | FACULTAD DE C. DE LA DOCUMENTACIÓN Y C. |
| **Tipo de Contrato:** | Interinidad |
| **Duración del Contrato:** | Hasta la finalización de la reducción docente Vicedecana DF1851 |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 5,641.32 |
| Complemento de Destino | 2,573.04 |
| C. Específico General | 896.04 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,518.40 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Macarena Parejo Cuéllar ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Clara Sanz Hernando ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Victoria Nuño Moral ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Rodríguez Pardo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Clara Eugenia Marcos Gómez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Victoria Carrillo Durán ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Daniel Martín Pena ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Javier Trabadela Robles ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL1868R |
| **Categoría:** | PROFESOR SUSTITUTO |
| **Dedicación:** | T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | ECONOMÍA |
| **Área:** | FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES |
| **Tipo de Contrato:** | Interinidad |
| **Duración del Contrato:** | Hasta la finalización de la reducción docente del Vicerrector de Economía DF1868 |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 5,641.32 |
| Complemento de Destino | 2,573.04 |
| C. Específico General | 896.04 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,518.40 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Rosa Fermina Simancas Rodríguez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Mar Salinas Jiménez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Agustín García García ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Manuel Medina García-Hierro ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Lyda Amparo Sánchez De Gómez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Beatriz Corchuelo Martínez Azúa ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Vega Cervera ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier De Miguel Vélez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2127R
**Categoría:** PROFESOR SUSTITUTO
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
**Área:** ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
**Tipo de Contrato:** Interinidad
**Duración del Contrato:** Hasta la finalización de la reducción docente de la Directora del Departamento DF2127

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 5,641.32 |
| Complemento de Destino | 2,573.04 |
| C. Específico General | 896.04 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,518.40 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Beatriz Rosado Cebrián ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Esther Amalia Muñoz Baquero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Antonio Folgado Fernández ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Esteban Pérez Calderón ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Cruz Sánchez Escobedo ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Mercedes Vaquera Mosquero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Ortega Rosell ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Monterrey Mayoral ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL2379R |
| **Categoría:** | PROFESOR SUSTITUTO |
| **Dedicación:** | T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA |
| **Área:** | ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA |
| **Tipo de Contrato:** | Interinidad |
| **Duración del Contrato:** | Hasta la reincorporación por reducción docente del titular de la plaza DL2379 |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 5,641.32 |
| Complemento de Destino | 2,573.04 |
| C. Específico General | 896.04 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,518.40 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Carmen Ledesma Alcázar ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Raquel Mayordomo Acevedo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín María Rodríguez León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Vicente Climent Mata ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Yolanda Gañán Presmanes ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Carmen López Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Virginio Enrique García Martínez ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Damián Sánchez Quintana ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2622R
**Categoría:** PROFESOR SUSTITUTO
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** FÍSICA
**Área:** FÍSICA DE LA TIERRA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD DE CIENCIAS

**Tipo de Contrato:** Interinidad

**Duración del Contrato:** Hasta la finalización de la reducción docente del Director del Departamento DL2622

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 5,641.32 |
| Complemento de Destino | 2,573.04 |
| C. Específico General | 896.04 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,518.40 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Luisa Cancillo Fernández ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Carmen Pro Muñoz ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Manuel Antón Martínez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Serrano Pérez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Cruz Gallego Herrezuelo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Agustín García García ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Manuel Vaquero Martínez ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Acero Díaz ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL2666R |
| **Categoría:** | PROFESOR SUSTITUTO |
| **Dedicación:** | T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | INGENIERÍA MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL |
| **Área:** | PRODUCCIÓN VEGETAL |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS |
| **Tipo de Contrato:** | Interinidad |
| **Duración del Contrato:** | Hasta la finalización de la reducción docente Director DepartamentoDF2666 |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 5,641.32 |
| Complemento de Destino | 2,573.04 |
| C. Específico General | 896.04 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,518.40 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Elena Cubera González ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Ángeles Rozas Espadas ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Miguel Coleto Martínez ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ángel Albarrán Liso ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Sara Morales Rodrigo ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María José Poblaciones Suárez-Bárcena ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Luis Lorenzo Paniagua Simón ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Viguera Rubio ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2945A
**Categoría:** PROFESOR SUSTITUTO
**Dedicación:** TIEMPO COMPLETO
**Departamento:** DIDÁCTICA CC. SOCIALES, LENGUA Y LITER.
**Área:** DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

**Tipo de Contrato:** Interinidad

**Duración del Contrato:** Hasta la finalización de la Excedencia del Titular de la plaza DL2945

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 13,021.92 |
| Complemento de Destino | 5,939.40 |
| C. Específico General | 2,068.32 |
| Complemento de Homologación | 1,980.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 3,504.94 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Ana María Hernández Carretero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Andrade Blanco ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Luis De La Montaña Conchiña ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Inarejos Muñoz ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Jacinto Garrido Velarde ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. César Rina Simón ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Jaraiz Cabanillas ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3174A
**Categoría:** PROFESOR SUSTITUTO
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
**Área:** SOCIOLOGÍA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
**Tipo de Contrato:** Interinidad
**Duración del Contrato:** Hasta la finalización de los Servicios Especiales del Titular de la plaza DL3174

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 5,641.32 |
| Complemento de Destino | 2,573.04 |
| C. Específico General | 896.04 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,518.40 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Rocío Blanco Gregori ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María José López Rey ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Rubén Arriazu Muñoz ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan García García ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Teresa Alzás García ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Beatriz Muñoz González ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Liviu Catalin Mara ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Marcelo Sánchez-Oro Sánchez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL3256R |
| **Categoría:** | PROFESOR SUSTITUTO |
| **Dedicación:** | T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | DIDÁCTICA CC. EXPERIM. Y MATEMÁTICAS |
| **Área:** | DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | FACULTAD DE EDUCACIÓN |
| **Tipo de Contrato:** | Interinidad |
| **Duración del Contrato:** | Hasta la finalización de la reducción docente Directora del Departamento DF3256 |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 5,641.32 |
| Complemento de Destino | 2,573.04 |
| C. Específico General | 896.04 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,518.40 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Aurora Muñoz Losa ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Rocio Esteban Gallego ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Isaac Corbacho Cuello ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Antonio Gómez Ochoa De Alda ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Antonia Dávila Acedo ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Carmen Conde Núñez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Emilio Costillo Borrego ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Sánchez Martín ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL0513Z |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO |
| **Dedicación:** | T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS |
| **Área:** | FILOLOGÍA FRANCESA |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1año(Hasta la mayorización plaza Ayudante vinculada DL0513) Turno mañana |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Severina Álvarez González ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabelle Moreels ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Concepción Hermosilla Álvarez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Carmen Cortés García ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Eva Robustillo Bayón ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alfredo Herreruela Jara ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. David Albert Eugene Saniez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. André Benit ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL0899Z
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** ENFERMERÍA
**Área:** ENFERMERÍA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA. TITULACIÓN ENFERMERÍA.
**Localización:** FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 1 año(Hasta la mayorización plaza Ayudante vinculada DL0899)Turno mañana

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fidel López Espuela ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Muñoz Bermejo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Leticia Martín Cordero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel González Martins ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Salvador Postigo Mota ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL1615
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** DERECHO PÚBLICO
**Área:** DERECHO ADMINISTRATIVO
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA
**Localización:** CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 1 AÑO Turno mañana

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Ana María Nieto-Guerrero Lozano ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Matilde Sánchez Gutiérrez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Vicente J. Álvarez García ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Mateos Rodríguez-Arias ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Teresa Cabezas Hernández ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana Belén Lucas Tobajas ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Flor Arias Aparicio ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Brufao Curiel ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL1675
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** ENFERMERÍA
**Área:** ENFERMERÍA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA. TITULACIÓN ENFERMERÍA.
**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 1 AÑO. Turno tarde

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fidel López Espuela ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Muñoz Bermejo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Leticia Martín Cordero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel González Martins ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Salvador Postigo Mota ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL1845
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
**Área:** SOCIOLOGÍA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA
**Localización:** FACULTAD DE EDUCACIÓN
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 1 AÑO. Turno tarde

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Rocío Blanco Gregori ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María José López Rey ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Rubén Arriazu Muñoz ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan García García ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Teresa Alzás García ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Beatriz Muñoz González ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Liviu Catalin Mara ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Marcelo Sánchez-Oro Sánchez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL1928 |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO |
| **Dedicación:** | T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA |
| **Área:** | CIRUGÍA |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO. |
| **Localización:** | FACULTAD DE MEDICINA |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1 AÑO. Turno mañana. |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Guadalupe Mahedero Ruiz ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Miguel Morán Penco ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Florencio Monje Gil ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Santiago Sanjuan Rodríguez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Raquel Rodríguez Llanos ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Gerardo Blanco Fernández ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Salas Martínez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Botello Martínez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2388Z
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS
**Área:** FILOLOGÍA FRANCESA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA
**Localización:** FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 1año(Hasta la mayorización plaza Ayudante vinculada DL2388) Turno tarde

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Severina Álvarez González ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabelle Moreels ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Concepción Hermosilla Álvarez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Carmen Cortés García ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Eva Robustillo Bayón ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alfredo Herreruela Jara ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. David Albert Eugene Saniez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. André Benit ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2428R

**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO

**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS

**Departamento:** ENFERMERÍA

**Área:** ENFERMERÍA

**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN PODOLOGÍA. TITULACIÓN PODOLOGÍA.

**Localización:** CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** Hasta finalización de reducción docente Subdirectora C.U. Plasencia DL2428. Turno tarde

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Sonia Hidalgo Ruiz ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Patricia Palomo López ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Carlos Cuevas García ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alfonso Martínez Nova ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Ana María Pérez Pico ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Elena Escamilla Martínez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Beatriz Gómez Martín ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Raquel Sánchez Rodríguez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2556Z
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS
**Área:** FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA
**Localización:** FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 1año(Hasta la mayorización del Ayudante vinculada DL2556)Turno tarde

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Carmen María Comino Fernández De Cañete ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Jesús Fernández García ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan María Carrasco González ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Andrés José Pociña López ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Ana Belén García Benito ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Iolanda Ogando González ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Luisa Trindade Madeira Leal ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Maria Conceiçao Vaz Serra Pontes Cabrita ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2903

**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO

**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS

**Departamento:** CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

**Área:** MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCAC.

**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA. DOCENCIA EN INGLÉS

**Localización:** FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** Hasta la finalización por Excedencia del titular de la plaza DL2903 Turno tarde

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Sixto Cubo Delgado ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Beatriz Martín Marín ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José María Martínez Marín ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Cristina Sanz Guerra ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Dios González Hermosell ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Antonio Romero Macarrilla ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Rocío Yuste Tosina ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Prudencia Gutiérrez Esteban ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2938

**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO

**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS

**Departamento:** ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

**Área:** ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 1 AÑO. Turno mañana

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Beatriz Rosado Cebrián ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Esther Amalia Muñoz Baquero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Antonio Folgado Fernández ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Esteban Pérez Calderón ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Cruz Sánchez Escobedo ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Mercedes Vaquera Mosquero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Ortega Rosell ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Monterrey Mayoral ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3227
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
**Área:** DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 1 año (Hasta la mayorización plaza Ayudante vinculada DL2153) Turno mañana

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Belén Suárez Lantarón ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Fátima Llamas Salguero ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Manuel Montanero Fernández ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Ignacio Revuelta Domínguez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María José Godoy Merino ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Alicia González Pérez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Manuel Lucero Fustes ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Valverde Berrocoso ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3305
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO
**Dedicación:** T.P. 4 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** CIENCIAS BIOMÉDICAS
**Área:** MEDICINA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE GERIATRÍA
**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 1 AÑO. Turno mañana

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,769.60 |
| Complemento de Destino | 1,584.72 |
| C. Específico General | 99.36 |
| Complemento de Homologación | 990.48 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 742.28 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Francisca Lourdes Márquez Pérez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco De Asís Buitrago Ramírez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Ramón López Mínguez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Agustín Muñoz Sanz ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis Miguel Luengo Pérez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Maria Ramirez Moreno ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Lucio Ramos Salado ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL3421 |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO |
| **Dedicación:** | T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | ENFERMERÍA |
| **Área:** | ENFERMERÍA |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA. TITULACIÓN ENFERMERÍA. |
| **Localización:** | CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1año(Hasta la mayorización del Ayudante vinculada DL1651)Turno tarde |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fidel López Espuela ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Muñoz Bermejo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Leticia Martín Cordero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel González Martins ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Salvador Postigo Mota ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3426
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** ENFERMERÍA
**Área:** ENFERMERÍA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA. TITULACIÓN ENFERMERÍA.
**Localización:** FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 1 AÑO. Turno mañana

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fidel López Espuela ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Muñoz Bermejo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Leticia Martín Cordero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel González Martins ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Salvador Postigo Mota ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL3532Z |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO |
| **Dedicación:** | T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | DERECHO PRIVADO |
| **Área:** | HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | FACULTAD DE DERECHO |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1año(Hasta la mayorización del Ayudante vinculada DL3532) Turno tarde |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Raquel Tovar Pulido ( Ayudante ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Teresa González-Palenzuela Gallego ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Silva Sánchez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Isidoro Casanueva Sánchez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alberto José Muro Castillo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
Vocal : D. Juan Francisco Baltar Rodríguez ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
Vocal : D. José Manuel Calderón Ortega ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
Vocal : D. Antonio María Jordá Fernández ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD ROVIRA VIRGILI

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL3533Z |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO |
| **Dedicación:** | T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | DIDÁCTICA CC. EXPERIM. Y MATEMÁTICAS |
| **Área:** | DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS |
| **Perfil:** | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA |
| **Localización:** | FACULTAD DE EDUCACIÓN |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1año(Hasta la mayorización del Ayudante vinculada DL3533)Turno mañana |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Janeth Amparo Cardenas Lizarazo ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Lina Viviana Melo Niño ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Antonio Corcho Sánchez ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jin Su Jeong ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Barrantes López ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Luis Manuel Casas García ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana Caballero Carrasco ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ricardo Francisco Luengo González ( Profesor Emérito ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3540Z
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
**Área:** SOCIOLOGÍA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA
**Localización:** FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 1año(Hasta la mayorización del Ayudante vinculada DL3540)Turno mañana

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Rocío Blanco Gregori ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María José López Rey ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Rubén Arriazu Muñoz ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan García García ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Teresa Alzás García ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Beatriz Muñoz González ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Liviu Catalin Mara ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Marcelo Sánchez-Oro Sánchez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3563Z
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** DERECHO PÚBLICO
**Área:** DERECHO ADMINISTRATIVO
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD DE DERECHO
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 1año(Hasta la mayorización del Ayudante vinculada DL3563)Turno tarde

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Ana María Nieto-Guerrero Lozano ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Matilde Sánchez Gutiérrez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Vicente J. Álvarez García ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Mateos Rodríguez-Arias ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Teresa Cabezas Hernández ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana Belén Lucas Tobajas ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Flor Arias Aparicio ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Brufao Curiel ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3565Z
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** ENFERMERÍA
**Área:** ENFERMERÍA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA. TITULACIÓN ENFERMERÍA.
**Localización:** CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 1 año(Hasta la mayorización plaza Ayudante vinculada DL3565) Turno tarde

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fidel López Espuela ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Muñoz Bermejo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Leticia Martín Cordero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel González Martins ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Salvador Postigo Mota ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3622Z
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** DERECHO PÚBLICO
**Área:** DERECHO CONSTITUCIONAL
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA

**Localización:** FACULTAD DE DERECHO
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 1año(Hasta la mayorización del Ayudante vinculada DL3622)Turno tarde

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Silvia Soriano Moreno ( Ayudante ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Gabriel Moreno González ( Ayudante ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Marcos Criado De Diego ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Lorena Chano Regaña ( Ayudante ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Soledad Giralt Martínez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Ciriero Soleto ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Doncel Luengo ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Felipe Anastasio Jover Lorente ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3628Z
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
**Área:** SOCIOLOGÍA
**Perfil:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA
**Localización:** FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 1año(Hasta la mayorización del Ayudante vinculada DL3628)Turno mañana

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 4,160.40 |
| Complemento de Destino | 2,376.72 |
| C. Específico General | 147.84 |
| Complemento de Homologación | 1,485.84 |
| Pagas Extraordinarias (2) | 1,114.16 |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Rocío Blanco Gregori ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María José López Rey ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Rubén Arriazu Muñoz ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan García García ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Teresa Alzás García ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Beatriz Muñoz González ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Liviu Catalin Mara ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Marcelo Sánchez-Oro Sánchez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL0266
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
**Área:** PSIQUIATRÍA
**Perfil:** Psiquiatría. Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco José Vaz Leal ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Isabel Ramos Fuentes ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Eva María Peñas Lledó ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Laura Rodríguez Santos ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Felisa María Josefa Muñoz Rodríguez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Carlos Alexis Chimpén López ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Guisado Macías ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pablo Calderón López ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL0267
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
**Área:** PSIQUIATRÍA
**Perfil:** Psiquiatría. Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco José Vaz Leal ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Isabel Ramos Fuentes ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Eva María Peñas Lledó ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Laura Rodríguez Santos ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Felisa María Josefa Muñoz Rodríguez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Carlos Alexis Chimpén López ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Guisado Macías ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pablo Calderón López ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL1485

**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

**Departamento:** ENFERMERÍA

**Área:** ENFERMERÍA

**Perfil:** Práctica Servicio/Unidad Neurología-Cardiología-Unidad de Ictus del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.

**Localización:** FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fidel López Espuela ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Muñoz Bermejo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Leticia Martín Cordero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel González Martins ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Salvador Postigo Mota ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2012

**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

**Departamento:** CIENCIAS BIOMÉDICAS

**Área:** PEDIATRÍA

**Perfil:** Docencia teórica y práctica en el Servicio de Pediatría. Hospital Materno Infantil de Badajoz

**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Enrique Galán Gómez ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Arroyo Díez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Esther Benito Alonso ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana María Marquez Armenteros ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Ramón Hernández Rastrollo ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Sonia Arias Castro ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Manuela Delgado Cardoso ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Enrique Manuel González Iglesias ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2019

**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

**Departamento:** CIENCIAS BIOMÉDICAS

**Área:** MEDICINA

**Perfil:** Docencia teórica y práctica en el Servicio de Hematología.Hospital Universitario de Badajoz

**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Francisca Lourdes Márquez Pérez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco De Asís Buitrago Ramírez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Ramón López Mínguez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Agustín Muñoz Sanz ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis Miguel Luengo Pérez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José María Ramírez Moreno ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Lucio Ramos Salado ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2042
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** CIENCIAS BIOMÉDICAS
**Área:** MEDICINA
**Perfil:** Docencia teórica y práctica en Medicina de Familia. Centro de salud de la Paz
**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Francisca Lourdes Márquez Pérez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco De Asís Buitrago Ramírez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Ramón López Mínguez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Agustín Muñoz Sanz ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis Miguel Luengo Pérez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José María Ramírez Moreno ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Lucio Ramos Salado ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2043
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** CIENCIAS BIOMÉDICAS
**Área:** MEDICINA
**Perfil:** Docencia teórica y práctica en Medicina de Familia. Centro de salud de la Paz
**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Francisca Lourdes Márquez Pérez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco De Asís Buitrago Ramírez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Ramón López Mínguez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Agustín Muñoz Sanz ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis Miguel Luengo Pérez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José María Ramírez Moreno ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Lucio Ramos Salado ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2047
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
**Área:** PSIQUIATRÍA
**Perfil:** Psiquiatría. Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco José Vaz Leal ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Isabel Ramos Fuentes ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Eva María Peñas Lledó ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Laura Rodríguez Santos ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Felisa María Josefa Muñoz Rodríguez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Carlos Alexis Chimpén López ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Guisado Macías ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pablo Calderón López ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL2060 |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD |
| **Dedicación:** | T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA |
| **Área:** | CIRUGÍA |
| **Perfil:** | Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo (Cirugía Hepatobilipancreática y Trasplante Hepático). Hospital Universitario de Badajoz |
| **Localización:** | FACULTAD DE MEDICINA |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1 AÑO |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Guadalupe Mahedero Ruiz ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Miguel Morán Penco ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Florencio Monje Gil ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Santiago Sanjuan Rodríguez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Raquel Rodríguez Llanos ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Gerardo Blanco Fernández ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Salas Martínez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Botello Martínez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL2067 |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD |
| **Dedicación:** | T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA |
| **Área:** | TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA |
| **Perfil:** | Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica. Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz |
| **Localización:** | FACULTAD DE MEDICINA |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1 AÑO |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Antonio Constantino Cabrera ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Luis Muñoz Ledesma ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Justo Carrasco Jareño ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Luis Pereira Soria ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Rafael Lorente Moreno ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Antonio Rodríguez Yuste ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Miguel Morán Penco ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Gerardo Blanco Fernández ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL2071 |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD T. P. 3 HORAS |
| **Dedicación:** | LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA |
| **Área:** | CIRUGÍA |
| **Perfil:** | Cirugía Pediátrica. Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz |
| **Localización:** | FACULTAD DE MEDICINA |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1 AÑO |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Guadalupe Mahedero Ruiz ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Miguel Morán Penco ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Florencio Monje Gil ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Santiago Sanjuan Rodríguez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Raquel Rodríguez Llanos ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Gerardo Blanco Fernández ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Salas Martínez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Botello Martínez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL2074 |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD |
| **Dedicación:** | T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA |
| **Área:** | CIRUGÍA |
| **Perfil:** | Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo (Coloproctología). Hospital Universitario de Badajoz |
| **Localización:** | FACULTAD DE MEDICINA |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1 AÑO |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Guadalupe Mahedero Ruiz ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Miguel Morán Penco ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Florencio Monje Gil ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Santiago Sanjuan Rodríguez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Raquel Rodríguez Llanos ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Gerardo Blanco Fernández ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Salas Martínez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Botello Martínez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2078

**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

**Departamento:** TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA

**Área:** OTORRINOLARINGOLOGÍA

**Perfil:** Servicio de Otorrinolaringología. Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz

**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Coronada Pérez Rodríguez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Gabriel Trinidad Ruiz ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Carlos Montero García ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Pando Pinto ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Eladio Rejas Ugena ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pablo Torrico Román ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Miguel Morán Penco ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Gerardo Blanco Fernández ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2089

**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

**Departamento:** ENFERMERÍA

**Área:** ENFERMERÍA

**Perfil:** Práctica Servicio/Unidad Pediatría. Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.

**Localización:** FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fidel López Espuela ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Muñoz Bermejo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Leticia Martín Cordero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel González Martins ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Salvador Postigo Mota ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL2169 |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD |
| **Dedicación:** | T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA |
| **Área:** | FISIOTERAPIA |
| **Perfil:** | Fisioterapia Infantil Servicio de Rehabilitación. Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz |
| **Localización:** | FACULTAD DE MEDICINA |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1 AÑO |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Dolores Apolo Arenas ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Silvia Teresa Torres Piles ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Luis Espejo Antúnez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Rodríguez Mansilla ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Berta Caro Puertolas ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Victoria González López Arza ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Esperanza Montes Doncel ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Sergio García Gallego ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL2190 |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD |
| **Dedicación:** | T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | ENFERMERÍA |
| **Área:** | ENFERMERÍA |
| **Perfil:** | Práctica Servicio/Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia. |
| **Localización:** | CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1 AÑO |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fidel López Espuela ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Muñoz Bermejo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Leticia Martín Cordero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel González Martins ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Salvador Postigo Mota ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL2193 |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD |
| **Dedicación:** | T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | ENFERMERÍA |
| **Área:** | ENFERMERÍA |
| **Perfil:** | Práctica Servicio/Unidad de Medicina Interna, 6ª Planta. Hospital Virgen del Puerto de Plasencia. |
| **Localización:** | CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1 AÑO |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fidel López Espuela ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Muñoz Bermejo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Leticia Martín Cordero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel González Martins ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Salvador Postigo Mota ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2199
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
**Departamento:** ENFERMERÍA
**Área:** ENFERMERÍA
**Perfil:** Práctica Servicio/Unidad Consultas Externas del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia
**Localización:** CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
**Tipo de Contrato:** Laboral
**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fidel López Espuela ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Muñoz Bermejo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Leticia Martín Cordero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel González Martins ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Salvador Postigo Mota ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2203

**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

**Departamento:** ENFERMERÍA

**Área:** ENFERMERÍA

**Perfil:** Práctica Servicio/Unidad Quirófano Ginecología-Urología del Hospital del SES de Mérida

**Localización:** CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fidel López Espuela ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Muñoz Bermejo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Leticia Martín Cordero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel González Martins ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Salvador Postigo Mota ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2209

**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

**Departamento:** ENFERMERÍA

**Área:** ENFERMERÍA

**Perfil:** Práctica Servicio/Unidad Ginecología-Urología del Hospital del SES de Mérida.

**Localización:** CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fidel López Espuela ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Muñoz Bermejo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Leticia Martín Cordero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel González Martins ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Salvador Postigo Mota ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2216

**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

**Departamento:** ENFERMERÍA

**Área:** ENFERMERÍA

**Perfil:** Práctica Servicio/Unidad UCI del Hospital del SES de Mérida

**Localización:** CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fidel López Espuela ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Muñoz Bermejo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Leticia Martín Cordero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel González Martins ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Salvador Postigo Mota ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL2220 |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD |
| **Dedicación:** | T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | ENFERMERÍA |
| **Área:** | ENFERMERÍA |
| **Perfil:** | Práctica en el Servicio/Unidad de Hospitalización del Hospital de Don Benito. Villanueva de la Serena. |
| **Localización:** | CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1 AÑO |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fidel López Espuela ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Muñoz Bermejo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Leticia Martín Cordero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel González Martins ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Salvador Postigo Mota ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL2221 |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD |
| **Dedicación:** | T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | ENFERMERÍA |
| **Área:** | ENFERMERÍA |
| **Perfil:** | Docencia en Prácticas en Servicio/Unidad de Reanimación post anestésica-URPA. Hospital del SES de Mérida. |
| **Localización:** | CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1 AÑO |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fidel López Espuela ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Muñoz Bermejo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Leticia Martín Cordero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel González Martins ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Salvador Postigo Mota ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2245

**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

**Departamento:** ENFERMERÍA

**Área:** ENFERMERÍA

**Perfil:** Práctica Servicio/Unidad Neonatología. Hospital Materno Infantil de Badajoz.

**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fidel López Espuela ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Muñoz Bermejo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Leticia Martín Cordero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel González Martins ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Salvador Postigo Mota ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL2403 |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD |
| **Dedicación:** | T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | ENFERMERÍA |
| **Área:** | ENFERMERÍA |
| **Perfil:** | Práctica en el Servicio/Unidad Quirófanos, Cirugía Mayor Ambulatoria y URPA del Hospital Universitario de Cáceres |
| **Localización:** | FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP. |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1 AÑO |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Macarena Celina Cáceres León ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fidel López Espuela ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Laura Muñoz Bermejo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Leticia Martín Cordero ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel González Martins ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Salvador Postigo Mota ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL2765 |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD |
| **Dedicación:** | T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | CIENCIAS BIOMÉDICAS |
| **Área:** | MEDICINA |
| **Perfil:** | Docencia teórica y práctica en el Servicio de Endocrinología y Nutrición. Hospital Universitario de Badajoz. |
| **Localización:** | FACULTAD DE MEDICINA |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1 AÑO |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Francisca Lourdes Márquez Pérez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco De Asís Buitrago Ramírez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Ramón López Mínguez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Agustín Muñoz Sanz ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis Miguel Luengo Pérez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Maria Ramirez Moreno ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Lucio Ramos Salado ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL2831

**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

**Departamento:** TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA

**Área:** FISIOTERAPIA

**Perfil:** Fisioterapia en Servicio UCI-REA. Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz

**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Dolores Apolo Arenas ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Silvia Teresa Torres Piles ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Luis Espejo Antúnez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Rodríguez Mansilla ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Berta Caro Puertolas ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Victoria González López Arza ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Esperanza Montes Doncel ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Sergio García Gallego ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL3001 |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD |
| **Dedicación:** | T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | CIENCIAS BIOMÉDICAS |
| **Área:** | MEDICINA |
| **Perfil:** | Docencia teórica y práctica en el Servicio de Nefrología. Hospital Universitario de Badajoz |
| **Localización:** | FACULTAD DE MEDICINA |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1 AÑO |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Francisca Lourdes Márquez Pérez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco De Asís Buitrago Ramírez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Ramón López Mínguez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Agustín Muñoz Sanz ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis Miguel Luengo Pérez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Maria Ramirez Moreno ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Lucio Ramos Salado ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL3167 |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD |
| **Dedicación:** | T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | CIENCIAS BIOMÉDICAS |
| **Área:** | PEDIATRÍA |
| **Perfil:** | Docencia teórica y práctica en el Servicio de Pediatría. Hospital Materno Infantil de Badajoz |
| **Localización:** | FACULTAD DE MEDICINA |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1 AÑO |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Enrique Galán Gómez ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Arroyo Díez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Esther Benito Alonso ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana María Marquez Armenteros ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Ramón Hernández Rastrollo ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Sonia Arias Castro ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Manuela Delgado Cardoso ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Enrique Manuel González Iglesias ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL3333 |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD |
| **Dedicación:** | T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | CIENCIAS BIOMÉDICAS |
| **Área:** | MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA |
| **Perfil:** | Docencia teórica y práctica en el Servicio de Epidemiología, Medicina Preventiva y Salud Pública. Hospital Universitario de Badajoz |
| **Localización:** | FACULTAD DE MEDICINA |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1 AÑO |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Gregorio Montes Salas ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José María Fernández Toro ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Jesús López Fernández ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Martín Gómez Encinas ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Ignacio Maynar Mariño ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Agueda María Castillo Moreno ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Garrido Acero ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana Moreno Moreno ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

**Plaza:** DL3432

**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS

**Departamento:** PROD. ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS

**Área:** NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

**Perfil:** Docencia práctica de los alumnos del Grado de Veterinaria en Inspección y Auditoría en Matadero Ovicanal en Trujillo.

**Localización:** FACULTAD DE VETERINARIA

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María José Benito Bernáldez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Jesús Andrade Gracia ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alejandro Hernández León ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Pérez Nevado ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Alicia Rodríguez Jiménez ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Elena Bermúdez Polo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Santiago Ruiz-Moyano Seco De Herrera ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Emilio Aranda Medina ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO III

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (2019-2020)**

| | |
|---|---|
| **Plaza:** | DL3433 |
| **Categoría:** | PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD |
| **Dedicación:** | T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS |
| **Departamento:** | PROD. ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS |
| **Área:** | NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA |
| **Perfil:** | Docencia práctica de los alumnos del Grado de Veterinaria en Inspección y Auditoría en Matadero Encinar de Humienta (Almaraz) |
| **Localización:** | FACULTAD DE VETERINARIA |
| **Tipo de Contrato:** | Laboral |
| **Duración del Contrato:** | 1 AÑO |

**Retribuciones (en cómputo anual)**

| | |
|---|---|
| Sueldo | 2,080.68 |
| Complemento de Destino | 1,188.60 |
| C. Específico General | 74.76 |
| Complemento de Homologación | 742.68 |
| Pagas Extraordinarias | |

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María José Benito Bernáldez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Jesús Andrade Gracia ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alejandro Hernández León ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Pérez Nevado ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN_SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Alicia Rodríguez Jiménez ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Elena Bermúdez Polo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Santiago Ruiz-Moyano Seco De Herrera ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Emilio Aranda Medina ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## ANEXO IV
## BAREMO DE CONTRATACIÓN

## BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las actuaciones de las comisiones de selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por quienes presenten su candidatura, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.
Los apartados del baremo que se evaluarán sin tener en cuenta el perfil de idoneidad y afinidad de la plaza serán: 2d); 2e); 2f); 3f); 6a); 6b) y 6d).

En el apartado de contribuciones de carácter docente (3.g; 3.h) o científicas (4.c; 4.d y 4.e), se tendrá en cuenta el número de autores o autoras siguiendo el siguiente criterio:

- se establecerá el número (N) medio de autores o autoras de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente a la baremación).
- Si el número de autores o autoras (n) es menor o igual que N se da el máximo de puntuación prevista en cada caso.
- Si hay más de N autores o autoras, la puntuación prevista en cada caso se multiplicará por un factor de corrección de N/n.

La comisión fijará todos estos aspectos, además del índice de referencia para valorar la calidad de las publicaciones evaluables en el apartado 4.c) previamente a la evaluación de la documentación presentada por las personas candidatas en la primera reunión de constitución y antes de que se conozcan las personas candidatas a las plazas.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor reflejado en la siguiente tabla.

| | Asociado o Asociada | Sustitutos y Sustitutas | Ayudantes | Profesora o Profesor Ayudante Doctor | Profesora o Profesor Contratado Doctor | Profesora o Profesor Contratado Doctor Proritariamente Investigador/Profesora o Profesor Visitante |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.Mérito preferente | (1) | (1) | (1) | (1) | (1) | (1) |
| 2.Currículum Académico | 0,10 | 0,30 | 0,50 | 0,10 | 0,10 | 0,10 |
| 3.Currículum Docente | 0,25 | 0,30 | 0,10 | 0,35 | 0,35 | 0,10 |
| 4.Currículum Investigador y Transferencia del Conocimiento | 0,10 | 0,20 | 0,20 | 0,35 | 0,40 | 0,65 |
| 5.Curriculum Profesional | 0,45 | 0,10 | 0,10 | 0,10 | 0,05 | 0,05 |
| 6. Extensión y Gestión Universitaria | 0,10 | 0,10 | 0,10 | 0,10 | 0,10 | 0,10 |

(1) Los y las aspirantes que posean acreditación para alguno de los cuerpos docentes (profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad) en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

Tercera. Las condiciones de quienes concurran y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesoras y Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

Cuarta. Las puntuaciones de los apartados dos al seis de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

**2. CURRÍCULUM ACADÉMICO**

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 6,0 puntos.
Sobresaliente: 4,5 puntos.
Notable: 3,0 puntos.
Aprobado: 1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura o de grado: Añadir 2 puntos.
Premio extraordinario de licenciatura o grado (de la universidad donde se realizó): Añadir 1 punto.
Tesina o examen de grado: 0,5 puntos.

b) Nota media en cursos de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.
Sobresaliente: 1,5 puntos.
Notable: 1,0 punto.
Aprobado: 0,5 puntos.

Premio extraordinario de máster (de la universidad donde se realizó): Añadir 0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

c) Grado de Doctor o Doctora:

Premio Extraordinario: 7,0 puntos.
Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos.
Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.
Notable: 2,0 puntos.
Aprobado: 1,0 punto.

Doctorado internacional: Añadir 0,5 puntos

Para la figura de Ayudante el Grado de Doctor o Doctora no se valorará en este apartado del baremo. Se valorará con 2 puntos en el apartado Curriculum investigador.

d) Otros másteres universitarios no habilitantes para la realización de la tesis doctoral o Curso de Adaptación Pedagógica: 0,02 puntos/crédito (máximo: 2 puntos).

e) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado, licenciatura o diplomatura que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.
Sobresaliente: 1,5 puntos.
Notable: 1,0 punto.
Aprobado: 0,5 puntos.

Si el porcentaje de créditos común entre dos titulaciones (o bien de este apartado o bien entre la aquí presentada y la que se valora en el apartado 2a) es mayor o igual a 40%, la segunda titulación no se puntuará.

f) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,4 puntos por nivel.

**3. CURRÍCULUM DOCENTE**

a) Experiencia docente universitaria: Tiempo completo: 1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia con contrato de formación predoctoral o beca y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos en la UEx (6 créditos de docencia tutelada por curso académico).

En el caso del profesorado colaborador docente honorífico se les puntuará de acuerdo a lo establecido en el decreto de la Junta de Extremadura correspondiente.

b) Experiencia docente reglada no universitaria: Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto):
- De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito.
- De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.

d) Dirección de trabajos académicamente dirigidos (máximo 1 punto):
- Dirección de antiguos PFC: 0,1 puntos por trabajo defendido.
- Dirección de TFG: 0,05 puntos por trabajo defendido.
- Dirección de TFM: 0,1 puntos por trabajo defendido.
- Direcciones de tesinas: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número de personas que hayan realizado las tareas de dirección/codirección.

e) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa:
- Nivel destacado 0,5 puntos/tramo.
- Nivel bueno: 0,3 puntos/tramo.
- Evaluación como profesorado novel (apto): 0,3 puntos.

Se entiende por tramo un periodo de 5 años sin solapar. La evaluación como profesorado novel se tendrá en cuenta siempre y cuando esos años no estén recogidos en evaluaciones posteriores.

f) Formación para la docencia universitaria: Solo se considerarán los cursos recibidos o impartidos en los últimos 5 años naturales previos a la fecha de solicitud.
- Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,10 punto/crédito.
- Asistente a cursos, seminarios o congreso específicamente orientados a la

formación docente universitaria: 0,05 punto/crédito.
El máximo total contabilizado en este apartado será de 1 punto.

g) Material docente original y publicaciones docentes con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión:

- Primer tramo:
  Libros: 1 punto por contribución.
  Capítulos de libro: 0,5 punto por contribución.
  Artículos de innovación docente (con ISSN), manuales y otras obras con ISBN: 0,25 punto por contribución.

- Segundo tramo:
  Libros: 0,5 punto por contribución.
  Capítulos de libro: 0,25 punto por contribución.
  Artículos de innovación docente (con ISSN), manuales y otras obras con ISBN: 0,125 punto por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

h) Participación (con comunicación o póster) en congresos de innovación docente:

- De carácter internacional: 0,2 puntos por congreso.
- De carácter nacional: 0,1 puntos por congreso.

Se puntuará hasta un máximo de 0,5 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en este apartado pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso.

i) Participación en proyectos de innovación docente:

- Como investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/proyecto.
- Como investigador o investigadora secundaria: 0,25 puntos/proyecto.

j) Participación en planes de acción tutorial de titulaciones: 0,25 puntos/año.

**4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO**

a) Becas y contratos de investigación

a.1. Becas o contratos predoctorales de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año.
a.2. Becas de investigación y contratos postdoctorales: 1,2 puntos/año.
a.3. Otras becas y contratos de investigación: 0,6 puntos/año.

Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute. No se considerarán en el apartado 4.a.3 las ayudas o becas para realizar estancias. Estas estancias se puntuarán en el apartado 4.b.

b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.
Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

c) Publicaciones de carácter científico
No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

c.1. Libros y capítulos de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión, teniendo en cuenta lo explicitado en el apartado 7 del presente documento:

- Primer tramo:
  Autoría: 4 puntos por contribución.
  Edición: 0,5 puntos por contribución.
- Segundo tramo:
  Autoría: 2 puntos por contribución.
  Edición: 0,25 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

c.2. Capítulos de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión:

- Primer tramo: 1 puntos por contribución.
- Segundo tramo: 0,5 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

c.3. Artículos en revistas científicas:

La comisión utilizará el índice de referencia de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos, teniendo en cuenta lo explicitado en el apartado 7 del presente anexo.

La puntuación establecida será la siguiente:

- Artículos publicados en primer cuartil (Q1): 2,4 puntos por contribución.
- Artículos publicados en segundo cuartil (Q2): 1,8 puntos por contribución.
- Artículos publicados en tercer cuartil (Q3): 1,2 puntos por contribución.
- Artículos publicados en cuarto cuartil (Q4): 0,6 puntos por contribución.
- Fuera del índice: 0,3 puntos por contribución

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos:

- Internacionales: 0,4 puntos por ponencia o comunicación.
- Nacionales: 0,2 puntos por ponencia o comunicación

e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos:

- Internacionales: 0,2 puntos por ponencia o comunicación.
- Nacionales: 0,1 puntos por ponencia o comunicación

Se puntuará hasta un máximo de 1 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en los apartados 4.d y 4.e, pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso.

f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas:
f.1. Autonómicos:

- Investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/año.
- Otros investigadores e investigadoras: 0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

- Investigador o investigadora principal: 1 punto/año.
- Otros investigadores e investigadoras: 0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

- Investigador o investigadora principal: 2 puntos/año.
- Otros investigadores e investigadoras: 0,75 puntos/año.

g) Direcciones de tesis doctorales: 2 puntos por cada una de ellas, ya defendidas.
Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número personas que ejerzan la dirección/codirección.

h) Participación en exposiciones de arte:
Únicamente para las áreas correspondientes a Historia del Arte y Expresión Artística (Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura) y en Arquitectura o en las áreas de la Ingeniería (Composición Arquitectónica; Construcciones Arquitectónicas; Expresión Gráfica Arquitectónica; Expresión Gráfica en Ingeniería; Ingeniería de la Construcción; Ingeniería del Terreno; Ingeniería e Infraestructura de los Transportes; Ingeniería Hidráulica; Proyectos Arquitectónicos; Proyectos de Ingeniería; Urbanismo y Ordenación del Territorio):

h.1. Individuales: 1,0 punto/exposición (máximo: 4 puntos).
h.2. Colectivas: 0,5 puntos/exposición (máximo: 2 puntos).

Para la valoración en Historia del Arte y Expresión Artística en esta baremación:

- Se valorará el comisariado o dirección científica o creativa de exposiciones o manifestaciones artísticas presentadas en instituciones, centros o medios reputados, basadas en investigación o en la reflexión teórica sobre Historia, Estética o Teoría del Arte, con resultados constatables.
- Serán evidencias de impacto significativo en los ámbitos de la creación artística la relevancia del espacio expositivo o centros de presentación, ejecución o exposición de obras artísticas de carácter internacional o nacional; el juicio de la crítica especializada expresado en publicaciones de referencia incluida la publicación de catálogo; la relevancia del proyecto (patrimonio cultural, BIC, etc.), de su itinerancia, de la repercusión en otros espacios expositivos o de presentación, festivales, salas de proyección, etc., o la relevancia del comisario, del programador y de los artistas o investigadores participantes.
- En lo que se refiere a la creación musical contemporánea son indicios de calidad los siguientes: que sea resultado de un encargo por una institución o intérpretes de proyección nacional o internacional, las reposiciones o retransmisiones por canales de radio especializados o televisión (que deberían justificarse a su vez), que la publicación y/o la grabación formen parte del catálogo de una editorial reconocida.

Para las áreas de arquitectura y en las áreas de la ingeniería señaladas anteriormente,

se valorará:

- Creaciones artísticas de relevancia en el campo de conocimiento específico del autor.
- Obras presentadas en exposiciones individuales o colectivas y ferias, organizadas por instituciones públicas o privadas de reconocida relevancia.Obras
- pertenecientes a museos o colecciones públicas o privadas.
- Participación en exposiciones de prestigio, ya sea como autor o como comisario de ellas, aunque en este último caso, siempre que se publique un catálogo con repercusión nacional e internacional.
- Exposiciones de prestigio de carácter monográfico.
- Proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería que ofrezcan un carácter innovador, reconocido por premios o distinciones.

Si es necesario, se podrán utilizar los criterios establecidos para las áreas de Historia del Arte y Expresión Artística.

i) Participación en contratos y convenios con empresas tal y como esté establecido en la legislación universitaria en vigor

- Investigador o investigadora principal: 0,25 puntos/año natural.
- Otros investigadores e investigadoras: 0,1 puntos/año natural.

En este apartado únicamente se podrá puntuar 0,5 puntos por año natural.

j) Patentes: En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

- Individuales: 2,0 puntos cada una.
- Colectivas: 1,0 punto cada una.

k) Trabajos de revisión para revistas del índice indicado en el apartado 4.c.3: 0,1 por revista, a excepción de las revistas que se encuentren en primer decil, cuya valoración será de 0,3.

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee la persona aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 18 puntos.

6. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PARTICIPACIÓN EN GESTIÓN UNIVERSITARIA

a) Participación como representante por elección o designación en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por órgano y año.

b) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.

c) Publicación en revistas de difusión o divulgación de tirada a nivel nacional o

internacional relacionada con la plaza objeto de concurso: 0,3 puntos por contribución.

d) Participación en actividades de extensión universitaria como la noche de los investigadores, desayunos con la ciencia, jornadas de puertas abiertas, actividades de difusión de las titulaciones, y otras similares (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por evento.

**7. Índices de calidad para publicaciones científicas (artículos y libros) dependiendo del campo científico**

A. CIENCIAS: Matemáticas; Física; Química; Ciencias de la Naturaleza; Biología Celular y Molecular
- Artículos: JCR
- Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

B. CIENCIAS DE LA SALUD: Ciencias Biomédicas; Medicina Clínica y Especialidades Clínicas; Especialidades Sanitarias
- Artículos: JCR
- Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

C. INGENIERÍA Y ARQUITECTURA: Ingeniería Química, de los Materiales y del Medio Natural; Ingeniería Mecánica y de la Navegación; Ingeniería Eléctrica y de Telecomunicaciones; Ingeniería Informática; Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo
- Artículos: JCR
- Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

Campo de la Ingeniería Informática: Cuando la contribución científica está publicada como proceedings/actas de un congreso científico, la referencia de su calidad viene determinada por el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (http://gii-grin-scie-rating.scie.es/) en su versión igual o inmediatamente superior al del año de la publicación. Se realizará de la siguiente manera:
- Aquellas contribuciones a congresos de este tipo NO podrán ser incluidas además en el apartado Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos.
- Aquellas contribuciones de congresos de Clase 1 serán equiparables a un artículo de JCR del tercer cuartil Q3.
- Aquellas contribuciones de congresos de Clase 2 serán equiparables a un artículo de JCR del cuarto cuartil Q4.

D. CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS:
D1: Derecho Derecho Administrativo; Derecho Civil; Derecho Constitucional; Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Derecho Eclesiástico del Estado; Derecho Financiero y Tributario; Derecho Internacional Privado; Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales; Derecho Mercantil; Derecho Penal; Derecho Procesal; Derecho Romano; Filosofía del Derecho; Historia del Derecho y de las Instituciones

- Artículos: Latindex para revistas nacionales y el SJR para revistas internacionales. En el Latindex para clasificación en cuartiles se considerará de la siguiente

manera: Teniendo en cuenta los criterios que sigue Latindex para determinar si una editorial queda incluida en su catálogo esta comisión establece por lo tanto qué es cada cuartil como sigue:
- Primer cuartil: estarán las que cumplan 30 o más criterios.
- Segundo cuartil: estarán las que cumplan entre 25 y 29 criterios.
- Tercer cuartil: estarán las que cumplan entre 20 y 25 criterios.
- Cuarto cuartil: estarán las que cumplan entre 15 y 20 criterios.

- Libros y capítulos de libro: SPI

D2: Ciencias Económicas y Empresariales Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa; Economía Aplicada; Economía, Sociología y Política Agraria; Fundamentos de Análisis Económico; Historia e Instituciones Económicas; Comercialización e Investigación de Mercados; Economía Financiera y Contabilidad; Organización de Empresas.

- Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
- Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

D3: Ciencias de la Educación Didáctica de la Expresión Corporal; Didáctica de la Expresión Musical; Didáctica de la Expresión Plástica; Didáctica de la Lengua y la Literatura; Didáctica de las Matemáticas; Didáctica de las Ciencias Experimentales; Didáctica de las Ciencias Sociales; Didáctica y Organización Escolar; Educación Física y Deportiva; Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación; Teoría e Historia de la Educación.
- Áreas de educación
  Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index. En segundo lugar SJR
  Libros y capítulos de libro: SPI.
- Área de educación física y deportiva
  Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
  Libros y capítulos de libro: SPI.

D4: Ciencias del Comportamiento Metodología de las Ciencias del Comportamiento; Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico; Psicobiología; Psicología Básica; Psicología Evolutiva y de la Educación; Psicología Social.
- Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
- Libros y capítulos de libro: SPI; Book Citation Index-Social Sciences& Humanities (BKCI-SSH)

D5: Ciencias Sociales Antropología Social; Biblioteconomía y Documentación, Ciencia Política y de la Administración; Comunicación Audiovisual y Publicidad; Filosofía Moral; Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos; Periodismo; Sociología; Trabajo Social y Servicios Sociales.
- Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index o SJR; De segundo nivel FECYT (para revistas españolas)
- Libros y capítulos de libro: SPI: Book Citation Index-Social Sciences& Humanities (BKCI-SSH)

E. ARTE Y HUMANIDADES: Historia, Filosofía y Geografía: Análisis Geográfico Regional, Arqueología, Ciencias y Técnicas Historiográficas, Filosofía, Geografía Física, Geografía Humana, Historia Antigua, Historia Contemporánea, Historia de América, Historia de la Ciencia, Historia Medieval, Historia Moderna, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Prehistoria. Filología y Lingüística: Estudios Árabes e Islámicos, Estudios de Asia Oriental, Estudios Hebreos y Arameos, Filología Alemana, Filología Catalana, Filología Eslava, Filología Francesa, Filología Gallega y Portuguesa, Filología Griega, Filología Inglesa, Filología Italiana, Filología Latina, Filología Románica, Filología Vasca, Lengua Española, Lingüística General, Lingüística Indoeuropea, Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Traducción e Interpretación. Historia del Arte y Expresión Artística: Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura.

- Artículos: JCR/ SJR. De segundo nivel FECYT (para revistas españolas), Latindex
- Libros y capítulos de libro: SPI; Book Citation Index-Social Sciences& Humanities (BKCI-SSH)

**ANEXO V**
CURRICULUM VITAE

El curriculum vitae que se debe presentar en los concursos de selección del PDI contratado en la UEx será el CVN. Concretamente, se deberán cumplimentar única y exclusivamente los apartados que aparecen en la siguiente tabla, en la que se especifica también en qué puntos del baremo se puntuarán.
Una vez completado, hay que solicitar descargar el CV completo, marcar la opción "Seleccionar manualmente los apartados a incluir en el CVN", y seleccionar los apartados que se indican a continuación.
Es muy importante leer la Guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado para cumplimentar correctamente el CV y descargárselo de manera adecuada.

Primero: PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PDI CONTRATADO EN LA UEx (a excepción del PCI)

| APARTADO DEL CVN | | |
|---|---|---|
| Datos de identificación y contacto | | |
| SITUACIÓN PROFESIONAL | Puntos del baremo de la UEx puntuables | Explicación adicional |
| Situación profesional actual | 3a; 3b; 5 | |
| Cargos y actividades desempeñados con anterioridad | 3a; 3b; 5; 6b | Además de los puestos de trabajo desempeñados, se incluirán aquí los cargos de gestión universitaria que se hayan ocupado (Ver guía de ayuda) |
| FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA | Puntos del baremo de la UEx puntuables | Explicación adicional |
| Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y másteres | 2a; 2b; 2d; 2e | |
| Doctorados | 2c | |
| Otra formación universitaria de posgrado | 2e | |
| Cursos y seminarios recibidos de perfeccionamiento, innovación y mejora docente, nuevas tecnologías, etc., cuyo objetivo sea la mejora de la docencia | 3f | |
| Conocimiento de idiomas | 2f | |
| ACTIVIDAD DOCENTE | Puntos del baremo de la UEx puntuables | Explicación adicional |

| | | |
|---|---|---|
| Formación académica impartida | 3a; 3b | |
| Otras atividades/méritos no incluidos en la relación anterior. | 3b | |
| Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de carrera | 3d; 4g | |
| Tutoría académica de estudiantes | 3d | |
| Cursos y seminarios impartidos orientados a la formación docente universitaria | 3f | |
| Publicaciones docentes o de carácter pedagógico, libros, artículos, etc. | 3g | |
| Participación en proyectos de innovación docente | 3i | |
| Participación en congresos con ponencias orientadas a la formación docente | 3h | |
| Otras actividades/méritos no incluidos en la relación anterior (incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria) | 3j; 6a | Incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria. (Ver guía de ayuda) |
| EXPERIENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA | Puntos del baremo de la UEx puntuables | |
| Participación en proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas | 4f | |
| Participación en contratos, convenios o proyectos de I+D+i no competitivos con Administraciones o entidades públicas o privadas | 4i | |
| Obras artísticas dirigidas (pintura/escultura) | 4h | |
| Propiedad intelectual e industrial, Know-how y secretos industriales | 4j | |
| ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS | Puntos del baremo de la UEx puntuables | |
| Publicaciones, documentos científicos y técnicos | 4c; 6c | |

| | | |
|---|---|---|
| Trabajos presentados en congresos nacionales o internacionales | 4d; 4e | |
| Trabajos presentados en jornadas, seminarios, talleres de trabajo y/o cursos nacionales o internacionales | 3c | |
| Otras actividades de divulgación | 6d | |
| Experiencia en evaluación y revisión de proyectos y artículos de I+D+i | 4k | |
| Estancias en centros de I+D+i públicos o privados | 4b | |
| Ayudas y becas obtenidas | 4a | |
| Reconocimientos/acreditaciones personales de la actividad docente realizada y complementos obtenidos | 3e | |

# III OTRAS RESOLUCIONES

## *CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO*

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, SL, Clínica Clideba de Badajoz.*
(2020061559)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "IDCQ Hospitales y Sanidad, SL, Clínica Clideba de Badajoz" código de convenio -06001242012003- que fue suscrito con fecha 09 de octubre de 2019, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

R E S U E L V E :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de junio de 2020.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

# IV CONVENIO COLECTIVO PARA EL CENTRO DE TRABAJO CLÍNICA "CLIDEBA" DE BADAJOZ DE LA EMPRESA IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD, SL. 2017-2020.

De una parte la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad S.L., representada por Luis Pinilla Albarrán con DNI **4432*-*.

De otra parte, el Comité de Empresa del Centro de Trabajo Clideba de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, SL.

Constituidos en Comisión Negociadora, en la representación que ostentan acuerdan el siguiente Convenio Colectivo.

## CAPÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

### *Artículo 1. Ámbito territorial y funcional.*

Las normas contenidas en el presente convenio Colectivo serán de aplicación en todos los Centros de trabajo de Clideba en la provincia de Badajoz ya establecidos, y regulan las relaciones laborales entre Clideba y el personal que presta sus servicios laborales en dichos Centros de trabajo, tanto en sus aspectos sanitarios como en los administrativos, organizativos, comerciales y los demás servicios inherentes y de apoyo o complementarios a dicha actividad.

### *Artículo 2. Ámbito personal.*

1. El presente convenio afectará y será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en Clideba, mediante contrato y relación laboral.

2. De acuerdo con cuanto antecede, quedan expresamente exceptuados del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo:

   a) Quienes ejerzan actividades de alta dirección o alta función.

   b) Los profesionales que se vinculen a la empresa mediante contrato de naturaleza civil o mercantil.

   Las personas que se hallen incursas en los casos de exclusión quedarán vinculadas y su relación se regirá por el contenido específico de sus contratos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica (civil o mercantil).

***Artículo 3. Vigencia y denuncia.***

La duración del presente convenio se establece por cuatro años, desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020. Solamente tendrán efectos retroactivos a 2017 la subida del salario base y complemento de destino. Los demás complementos y pluses y condiciones no salariales entraran en vigor una vez que el convenio este publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de treinta días antes del vencimiento del mismo. Denunciado el Convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el presente convenio se prorroga automáticamente hasta la firma del nuevo.

***Artículo 4. Garantía personal.***

Clideba, garantiza que como consecuencia del presente convenio ninguna persona trabajadora verá disminuidas sus retribuciones.

***Artículo 5. Vinculación a la totalidad.***

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral o jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, no aprobasen o invalidasen algún pacto fundamental a juicio de cualquiera de las partes, la Comisión Paritaria del convenio colectivo intentará, mediante acuerdo, subsanar el error o vicio padecido. Si los trabajos de la comisión culminaran con acuerdo válido, dicho acuerdo será introducido en el convenio en los términos necesarios para la completa eficacia del mismo, en caso contrario se someterá el asunto a la ASEC.

## CAPÍTULO II
## ÓRGANO DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

***Artículo 6. Comisión paritaria del convenio.***

1. Como órgano de interpretación, vigilancia, control, desarrollo, mediación y arbitraje, se crea la Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por ocho personas: cuatro elegidas por la representación legal de los trabajadores de entre los mismos, y cuatro por la Dirección de Clideba. Ambas partes podrán ser asistidas por asesores, con voz y sin voto.

2. Son funciones específicas de la Comisión Paritaria:

   a) Interpretación de las cláusulas del Convenio.

   b) Vigilancia, desarrollo y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.

   c) Mediación y arbitraje en los conflictos de alcance colectivo que pudieran plantearse.

   d) Intervención con carácter previo al sistema de solución extrajudicial de conflictos colectivos (ASEC-EX).

3. La Comisión Paritaria se reunirá, siempre y cuando los asuntos que se sometan a su consideración estén englobados entre los que se citan en el apartado anterior, cuando así lo solicite cualquiera de las partes, debiendo efectuarse la convocatoria por escrito con especificación de los temas a tratar. Las votaciones se efectuarán siempre con carácter paritario, contando cada una de las partes con el mismo número de votos, y pudiendo verificarse por delegación cuando excepcionalmente uno de los miembros no pueda asistir.

4. La Comisión emitirá resolución, con acuerdo o sin él, sobre las materias tratadas en el plazo que se establezca en cada caso. Si no se llegara a un acuerdo, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

5. Solución Extrajudicial de Conflictos. De acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la CA de Extremadura de fecha 16.3.98 y publicada en el DOE de 16.4.98, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Extremadura, las partes intervinientes en el presente convenio se someten al contenido del mismo, según lo establecido en las Estipulaciones Segunda y Tercera y artículos 6 y siguientes del Reglamento.

   El procedimiento se substanciará a través del Servicio de Mediación y Arbitraje reglamentariamente previsto.

   En los conflictos colectivos derivados de la interpretación o aplicación de convenio colectivo, cualquiera que sea su eficacia o práctica de la empresa, se habrá de instar con carácter previo la intervención de la Comisión Paritaria del Convenio.

   Sólo tras la falta de acuerdo en la misma, entrarán en vigor los mecanismos de actuación del Órgano de Conciliación y Mediación.

   Será obligatorio el procedimiento de mediación cuando lo solicite una de las partes legitimadas.

Por cuanto al procedimiento de arbitraje se refiere, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Reglamento que ampara el contenido del presente apartado.

La vigencia de este acuerdo se somete a la del Acuerdo interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura.

## CAPÍTULO III
## RÉGIMEN DE PERSONAL

### *Artículo 7. Plantilla de personal.*

Se entiende por plantilla el conjunto de personas trabajadoras afectados por el Convenio Colectivo, de acuerdo con el contenido de los artículos 1.º y 2.º del presente convenio Colectivo.

Corresponde a la Dirección de Clideba la determinación, establecimiento y modificación de las plantillas, así como la ordenación de los recursos, su organización, dirección y control, así como la verificación y evaluación de la actividad laboral, dentro de respeto a la normativa legal vigente. Se oirá al Comité de Empresa, el cual emitirá informe preceptivo en los supuestos previstos por el Estatuto de los Trabajadores.

En el Capítulo VIII del presente convenio se establecen los grupos de clasificación del personal sujeto al mismo y sus funciones.

### *Artículo 8. Ingresos y vacantes.*

Las vacantes que se produzcan en Clideba, como consecuencia de nueva creación de puestos de trabajo, o por jubilación, o cualquier otra causa que genere una vacante definitiva y que puedan suponer una promoción real del personal fijo de Clideba, serán comunicadas al comité y se ofertarán públicamente a todos los trabajadores.

Las vacantes que se produzcan de forma imprevista y cuya cobertura resulte precisa e imperiosa para el mantenimiento de la actividad asistencial serán objeto de contratación provisional, procediéndose a su cobertura permanente según lo previsto en los apartados anteriores a la mayor brevedad posible.

Los puestos directivos o reservados a mandos intermedios se cubrirán por el procedimiento de libre designación, informándose por escrito Comité de Empresa.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

***Artículo 9. Organización del trabajo.***

La organización técnica y práctica del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, dando conocimiento a la representación la legal de los trabajadores, que emitirá informe con carácter previo a la implantación de nuevos sistemas de organización y control del trabajo o a la modificación de los ya existentes, en el plazo máximo de quince días naturales.

***Artículo 10. Facultades de la dirección de la empresa.***

1. Dirigir la actividad operativa en la forma más adecuada para promover el bienestar y la mejor formación profesional de los trabajadores, así como la más justa distribución de los beneficios de dichos procesos.

2. Organizar la actividad operativa tendente a mejorar y dignificar las relaciones laborales. Para lo que se promoverá, estimulará y mantendrá la colaboración con sus personas trabajadoras y sus representantes legales.

3. Promover y respetar las categorías profesionales de sus personas trabajadoras, facilitándoles su formación y promoción social y humana.

4. La movilidad y redistribución del personal, con arreglo a las necesidades de la organización empresarial, dando información inmediata a la representación legal de las personas con una antelación de treinta días a la fecha de efectividad. En todo caso, se respetarán las situaciones personales, concediéndose el necesario periodo de adaptación a su nuevo puesto de trabajo, dentro del mismo grupo profesional.

***Artículo 11. Obligaciones de la empresa.***

1. Establecer un sistema de trabajo de modo que pueda ser realizado por las personas trabajadoras en jornada ordinaria con un rendimiento normal.

2. Fijar los turnos de trabajo a tenor de las necesidades del servicio, respetándose en todo caso las normas vigentes en esta materia.

***Artículo 12. Derechos de las personas trabajadoras.***

1. El de ocupación efectiva.

2. El de promoción y formación profesional en el trabajo.

3. El de no ser discriminados por razones de sexo, estado, por la edad dentro de los límites marcados por la ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminución física, psíquica y sensorial, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

4. El de percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.

5. Y a cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo.

***Artículo 13. Obligaciones de las personas trabajadoras.***

1. La persona trabajadora estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien delegue.

2. En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumido el contrato, la persona trabajadora prestará al empresario la diligencia y colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente convenio y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades. La persona trabajadora y el empresario someterán sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

3. Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

## CAPÍTULO V
## JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y PERMISOS

***Artículo 14. Jornada laboral.***

Se establece una jornada en cómputo anual para todo el personal, cualquiera que sea su categoría profesional y puesto de trabajo, que se fija en 1.705 horas para los años 2017, 2018, 2019 y 2020 en turno rotatorio con un límite máximo de 40 horas semanales, incluidas guardias.

Los trabajadores que no puedan cumplir la jornada anual pactada por motivo del cumplimiento de los descansos legales obligatorios no sufrirán pérdida de derechos como consecuencia de ello.

Las personas trabajadoras dispondrán de una pausa de 20 minutos cuando exceda de 6 horas en jornada continuada en el transcurso de su jornada laboral, computada como trabajo efectivo, estableciéndose los turnos para el ejercicio del descanso, atendidas las necesidades del servicio. La persona que tenga jornada partida podrá disfrutar del descanso en uno de los dos tramos.

La empresa y los representantes de las personas negociarán el establecimiento de jornadas especiales, derivadas de actividades que así lo requieran, teniendo en cuenta los descansos que corresponda.

La Dirección de Clideba, establecerá las planillas en función de la actividad asistencial teniendo en cuenta los diferentes grupos profesionales recogidos en el Capítulo VIII. Dichas planillas tendrán carácter mensual y se darán a conocer con quince días de antelación a los trabajadores y sus representantes. En la medida de lo posible la Dirección del centro intentará dar a conocer a los trabajadores sus planillas antes del plazo indicado de quince días. Estas planillas podrán ser modificadas como consecuencia de alteraciones del ritmo asistencial o incidencias no previstas al efectuar la programación ordinaria con estricto cumplimiento de la legalidad vigente. Se procurará que todo el personal disfrute del descanso semanal en domingo de la forma más equitativa posible, de acuerdo con el calendario establecido.

En turno de noche cuando la salida del turno coincida con festivo se compensarán con otro día de descanso, y cuando coincidan con la entrada en turno no habrá compensación.

***Artículo 15. Vacaciones.***

Las personas trabajadoras tendrán derecho cada año a un periodo de vacaciones retribuidas de treinta días naturales de duración, o a la parte proporcional que corresponda en el supuesto de no haber completado un año de servicio en el momento de su disfrute.

Días adicionales de vacaciones: aquellas personas trabajadoras con 10 años de antigüedad en la empresa devengarán un día al año adicional de vacaciones. Asimismo por cada cinco años más de antigüedad que las personas trabajadoras vaya acumulando a contar desde el décimo año, disfrutará de otro día adicional más.

Los días adicionales de vacaciones serán descontados del cómputo de la jornada anual ordinaria.

Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán, preferentemente, dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Las personas trabajadoras podrán fraccionar las vacaciones en dos periodos de quince días naturales de duración. El fraccionamiento de las vacaciones o la voluntad de disfrutarlas

fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre se solicitará a la empresa con dos meses de antelación.

El calendario de vacaciones se aprobará en febrero, estableciéndose el mismo para todos los turnos. Para la configuración del calendario citado se tendrá en cuenta un sistema rotatorio de turno de vacaciones que valorará los factores siguientes:

a) Rotación anual en elección de disfrute, de forma que quien haya solicitado un año el periodo correspondiente al mes de julio opte a disfrutar el agosto siguiente, y así sucesivamente.

b) Antigüedad en la empresa. Los calendarios de vacaciones se confeccionarán por departamento, atendiendo las necesidades del servicio y teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los intereses particulares que pudieran concurrir. En particular, y en caso de trabajar ambos cónyuges en la empresa, se facilitará el disfrute de las vacaciones durante el mismo periodo.

Cuando por necesidades del servicio las personas trabajadoras no puedan disfrutar las vacaciones dentro del periodo asignado, la empresa les compensará con una gratificación de 500 €.

Si durante el disfrute del periodo de vacaciones el trabajador causare baja por IT por accidente o enfermedad que impliquen ingreso hospitalario y/o intervención quirúrgica, este periodo no se computará a efectos de vacaciones siempre que se haya puesto en conocimiento de la empresa dentro, de los tres días siguientes a dicha situación, si ello fuera posible, a fin de que pueda disfrutar las vacaciones.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

***Artículo 16. Licencias y permisos. Reducción de jornada.***

1. La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los casos que continuación se relacionan y por la duración que se indica:

   a) Quince días naturales por contraer matrimonio, o registrarse en el Registro de Parejas de Hecho. Será necesario la presentación a empresa de la oportuna certificación administrativa expedida por el registro de parejas de hecho, en la que conste la fecha de la resolución por la que se acuerda su inscripción. Este permiso podrá

disfrutarse conjuntamente a las vacaciones anuales siempre y cuando las necesidades del servicio así lo permitiesen, requiriendo para ello autorización expresa de la empresa. Se podrán disfrutar con una antelación de dos días a la fecha señalada para la ceremonia. Si ésta coincidiera con un día no laborable el cómputo comenzará a partir del primer día laborable.

b) En caso de enfermedad grave, hospitalización, y fallecimiento la duración del permiso será de:

— Tres días para familiares de primer grado.

— Dos días para familiares de segundo grado y/o parientes que dependan y convivan con la persona trabajadora, siempre que acredite en todos los casos la dependencia y la convivencia de forma continuada y permanente durante todo el año natural.

Para el caso del fallecimiento, si la persona trabajadora ya ha finalizado su turno de trabajo comenzara a contar desde el día siguiente.

Si el hecho causante aconteciere en otra provincia o localidad situada a más de 150 kilómetros del centro de trabajo, la duración se ampliará un día en caso de familiares de primer grado y dos días en caso de familiares de segundo grado.

c) Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y/o parientes.

Si el hecho causante aconteciere en otra provincia o localidad situada a más de 150 kilómetros del centro de trabajo, la duración se ampliará dos días.

La concesión de este permiso quedará condicionada a la presentación del certificado médico que justifique la necesidad del reposo.

e) Dos días para la realización de trámites de adopción o acogimiento.

f) Un día para asistir a boda, bautizo o comunión de familiar de primer grado.

g) Un día por traslado de domicilio habitual.

h) Una hora al día por lactancia de un hijo menor de doce meses, que podrá dividirse en dos fracciones dentro de la jornada ordinaria, salvo que por la trabajadora se opte por la reducción de jornada indicada en el apartado siguiente 3b). Si ambos progenitores trabajan y el permiso lo disfruta el padre, deber justificar documentalmente mediante certificado de empresa que la madre no lo disfruta.

i) Por el tiempo indispensable para someterse a exámenes en centros de enseñanza oficialmente reconocidos, oposiciones a plazas convocadas por las Administraciones

Publicas, así como, en los términos establecidos legalmente, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal y para realizar funciones sindicales o de representación del personal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

j) Por el tiempo indispensable para ejercitar el derecho de sufragio en las condiciones que prevé la legislación vigente.

k) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica por razón de enfermedad propia o de familiar de primer grado, debiendo justificarse con el correspondiente volante visado por el facultativo.

l) Por el tiempo indispensable en caso de acompañar a un familiar de primer grado que se encontrara en observación en urgencias hospitalarias debiendo justificarse con el correspondiente volante visado por el facultativo.

m) Por todo el tiempo de duración de los cursos de formación a los que la persona trabajadora deba asistir por indicación de la empresa, que será computado como tiempo de trabajo efectivo. Es obligación de la persona trabajadora la asistencia y aprovechamiento de los cursos, salvo que esté en periodo vacacional.

n) Asuntos propios: la persona trabajadora tendrá derecho a dos días de asuntos propios que computaran como tiempo efectivo de trabajo cuyo disfrute quedará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

— Deberá disfrutarse en todo caso un día por semestre.

— Deberá preavisar su disfrute con 15 días de antelación.

— El trabajador deberá tener al menos 3 años de antigüedad en la empresa.

— El permiso no podrá unirse en ningún caso a días de permiso retribuido, vacaciones o días festivos.

— El trabajador con turno de noche que solicite una noche de asuntos propios amortizará los dos días, a los que tiene derecho, toda vez que al solicitar la noche, disfrutará también el saliente de ésta.

— Se disfrutarán en proporción al porcentaje de jornada.

Los permisos retribuidos contenidos en el presente artículo se disfrutarán de forma continuada y desde el hecho causante, salvo los permisos continuados por hospitalización y

enfermedad grave que, debiendo disfrutarse igualmente de forma continuada, su comienzo podrá ser desde el hecho causante hasta 15 días después producido el mismo y siempre que perdure el hecho causante (la hospitalización). En caso de que la hospitalización continúe más allá de los 15 días, el comienzo de su disfrute continuado podría alargarse hasta los 30 días desde el hecho causante siempre que se mantenga.

2. Permiso no retribuido: la persona trabajadora que lo solicite tendrá derecho a un permiso no retribuido de entre 15 días y 1 mes de duración al año siempre que se acoja a alguna de las siguientes causas acreditadas oportunamente:

   — Las causas previstas en el artículo 17.1 b) del presente convenio colectivo.

   — Para asistir a cursos de formación reglada.

   La persona trabajadora que solicite este permiso deberá preavisarlo con un mínimo de 15 días salvo en los supuestos de extrema gravedad que preavisará a la empresa en la medida de lo posible.

   Este permiso en ningún caso podrá ser disfrutado coincidiendo con el inicio o el final de las vacaciones de semana santa, verano o navidad.

   Asimismo, a efectos organizativos, la empresa podrá denegar el permiso si más de un 5 % del personal de un mismo servicio o categoría profesional lo estuviera disfrutando en ese momento.

3. Reducción de jornada por motivos familiares:

   a) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a un minusválido físico, psíquico o sensorial, o precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Este derecho solo podrá limitarse por razones justificadas de funcionamiento de la empresa si dos o más trabajadores de la misma generasen este mismo derecho por el mismo sujeto causante. Solo podrá disfrutar de la citada reducción uno de los cónyuges siempre y cuando ambos trabajan en el mismo centro de trabajo.

   b) Por razones de lactancia de un hijo menor de doce meses, los trabajadores tendrán derecho a una pausa diaria de una hora de trabajo que pueden dividir en dos fracciones.

El trabajador podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada diaria normal en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser concedido indistintamente a uno u otro progenitor.

También podrá optar el trabajador por acumular el total del permiso por lactancia de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión por maternidad en un total de 16 días naturales.

La empresa deberá conceder esta acumulación, salvo que las necesidades del servicio no lo permitiesen, en cuyo caso deberá justificar motivadamente su denegación.

En ningún caso se acordarán acumulaciones de reducciones de jornadas que impliquen modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de otros empleados, salvo conformidad de éstos.

***Artículo 17. Suspensión del contrato de trabajo. Excedencias.***

1. Suspensión del Contrato de Trabajo.

Con carácter general se estará a lo dispuesto para la suspensión del contrato de trabajo en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin perjuicio de lo especificado en los apartados siguientes, los supuestos de suspensión temporal de contrato de trabajo llevarán aparejadas en general las siguientes consecuencias:

a) Desaparecen durante la suspensión las obligaciones recíprocas de prestar trabajo efectivo y remunerar el mismo.

b) Baja temporal en el régimen general de la Seguridad Social, salvo objeción legal.

c) Derecho absoluto al reingreso al término de la suspensión.

d) Cómputo del periodo de suspensión a los efectos de antigüedad en la empresa.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o en su caso de la parte que reste del periodo de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen,

ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los supuestos de adopción y acogimiento de menores de seis años o mayores de esta edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos, que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, se estará a lo estipulado en las normas legales vigentes.

Tanto en los supuestos de parto como de adopción/acogimiento, la suspensión podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

2. Excedencia voluntaria.

La persona trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un periodo no inferior a cuatro meses y no superior a cinco años, sin derecho a prórroga.

La excedencia lo será con derecho a reserva y conservación de puesto de trabajo y cómputo del periodo de suspensión a los efectos de antigüedad en la empresa en el caso de solicitarse por tiempo inferior a un año, debiendo reincorporarse en este caso el trabajador en la fecha de expiración de la excedencia, y entendiéndose en caso contrario baja voluntaria por parte del trabajador.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia. No se concederá excedencia voluntaria a quienes en el momento de solicitarla estuvieran cumpliendo una sanción por falta grave o muy grave, o sometidos a expediente disciplinario por supuestas infracciones de la misma índole y hasta la resolución del mismo.

La petición de excedencia habrá de cursarse por escrito a la Dirección de la Empresa con un plazo de al menos treinta días de antelación a la fecha de inicio propuesta por el interesado, resolviéndose la solicitud dentro de los veinte días siguientes a la presentación de la misma, y por escrito.

La reincorporación deberá ser solicitada con un mes de antelación, en caso de no respetarse dicho plazo se considerará baja voluntaria del trabajador.

3. Excedencia por cuidado de hijos y familiares.

Excedencia por cuidado de hijos: hasta que el hijo tenga 5 años cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante el primer año; este derecho se mantendrá durante el segundo año de excedencia siempre que el trabajador preavise con dos meses de antelación a la expiración del primer año de su voluntad de continuar en dicha situación. En caso de falta de preaviso, o en todo caso, durante el tercer año de excedencia, la reserva quedará referida a un puesto del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad en la empresa.

Excedencia por cuidado de familiares (hasta 2 años): en el caso de excedencia para atender el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y esté acreditado médicamente, que no desempeñen actividad retribuida, la excedencia será concedida sin derecho a retribución alguna.

El trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante el primer año; durante el resto del tiempo que dure la excedencia tendrá derecho a la reserva de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial. Cuando la persona ejerza este derecho con la misma duración y régimen que el otro progenitor, la reserva de puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de dieciocho meses.

4. Excedencia especial.

El trabajador enfermo en situación de incapacidad temporal pasará a excedencia especial cuando agote el plazo máximo de permanencia en dicha situación, según la normativa vigente.

El excedente deberá solicitar el reingreso al servicio activo dentro de los treinta días siguientes al del alta definitiva por enfermedad y/o por resolución del EVI. De no hacerlo así, causará baja definitiva, salvo que en el mismo plazo solicitará excedencia voluntaria.

5. Excedencia forzosa.

Por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito del presente convenio tendrán derecho a situarse en excedencia forzosa en los términos y condiciones que estipula la legislación laboral común.

Todo lo regulado anteriormente sobre los permisos retribuidos, reducción de la jornada por motivos familiares y excedencias, se entenderá de aplicación en los mismos términos y condiciones para las parejas de hecho, cuando así sean reconocidas, mediante la oportuna regulación por cualquier organismo competente.

## CAPÍTULO VI
## RÉGIMEN RETRIBUTIVO

### *Artículo 18. Igualdad de sexos.*

Todas las condiciones que se pactan en este convenio en materia de retribución afectarán por igual a ambos sexos y sin discriminación alguna.

### *Artículo 19. Revisión salarial.*

Se establece la siguiente subida sobre el salario base y complemento de destino:

2017: 1,5 %.

2018: 2 %.

2019: 2 %.

2020: 2,5 %.

### *Artículo 20. Estructura retributiva.*

Las retribuciones de todo el personal comprendido en este convenio estarán compuestas por el conjunto de percepciones salariales: salario base y complementos salariales, conforme a la siguiente estructura:

1. Salario base:

2. Complementos:

   2.1. De destino.

   2.2. Específico.

   2.3. Productividad.

   2.4. Antigüedad.

   2.5. Transitorio.

   2.6. Incapacidad Temporal.

3. Pluses:

   3.1. Festivos y domingos.

   3.2. Nocturnidad.

   3.3. Guardias localizadas.

   Los pluses de toxicidad, peligrosidad y especial dedicación se entienden subsumidos en los de destino y productividad.

4. Pagas extraordinarias.

5. Horas extraordinarias.

6. Conceptos extrasalariales.

   6.1. Dietas y desplazamiento.

La estructura salarial que se fija en el presente artículo tiene carácter enunciativo por lo que a los pluses se refiere, pudiendo negociarse la modificación de los mismos, así como la cuantía que en su caso se asigne en el supuesto de que se perciban por los trabajadores.

***Artículo 21. Salario base.***

El salario base es igual para cada uno de los trabajadores pertenecientes a una determinada categoría profesional, constituyendo la retribución mensual que remunera los conocimientos, la experiencia y la aptitud de cada trabajador para la realización da su trabajo habitual en jornada ordinaria.

Su percepción se llevará a cabo distribuida en doce mensualidades ordinarias y en las pagas extraordinarias previstas en el artículo anterior.

***Artículo 22. Complementos.***

1. Complemento de destino.

   Cada puesto de trabajo tendrá asignado un complemento de destino, cuya cuantía se establecerá en función de la especialidad, peligrosidad o penosidad que el mismo presente.

   Para tener derecho a un determinado complemento de destino, será preciso que la dedicación del trabajador al puesto de trabajo tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada. A estos efectos se considerará como tal la dedicación al puesto de trabajo durante un periodo superior a media jornada laboral. En caso contrario, se percibirá solo en proporción al tiempo trabajado en dicho puesto.

   Su percepción se llevará a cabo distribuido en catorce mensualidades.

2. Complemento específico.

   Dicho complemento retribuye la pertenencia a una determinada categoría profesional y únicamente la percibirán aquellas categorías que se determinen en las tablas salariales.

   Su percepción se llevará a cabo distribuido en doce mensualidades ordinarias y se percibirá sólo en proporción al tiempo trabajado.

3. De productividad.

   Determinados trabajadores podrán percibir por su especial dedicación y rendimiento un complemento que tanto por su establecimiento como tratamiento tendrá carácter individualizado y particular, correspondiendo en todo caso a la Dirección de la Empresa la determinación del trabajador a quien se le aplicará dicho complemento, así como la fijación de su cuantía, de carácter variable, no consolidable y no incluible en la masa salarial.

   Cuando desaparezcan las causas que hayan motivado la percepción del complemento de productividad, quedará éste sin efecto.

   Este concepto se procederá a revisar por la Comisión paritaria tras la firma del presente convenio.

4. Antigüedad.

Se mantiene en la estructura retributiva y continúa congelado su devengo, sí bien el importe se incrementará anualmente con arreglo al porcentaje que le corresponda a cada trabajador aplicado al salario base de cada perceptor.

5. Transitorio.

Para aquellos supuestos en los cuales la aplicación del régimen retributivo previsto en el convenio minore las retribuciones reales ya percibidas por los trabajadores con anterioridad a su entrada en vigor. Este complemento transitorio será compensable y absorbible con las subidas que se produzcan hasta su completa absorción.

6. Complemento por incapacidad temporal.

En los casos de baja por incapacidad temporal, y siempre que el trabajador, salvo fuerza mayor, presente a la empresa el parte médico en el plazo de tres días desde su expedición, la empresa se compromete a efectuar a sus expensas el pago de la diferencia económica entre las cantidades que en cada caso percibe el trabajador del seguro de enfermedad o accidentes desde el primer día, hasta el total de la base de cotización, en los siguientes casos:

a) Por incapacidad temporal motivada por intervención quirúrgica u hospitalización desde el momento del acto quirúrgico o ingreso y durante un periodo máximo de cuarenta y cinco días.

b) En incapacidad temporal por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

c) En enfermedad común a partir del quinto día y hasta un máximo de treinta días.

***Artículo 23. Pluses.***

Los días festivos, domingos y las guardias localizadas estarán a lo que se establece a continuación.

1. Festivos y domingos:

a) Turnos diurnos: se compensarán a razón de 21 euros.

b) Turnos nocturnos: se compensará a razón de 15 euros más el complemento de festivos y domingos. Lo percibirán solamente las personas trabajadoras cuando su entrada al puesto de trabajo en turno de noche coincida con dia festivo.

2. Festivos especiales:

Tendrá la condición de festivo especial desde las 22 horas del día 24 de diciembre hasta las 22 horas del día 25 de diciembre. Así como desde las 22 horas del día 31 de diciembre hasta las 22 horas del día 1 de enero y desde las 22 horas del día 5 de enero hasta las 22 horas del día 6 de enero. Estos festivos especiales trabajados se compensarán a razón de 43 €/día.

3. Nocturnidad:

Las horas trabajadas durante las 10 de la noche y las 6 de la mañana se retribuirán con el complemento de 15 €.

4. Guardias localizadas:

Las horas de localización se abonarán a razón de:

— Personal auxiliar no titulado: 1,96 euros.

— Personal auxiliar titulado: 2,04 euros.

— Personal titulado especialista: 2,28 euros.

— Personal diplomado y Jefaturas: 3,08 euros.

— Personal licenciado: 4,42 euros.

***Artículo 24. Pagas extraordinarias.***

Todo el personal laboral afectado por el presente convenio colectivo, independientemente de su categoría profesional, percibirá dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, que se percibirán antes del día 20 del mes que corresponda. Se compondrá del salario base, complemento de destino y antigüedad, exclusivamente para los trabajadores que mantengan tal complemento, en los términos previstos en el presente convenio; su devengo será semestral, percibiéndose de modo proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

***Artículo 25. Horas extraordinarias.***

Se acuerda la supresión total de horas extraordinarias, entendidas como tales las que superen las horas pactadas como jornada laboral.

En el supuesto de realización de horas extras, dentro de los términos establecidos en párrafo anterior, se retribuirán con un incremento con respecto al precio de una hora normal de trabajo de 60 % para los años de vigencia del presente convenio.

Podrá valorarse la compensación mediante descanso, incrementando asimismo el tiempo en un 100 % siempre que el trabajador preavise el disfrute del día de compensación con una antelación minina de quince días.

Se exceptúan de esta consideración las realizadas por imperativos extraordinarios de trabajo, entendiéndose como tales las que se realicen en situaciones de urgencias, ausencias imprevistas de trabajadores, reparaciones de siniestros y daños extraordinarios, que serán considerados como coyunturales o de fuerza mayor.

Las personas trabajadoras a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en los supuestos a los que se refiere el artículo 35.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

***Artículo 26. Conceptos extrasalariales: Dietas y desplazamientos.***

Tendrán derecho a dietas los trabajadores que por necesidades de la empresa o trabajo deban desplazarse de la localidad donde está el centro de trabajo y/o pernoctar fuera de su domicilio.

Se abonarán dietas al personal que acredite tener derecho a las mismas.

***Artículo 27. Percepción de las retribuciones.***

El abono de las retribuciones se hará con carácter mensual mediante el recibo de nómina, que reflejará todos y cada uno de los distintos conceptos que componen la retribución habitual del trabajador, debidamente desglosados y con especificación de las retenciones efectuadas, así como de las bases por las que se cotice a la Seguridad Social.

Por medio de transferencia bancaria se hará efectivo, en la cuenta que designe el trabajador antes de la finalización del mes, el importe del líquido a percibir que figure en el recibo de nómina.

El modelo a utilizar como recibo de salario será el mismo para todo el personal laboral, siendo facilitado a sus destinatarios dentro de los diez primeros días del mes siguiente al cobro.

***Artículo 28. Anticipos reintegrables.***

Cualquier persona trabajadora tendrá derecho a solicitar el adelanto de cualquier cantidad sobre su mensualidad o gratificación extraordinaria, siempre y cuando esté devengada, que se descontará en la nómina inmediatamente siguiente.

Con independencia del trato para los anticipos anteriormente reseñado, se contempla la posibilidad de solicitar por cualquier trabajador otro tipo de anticipo a la Dirección de la Empresa, que será objeto de trato individualizado y personal.

Dado el carácter personal e individual referenciado, en cada caso se analizarán de forma diferenciada e independiente las cuestiones relativas a condiciones de concesión, cuantía, devolución, etc.

## CAPÍTULO VII
## PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

***Artículo 29. Promoción y formación profesional.***

A fin de alcanzar una formación profesional adecuada y permanente de todo el personal, la Empresa se compromete en la mejora y capacitación profesional de sus personas trabajadoras y su adecuación técnica a las funciones que deben desempeñarse, mediante formación teórica, técnica y clínica, explicación de casos prácticos y sus implicaciones en el desarrollo de la actividad profesional, acogiéndose al Acuerdo Nacional de Formación Continua.

## CAPÍTULO VIII
## CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

***Artículo 30. Grupos de clasificación y categorías profesionales.***

Los trabajadores de Clideba, se clasifican de acuerdo con los grupos y categorías profesionales siguientes:

Grupo I. Personal directivo:

— Gerente.

— Director Asistencial.

— Director médico.

— Director de enfermería.

— Director Económico-Financiero.

Grupo II. Licenciados o titulados superiores:

— Rama asistencial: Médico, Farmacéutico, etc.

— Rama administrativa: Ingeniero, Economista, etc.

Grupo III. Titulados medios o diplomados:

— Rama asistencial: DUE, ATS, Enfermera, Fisioterapeuta, etc.

— Rama administrativa: Informático, Diplomado empresariales, Graduado social

— Ingeniero técnico, etc.

Grupo IV. Técnicos titulados no diplomados:

— Rama asistencial: TEL, TER, TEMN, Auxiliar de enfermería.

— Rama administrativa: Oficial administrativo, Auxiliar administrativo, Auxiliar informática, jefe de almacén, etc.

Grupo V. Personal no titulado auxiliar:

— Rama asistencial: Celador, etc.

***Artículo 32. Funciones asignadas a los distintos grupos.***

En razón de la función que desempeña el personal se clasifica en:

a) Personal de Dirección y Supervisión. Bajo la denominación de Personal de Dirección y Supervisión se engloba a los empleados que, con cualquier denominación, titulación o categoría profesional, ocupan un puesto de trabajo al que se le asigna mayoritariamente funciones de dirección y supervisión.

b) Personal de Servicios Asistenciales. Bajo la denominación de Personal de Servicios Asistenciales se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación categoría profesional ocupan un puesto de trabajo al que se asignan mayoritariamente funciones de tipo asistencial.

c) Personal de Servicios Administrativos. Bajo la denominación de Personal de Servicios Administrativos se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación y categoría

profesional ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan, mayoritariamente, funciones de tipo administrativo.

***Artículo 33. Clasificación del personal directivo y de supervisión.***

En razón al cargo confiado el personal directivo y de supervisión, cuya actividad queda regulada por este convenio, se clasifica en:

— De mando superior. Se considera personal de mando superior aquel al que se le han confiado algunos de los cargos que, a título indicativo se enumeran seguidamente: Director Médico, Director de Enfermería, Director Administrativo o Económico-Financiero. Y cualquier otro que, aun con otra denominación, signifique el desempeño de un cargo del primer nivel de responsabilidad delegada en la gestión del centro asistencial.

— De mando intermedio. Se considera personal de mando intermedio aquel al que sea confiado alguno de los cargos que, a título indicativo, se enumeran seguidamente: Jefe de Servicio, Unidad, etc., y cualquier otro que, aun con otra denominación, signifique el desempeño de un cargo de segundo nivel (y sucesivos) de responsabilidad delegada en la gestión del centro asistencial.

***Artículo 34. Clasificación del personal por grupos profesionales.***

En razón de la titulación y la formación de cada empleado, así como por la función y el puesto de trabajo para el que ha sido contratado, el personal cuya actividad queda regulada por convenio, se clasifica en los siguientes grupos profesionales:

— Licenciados o Titulados superiores. Son los graduados superiores que, provistos de su correspondiente titulación y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión, desarrollan con responsabilidad e iniciativa, las actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para los que fueron contratados.

— Diplomados o Titulados medios. Son los graduados medios que, provistos de su correspondiente titulación y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión desarrollan con responsabilidad e iniciativa las actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para las que fueron contratados.

— Técnicos titulados no diplomados. Son los empleados que, con una formación profesional específica, según la función, poseen los conocimientos y la experiencia necesarios y acreditados para desarrollar con responsabilidad e iniciativa actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para los que fueron contratados.

— Personal no titulado auxiliar. Son los empleados que desempeñan, por indicación del personal del que dependen, tareas rutinarias encomendadas al puesto de trabajo y función.

***Artículo 35. Contenido funcional de los puestos de trabajo.***

a) Licenciados o Titulados superiores.

El contenido funcional de los puestos de trabajo de este grupo profesional no se desarrolla, puesto que las tareas a realizar ya quedan automáticamente definidas en razón de la titulación necesaria para cada uno de ellos.

b) Diplomados o Titulados medios.

El contenido funcional de los puestos de trabajo de este grupo profesional no se desarrolla, puesto que las tareas a realizar ya quedan automáticamente definidas en razón de la titulación necesaria para cada uno de ellos.

c) Técnicos titulados no diplomados.

El contenido funcional de los respectivos de trabajo de este grupo 1 profesional que seguidamente se detalla es meramente enunciativo, pudiendo ser limitado o ampliado con tareas de tipo similar a las encomendadas a cada uno, cuando así lo requieran las circunstancias y las necesidades del trabajo.

— Técnico de laboratorio, de Rayos X, etc.

Efectúa y/o colabora en la realización de las técnicas para la práctica de determinaciones analíticas, exámenes radiológicos, actos terapéuticos y funciones análogas.

Actúa bajo control y supervisión, directos o indirectos, del Técnico Superior. Realiza su trabajo con responsabilidad e iniciativa y con un alto nivel de capacitación y experiencia.

— Auxiliar de Enfermería.

Según el destino al que cada trabajador esté asignado, podrá realizar todas o alguna de las siguientes tareas:

- Colaborar en el trabajo asignado al personal técnico sanitario, acatando y ejecutando las órdenes emanadas de sus superiores.

- Acoger y orientar a los usuarios, recoger volantes y documentos, realizar en general todas aquellas actividades que, sin tener carácter profesional específico, facilitan la función del técnico correspondiente.

- Ayudar a los pacientes en su higiene personal y sus necesidades, tanto de tipo fisiológico como motriz.

- Preparar y disponer el material y útiles necesarios, recogiendo el utilizado y enviando la ropa usada a lavandería. Realizar la limpieza del material y/o aparatos clínicos en uso en las dependencias donde esté destinado.

- Ayudar al Técnico cuando fuere preciso, en la práctica de curas, aplicaciones medicamentosas, realización de exploraciones.

- Preparar y distribuir el alimento y/o bebida a los usuarios. Cuando el estado del paciente lo requiera, y administrará los alimentos.

- Hacer las camas de los usuarios, excepto cuando por el estado del paciente corresponda hacerlo al técnico.

- Recoger cuando el personal técnico se lo indique los datos clínicos termométricos y aquellos otros signos obtenidos por inspección no instrumental del paciente.

- Comunicar al técnico responsable los signos que llamen su atención a las espontáneas manifestaciones de los pacientes sobre su sintomatología.

- Realizarán excepcionalmente especialmente en el turno de noche, aquellas labores de limpieza que por su urgencia o afectación del normal desarrollo de las actividades sanitarias así lo aconsejasen, pudiendo ayudarse en las mismas de celadores.

- Colaborarán y realizarán aquellas actividades sanitarias para lo que les faculta su titulación.

— Técnico Administrativo:

Efectúan tareas administrativas específicas según el puesto de trabajo y función encomendada.

Realiza su trabajo con responsabilidad e iniciativa y con un alto nivel de capacidad y experiencia.

— Auxiliar Administrativo:

Efectúan tareas administrativas específicas según el puesto de trabajo y función encomendada.

— Personal no titulado asistencial.

Engloba los puestos de trabajo de los llamados hasta ahora Ayudantes de servicio -celadores.

- Colabora en las tareas sanitarias al auxiliar sanitario realizando las tareas encomendadas.

- Realiza las funciones más pesadas y/o mecánicas corno colaborar en la movilización de pacientes, transporte de los mismos, de cadáveres o útiles y equipos sanitarios.

- Tendrá a su cargo el traslado de los enfermos tanto dentro como fuera de la institución; siempre y cuando el paciente no necesite una atención especializada para dicho traslado.

- Tramitarán y conducirán sin tardanza las comunicaciones, documentos, correspondencia u objetos que les sean confiados, así como habrán de trasladar, en su caso de unos servicios a otros, los aparatos o mobiliario sanitario.

- Realizarán excepcionalmente, especialmente en el turno de noche, aquellas labores de limpieza que por su dificultad en el manejo de objetos o peso de los mismos así lo aconsejasen.

***Artículo 36. Periodo de prueba.***

Se establecen los siguientes:

a) Tres meses para licenciados.

b) Dos meses para diplomados.

c) Un mes para técnicos y administrativos.

d) Quince días para el personal no cualificado.

Las situaciones de incapacidad, maternidad o adopción y acogimiento interrumpen el cómputo del periodo de prueba.

***Artículo 37. Ceses en la empresa.***

El personal que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con quince días de antelación, recibiendo acuse de recibo con fecha anterior a la que corresponda a la baja definitiva.

El incumplimiento del plazo de preaviso ocasionará una deducción en la liquidación laboral de la remuneración correspondiente a los días que se haya retrasado en el preaviso.

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y
REUNIÓN DE LOS TRABAJADORES

***Artículo 38. El comité de empresa.***

Sin perjuicio de los derechos o facultades concedidos por las leyes, se reconocen al Comité de Empresa las siguientes funciones y derechos:

a) Ser informado por la Dirección de la Empresa:

a.1. Marcha económica de la empresa:

Semestral sobre la evolución general del negocio y la situación de producción y ventas, sobre su programa futuro de producción y evolución prevista del empleo en la empresa.

Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones por participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

a.2. Contratación:

Entregar las copias básicas de los contratos en un plazo no superior a 10 días desde su formalización.

a.3. Supuestos de subcontratación y previsiones sobre celebración de nuevos contratos:

Trimestralmente información acerca de las previsiones de la empresa sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

a.4. Finalización de la relación laboral individual:

El presidente del Comité de Empresa, o miembro del Comité en quien delegue, estará presente en el momento de la firma del finiquito, siempre que así sea requerido por el trabajador.

a.5. Registro de trabajadores:

El presidente del Comité de Empresa o miembro del Comité en quien delegue estará presente en cualquier registro que la empresa ordene de taquillas o efectos particulares de un trabajador.

a.6. Trabajos de categoría inferior:

La encomienda de funciones de inferior categoría deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad, debiendo comunicarse por escrito, realizándose por el menor periodo posible, con notificación a la representación de los trabajadores.

a.7. Cambios de titularidad de la empresa:

Será informado siempre que se produzca el cambio de titularidad, por razonas distintas a la herencia por fallecimiento.

a.8. Horas extraordinarias el Comité de Empresa, recibirá mensualmente información con especificación de las horas extraordinarias realizadas por cada trabajador.

a.9. Cotizaciones a la seguridad social: deberá recibir información acerca de la situación de la empresa en cuanto a listado de las cotizaciones a la Seguridad Social, a través de los TC1 y TC2 de los que se proporcionará copia todos los meses.

a.10. Absentismo, salud y medio ambiente laboral: Con independencia de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se informará al menos trimestralmente sobre el índice de absentismo, con expresión de sus causas, accidentes de trabajo producidos, enfermedades profesionales, así como consecuencias de ambas situaciones; también de los índices de siniestralidad, estudios que se realicen en la empresa sobre medio ambiente laboral y de los medios de prevención de la salud laboral que se utilicen y evaluación de los riesgos de los distintos servicios.

a.11. Pago de salarios por sistema diferente al efectivo. Deberá comunicar previamente al Comité de Empresa, cuando el empresario abone los salarios por método distinto al efectivo, sea mediante talón bancario, abono en cuenta corriente o libreta de ahorros, transferencia o cualquier otro sistema a través de bancos o cajas de ahorro.

a.12. Movilidad geográfica; Traslados individuales o plurales. Se comunicarán al Comité de Empresa con una antelación de 30 días.

a.13. Despido objetivo por causas económicas, técnica, organizativas o de producción. Se dará copia al Comité de Empresa de los escritos de preaviso de este tipo de despido.

b) El Comité de Empresa será informado y emitirá informe:

b.1. Reclasificación profesional por trabajos de superior categoría. Deberá conocer y emitir informe por todos los procesos de reclasificación profesional para la realización de funciones de superiores a las del grupo profesional o categorías equivalentes.

b.2. Planes de formación profesional.

b.3. Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.

b.4. Movilidad geográfica (traslados colectivos). Con carácter previo a la notificación de traslado, se abrirá un periodo de consultas no inferior a 15 días.

b.5. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo. Se abrirá un periodo de consultas no inferior a 15 días.

b.6. Suspensión del contrato de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o derivadas de fuerza mayor y despido colectivo. Se comunicará la apertura de un periodo de consultas, acompañando toda la documentación precisa para acreditar las causas del expediente y la justificación de las medidas a adoptar.

c) Otros derechos, obligaciones y garantías.

Todo lo no contenido en los artículos precedentes se completará con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normativa reguladora de las garantías legalmente establecidas en esta materia.

***Artículo 39. Derechos sindicales.***

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no pudiendo condicionar el empleo de un trabajador a que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni podrá despedir a ningún trabajador ni perjudicarle de cualquier forma a causa de su afiliación sindical.

Se dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

1.º Hasta cien trabajadores, quince horas.

2.º De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.

3.º De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.

4.º De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.

5.º De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

Para el buen funcionamiento de la Empresa se comunicará la solicitud de las horas sindicales a la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, salvo casos urgentes que serán 24 horas.

Los representantes legales de los trabajadores podrán acordar, la acumulación de horas sindicales de sus miembros, comunicándolo a la empresa en uno o varios de ellos, pudiendo quedar relevados, en todo o en parte, de su trabajo, sin perjuicio de su remuneración, siendo necesario comunicarlo, con una antelación de quince15 días. naturales, a la Dirección de la Empresa.

En cuanto a la acción sindical de los trabajadores afiliados a un sindicato, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

***Artículo 40. Derecho de reunión.***

El personal podrá reunirse como máximo una vez al mes para discutir asuntos de interés general, en el local asignado para la representación sindical con la obligación de preavisar a la empresa con 48 horas de antelación mínima informando del contenido del orden del día. El personal deberá garantizar el mantenimiento de los servicios.

## CAPÍTULO X
## RÉGIMEN DISCIPLINARIO

***Artículo 41. Principios de ordenación.***

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5. La apertura de expediente contradictorio por falta grave o muy grave será notificada al Comité de Empresa.

6. La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves será notificada al Comité de Empresa.

***Artículo 42. Graduación de las faltas.***

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos y superior a diez.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c) La falta de comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o cosas, en cuyo caso podría ser calificado como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección el trato con el público, cuando se produce por primera vez, y sin que se perjudique gravemente la imagen de la empresa.

2. Se considerarán como faltas graves.

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa, el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social, cuando, siendo una primera vez, no se perjudiquen los intereses de la Empresa o sus clientes.

e) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

f) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

g) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

h) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave para la empresa.

i) La realización de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

j) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

k) La embriaguez ocasional o en contraerse bajo la influencia de drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas u otras análogas, en el trabajo.

l) La falta de aseo y limpieza personal. Deberá mediar la oportuna advertencia de la empresa.

m) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas, en cuyo caso se consideraría como falta muy grave.

n) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida, fehacientemente demostrada.

ñ) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro del centro de trabajo.

o) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta, de la amonestación verbal, dentro de un semestre.

p) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses, o en veinte durante un año, fehacientemente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días términos previstos en el apartado 2).

c) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

d) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado fehacientemente demostrada.

e) La inobservancia de los servicios mínimos en caso de huelga.

f) El acoso sexual.

g) La reiterada falta de utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, advertida por escrito.

h) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.g) del presente artículo.

i) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

j) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las actuaciones encomendadas, o de las que se tenga conocimiento en función del puesto desempeñado, así como la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

k) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

l) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

m) La embriaguez habitual o el efecto causado en el trabajo por el uso de drogas que persiste tras haberse sancionado esta conducta como falta grave en las faltas graves, aun de distinta naturaleza durante el periodo de un año.

***Artículo 43. Sanciones.***

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta 3 días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de 4 a 9 días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de 9 días a 1 mes, traslado al Centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

***Artículo 44. Tramitación y prescripción.***

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos. Las faltas graves y muy graves se notificarán al Comité de Empresa.

Para la imposición de sanciones por falta grave y muy grave será preceptiva la instrucción de expediente contradictorio. Este expediente se incoará previo conocimiento de la infracción, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición sucinta de los hechos supuestamente constitutivos de falta. La Dirección del Centro podrá, si así lo estima pertinente, nombrar Instructor encargado de incoar el expediente y proponer la resolución que estime procedente.

De este expediente se dará traslado al Comité de empresa para que, por ambas partes, y en el plazo de siete días puedan manifestar a la Dirección lo que consideren conveniente en aras al esclarecimiento de los hechos. Transcurrido dicho plazo y aunque el Comité, el trabajador o ambos no hayan hecho uso del derecho que se le concede de formular alegaciones, se procederá por la empresa a resolver el expediente, imponiendo en su caso al trabajador la sanción que crea oportuna de acuerdo con la gravedad de la falta y lo estipulado por el presente convenio.

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del Comité de Empresa o delegados de personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez días desde que la empresa tenga conocimiento.

Las faltas graves prescribirán a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la apertura del preceptivo expediente contradictorio, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, sin perjuicio de los plazos legalmente establecidos para hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal y perseguibles de oficio.

***Artículo 45. Infracciones de la empresa.***

Son infracciones laborales de la Empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, convenio colectivo y demás normas de aplicación, así como la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

CAPÍTULO XI

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

***Artículo 46. Salud y seguridad en el trabajo.***

1. Principios generales:

   De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la empresa en la protección de las personas trabajadoras a su servicio frente a los riesgos laborales.

   La empresa deberá garantizar la seguridad y la salud de las personas trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Igualmente la empresa está obligada a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias a todos los trabajadores.

   Corresponde a cada trabajador velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten.

2. Participación de las personas trabajadoras:

   a) Delegados de prevención. Su nombramiento, competencias y facultades serán los definidos en los artículos 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

   b) Comité de Seguridad y Salud Laboral. Órgano paritario y colegiado de representación destinado a la consulta periódica sobre las actuaciones en los centros de trabajo en materia de prevención de los riesgos laborales. La constitución del comité de seguridad y salud laboral, sus competencias y facultades así como las reuniones periódicas están definidas en los artículos 38 y 39 de la Ley de prevención de riesgos laborales.

***Artículo 47. Ropa de trabajo.***

La empresa facilitará al personal que por su actividad así lo requiera el vestuario idóneo y preciso para la realización de dicha actividad, con inclusión de todas las prendas que puedan constituir el uniforme completo. Se considera un mínimo de provisión dos uniformes o equipos completos de trabajo por año y el Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el reglamento sobre radiaciones ionizantes.

***Artículo 48. Protección de radiaciones.***

En esta materia se dará cumplimiento por la empresa a lo dispuesto en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el reglamento sobre radiaciones ionizantes.

***Artículo 49. Revisión médica periódica.***

Todo el personal, a su ingreso en la Clínica y posteriormente con periodicidad mínima anual, tendrá derecho a una revisión por cuenta de la empresa. Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de la vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados.

***Artículo 50. Protección de la maternidad.***

1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la LPRL deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible a presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la, seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

   Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resulte posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora afectada o del feto, y así lo certifique el médico que

en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en el que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto. En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Lo dispuesto en los anteriores números de este artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

4. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

***Artículo 51. Jubilación.***

Se establece para el personal afectado por este convenio, siempre que este reúna los requisitos exigidos para devengar las prestaciones pasivas correspondientes a la Seguridad Social, la jubilación forzosa a la edad exigida para causar derecho a la pensión, no obstante, el trabajador podrá optar por prolongar su permanencia en la situación de servicio activo más allá de dicha edad, cuando el porcentaje aplicable a la base reguladora de su futura pensión de jubilación no alcance el 100 %. En este caso la jubilación forzosa se establecerá cuando se obtenga dicho porcentaje o, como máximo, cuando cumpla los 70 años, siempre y cuando se tengan cubiertas las cotizaciones mínimas a la Seguridad Social para tener derecho al porcentaje de pensión legalmente establecido.

***Disposición adicional primera.***

En lo no contenido en este convenio se estará en lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normativa reguladora de las garantías establecidas en esta materia.

***Disposición adicional segunda.***

Las partes firmantes del presente convenio garantizarán el derecho de igualdad y no discriminación y difundirán la Legislación vigente relativa a la Ley 39/1999, de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

• • •

*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del IV Convenio Colectivo de la Universidad de Extremadura (personal laboral de administración y servicios).* (2020061560)

Visto el texto del "IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura",(Código de convenio: 81000220012007),que fue suscrito con fecha 22 de junio de 2020, por los representantes de la Universidad de Extremadura, de una parte, y por las organizaciones sindicales presentes en el Comité de Empresa en representación del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, por la otra, según consta en Acta de Mesa de Negociación de la fecha anteriormente citada.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

R E S U E L V E :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de agosto de 2020.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

# IV CONVENIO COLECTIVO

# PARA EL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Texto negociado por la Comisión Negociadora en fechas: 23 de octubre de 2018, 12 de julio de 2019, 24 de septiembre de 2019, 16 de octubre de 2019, 8 de noviembre de 2019, 18 de diciembre de 2019, 26 de mayo de 2020 y 5 de junio de 2020.

## ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I - OBJETO Y DETERMINACIÓN DE LAS PARTES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Determinación de las partes que lo conciertan.

CAPÍTULO II - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 3. Ámbito personal.

Artículo 4. Ámbito funcional.

Artículo 5. Ámbito territorial.

Artículo 6. Ámbito temporal, revisión, prórroga y denuncia.

CAPÍTULO III - CONDICIONES DE APLICACIÓN

Artículo 7. Compensación y absorción.

Artículo 8. Condiciones más beneficiosas.

Artículo 9. Indivisibilidad del Convenio.

Artículo 10. Efectos de la aplicación.

CAPÍTULO IV - COMISIÓN PARITARIA

Artículo 11. Constitución.

Artículo 12. Composición.

Artículo 13. Funciones.

Artículo 14. Funcionamiento.

CAPÍTULO V - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 15. Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.

Artículo 16. Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 17. Reestructuraciones administrativas.

Artículo 18. Planes de ordenación de recursos humanos.

CAPÍTULO VI - CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 19. Sistema de clasificación.

Artículo 20. Grupos profesionales.

Artículo 21. Categorías profesionales.

Artículo 22. Creación y modificaciones de categorías profesionales.

CAPÍTULO VII - MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO, MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

Artículo 23. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Artículo 24. Movilidad funcional.

Artículo 25. Movilidad geográfica.

Artículo 26. Movilidad geográfica temporal.

Artículo 27. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas.

Artículo 28. Permutas de destino.

Artículo 29. Movilidad por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista.

CAPÍTULO VIII - PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CONTRATACIÓN TEMPORAL

Sección 1.ª. Provisión de puestos de trabajo.

Artículo 30. Concurso de méritos.

Artículo 31. Reingreso de excedentes.

Artículo 32. Promoción interna.

Artículo 33. Órganos de selección.

Artículo 34. Remoción del puesto.

Artículo 35. Libre designación.

Artículo 36. Otras formas de provisión definitiva.

Artículo 37. Comisiones de servicios.

Artículo 38. Adscripción provisional.

Artículo 39. Encomienda de funciones.

Sección 2.ª. Provisión temporal de puestos de trabajo

Artículo 40. Normas generales en la provisión de puestos de trabajo por personal permanente.

Artículo 41. Normas generales en la provisión de puestos de trabajo por personal no permanente.

Artículo 42. Bolsa de trabajo.

CAPÍTULO IX - JORNADA Y RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 43. Jornada de trabajo.

Artículo 44. Período de descanso.

Artículo 45. Jornada reducida.

Artículo 46. Horario.

Artículo 47. Cumplimiento del horario y jornada.

Artículo 48. Horas extraordinarias.

Artículo 49. Calendario laboral.

CAPÍTULO X - VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 50. Vacaciones anuales.

Artículo 51. Vacaciones de Navidad y Semana Santa.

Artículo 52. Actos oficiales de ámbito universitario.

Artículo 53. Permisos retribuidos.

Artículo 54. Licencias.

CAPÍTULO XI - FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 55. Principios generales.

Artículo 56. Plan de Formación.

Artículo 57. Tiempo para la formación.

Artículo 58. Asistencia a otras actividades.

CAPÍTULO XII - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Artículo 59. Normas generales.

CAPÍTULO XIII - SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 60. Principios generales.

Artículo 61. Acción preventiva y política preventiva.

Artículo 62. Servicio de Prevención.

Artículo 63. Participación de los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 64. Medios de protección personal, equipos y prendas de trabajo.

Artículo 65. Protección de las personas trabajadoras especialmente sensibles.

Artículo 66. Protección a la maternidad.

Artículo 67. Vigilancia de la salud.

Artículo 68. Medio ambiente laboral.

Artículo 69. Botiquín de primeros auxilios.

Artículo 70. Movilidad por razones de salud, capacidad disminuida o acoso laboral.

Artículo 71. Garantías del cumplimiento de la normativa de prevención por las empresas contratistas.

CAPÍTULO XIV - ACCIÓN SOCIAL

Artículo 72. Principios generales.

Artículo 73. Plan de Acción Social.

Artículo 74. Actividades socioculturales.

Artículo 75. Enseñanza universitaria.

Artículo 76. Anticipos y préstamos reintegrables.

Artículo 77. Incapacidad temporal.

CAPÍTULO XV - RETRIBUCIONES

Artículo 78. Estructura salarial.

Artículo 79. Recibo de salario.

Artículo 80. Salario base.

Artículo 81. Complementos personales.

Artículo 82. Complementos del puesto de trabajo.

Artículo 83. Complementos de cantidad o calidad.

Artículo 84. Retribuciones con vencimiento superior al mes.

Artículo 85. Retribuciones en especie.

Artículo 86. Percepciones no salariales.

CAPÍTULO XVI - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 88. Régimen aplicable.

Artículo 89. Faltas.

Artículo 90. Sanciones.

Artículo 91. Procedimiento.

Artículo 92. Prescripción.

Artículo 93. Responsabilidad.

Artículo 94. Denuncia.

CAPÍTULO XVII - SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 95. Suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 96. Excedencia voluntaria.

Artículo 97. Excedencia forzosa.

Artículo 98. Extinción del contrato.

CAPÍTULO XVIII - JUBILACIÓN. FOMENTO DE EMPLEO

Artículo 99. Jubilación ordinaria.

Artículo 100. Jubilación anticipada.

Artículo 101. Jubilación parcial vinculada a contratos de relevo.

CAPÍTULO XIX - RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 102. Normas generales.

Artículo 103. Representación unitaria de las personas trabajadoras.

Artículo 104. Representación sindical.

Artículo 105. Derechos y garantías de representación, de los miembros del órgano unitario, secciones sindicales y delegados sindicales.

Artículo 106. Reuniones y asambleas de las personas trabajadoras.

Artículo 107. Cuota sindical.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Derecho supletorio.

Segunda. Principio de Igualdad y No Discriminación.

Tercera. Adecuación de grupos y categorías profesionales:

Cuarta. Establecimiento del Grupo Profesional "B".

Quinta. Promoción interna en el puesto de trabajo.

Sexta. Complemento de carrera profesional horizontal.

Séptima. Afinidad entre unidades funcionales.

Octava. Requisitos para acceder a la Jubilación parcial vinculada a contratos de relevo.

Novena. Complementos de dirección/jefatura.

Décima. Complemento de Especial responsabilidad.

Undécima. Aplicación a Técnicos de apoyo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Titulaciones académicas.

Segunda. Bases generales aplicables a los procesos de concurso de méritos, promoción interna y procedimiento de selección temporal.

Tercera. Procesos de promoción interna.

Cuarta. Teletrabajo.

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I - CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES

ANEXO II - DEFINICIÓN Y FUNCIONES ASIGNADAS A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES PROFESIONALES

ANEXO III - TABLA DE AFINIDADES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Extremadura y el Comité de Empresa Laboral de Administración y Servicios de la misma acuerda el presente convenio colectivo al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley de la Función Pública de Extremadura, adecuando las condiciones de trabajo del colectivo incluido en su ámbito de aplicación al marco legal aplicable y a las necesidades que presenta la Universidad, avanzando en la progresiva adecuación de mejoras que vienen reconocidas desde el permanente diálogo social que se desarrolla en las Administraciones Públicas.

En la negociación del Convenio colectivo se han tenido muy presentes las circunstancias concurrentes en los momentos actuales, así como de actuación en el ámbito de las Administraciones Públicas, sometidas en la actualidad a una permanente revisión de sus cometidos y la necesidad de justificar cualquier decisión que afecte a sus empleados públicos. Conscientes las partes de ello, se ha dado especial relevancia a la adopción de medidas que incidan en aspectos que permitan progresar y reconocer el esfuerzo y la cualificación de los trabajadores, encaminadas a la consecución de una actividad de mayor calidad en la Universidad de Extremadura, lo que redundaría en un mejor servicio a la ciudadanía extremeña.

La progresiva reducción en el número de efectivos que, actualmente, está acogido a este convenio colectivo no debe suponer que se vean minimizados los legítimos derechos que amparan a los que permanecen en régimen laboral, en virtud de las disposiciones legales generales que resultan aplicables a todos los empleados públicos, siendo así que se propician mecanismos que regulen y favorezcan esta realidad, como singularmente pudiera afectar a la necesaria y permanente actuación en el campo de la formación, la posibilidad de favorecer la movilidad en orden al perfeccionamiento profesional, el diseño de una carrera profesional que favorezca los niveles de rendimiento, así como la promoción con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La temporalidad del Convenio no debe suponer, por lo demás, que se atienda exclusivamente al momento en que se materializa, sino que, por el contrario, se establecen y desarrollan en el articulado del Convenio las premisas que garanticen la siempre deseada adaptación a la realidad del momento, y, por ello, los aspectos básicos que sustenten la evaluación del rendimiento y los mecanismos de promoción interna vertical y horizontal se ven hechos realidad, con unas actuaciones a desarrollar de forma inmediata, tras la entrada en vigor del Convenio, y con el firme compromiso de continuación, en futuras anualidades, en función de la concreción de los acuerdos alcanzados y plasmados en este convenio, de conformidad con la legalidad que impere en cada momento y de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Con esta vocación las partes entienden que fomentando estas actuaciones se consigue avanzar en la deseada mejora de los servicios que se presta a la comunidad universitaria, y que en definitiva encuentra su reflejo en la sociedad de Extremadura, que se ve favorecida con ella.

CAPÍTULO I

OBJETO Y DETERMINACIÓN DE LAS PARTES

***Artículo 1. Objeto.***

El presente convenio colectivo se adopta al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y tiene como objeto establecer y regular las relaciones laborales entre la Universidad de Extremadura y su personal de administración y servicios contratado en régimen de derecho laboral.

***Artículo 2. Determinación de las partes que lo conciertan.***

Las partes que conciertan este convenio colectivo son, por un lado, la Universidad de Extremadura, representada por el Sr. Rector Magfco. de la misma, como persona que ostenta la capacidad de contratar y convenir; y, por otro, el personal de administración y servicios contratado en régimen laboral, representado por el Comité de Empresa como órgano legitimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

***Artículo 3. Ámbito personal.***

1. Las normas contenidas en el presente convenio son de aplicación a todo el personal de administración y servicios que se encuentre vinculado a la Universidad de Extremadura mediante relación jurídico laboral formalizada por el Rector o, en virtud de delegación de éste, por el Gerente y que perciba sus retribuciones con cargo a las correspondientes consignaciones del Capítulo I de los Presupuestos de Gastos de la Universidad de Extremadura.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este convenio:

   a) El personal docente e investigador que mantenga relación jurídico-laboral con la Universidad de Extremadura.

   b) Los trabajadores con contratos vinculados exclusivamente al desarrollo de proyectos de investigación y aquellos otros proyectos, finalistas en su ejecución, cuya financiación no esté incluida en el Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional undécima.

c) Las relaciones jurídico-laborales contempladas en el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores y las especiales del artículo 2.1 del mismo texto legal.

***Artículo 4. Ámbito funcional.***

El presente convenio es de aplicación al conjunto de actividades y servicios prestados por la Universidad de Extremadura en cuanto afecten al personal incluido en el artículo anterior.

***Artículo 5. Ámbito territorial.***

El Convenio colectivo se aplicará en el ámbito territorial propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en todos los centros de trabajo dependientes de la Universidad de Extremadura, tanto en los que existen actualmente como en los que pudieran crearse o integrarse con posterioridad a la firma del Convenio siempre que en ellos preste sus servicios el personal descrito en el artículo 3 anterior.

***Artículo 6. Ámbito temporal, revisión, prórroga y denuncia.***

1. El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que sus efectos económicos se reconocen desde el 1 de enero de 2020.

2. En lo referido a los incrementos retributivos anuales se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales o acuerdos vinculantes, para los empleados públicos, que se establezcan para el mantenimiento del poder adquisitivo de las retribuciones u otras mejoras para una mayor eficacia en la actividad del sector público. No obstante, los incrementos pactados para los años 2021 y 2022 serán de aplicación desde el 1 de enero del año correspondiente, con carácter previo a los incrementos acordados para los empleados públicos.

3. Toda mejora que se estableciera, por disposición legal o reglamentaria, para el personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura y que sea de potestativa aplicación al personal laboral de la misma, surtirá efecto automático para el colectivo acogido al ámbito de aplicación de este convenio.

4. El presente convenio se prorrogará de año en año, a partir de la finalización de su vigencia, si no mediara denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de tres meses al término de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

5. Si habiendo transcurrido un año desde la denuncia y expiración del convenio, sin que las partes hubiesen acordado uno nuevo o dictado un laudo arbitral, el convenio se entenderá

prorrogado hasta la finalización del proceso negociador, permaneciendo vigente en su totalidad, sin perjuicio de lo que el nuevo convenio colectivo determinara respecto a su retroactividad.

En el supuesto de producirse la denuncia del convenio, cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las nuevas deliberaciones, llevándose a cabo en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

## CAPÍTULO III
## CONDICIONES DE APLICACIÓN

### *Artículo 7. Compensación y absorción.*

Todas las condiciones establecidas en el presente convenio, sean o no salariales, sustituyen, compensan y absorben en su conjunto, y en cómputo anual, a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza u origen.

### *Artículo 8. Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán, manteniéndose estrictamente "ad personam", las condiciones particulares que, con carácter global y en cómputo anual excedan del conjunto de mejoras del presente convenio y vengan derivadas de normas preexistentes o convenidas colectivamente.

### *Artículo 9. Indivisibilidad del Convenio.*

1. Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutuamente obligadas al cumplimiento de su totalidad. A efectos de su aplicación práctica las condiciones no podrán ser renegociadas separadamente de su contexto ni pretenderse la aplicación de parte de su articulado excluyendo el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad, y ello sin perjuicio de las incorporaciones que se puedan realizar el texto de común acuerdo entre las partes.

2. En el supuesto de que la jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán, de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad de todo el Convenio.

***Artículo 10. Efectos de la aplicación.***

Las partes firmantes adquieren el compromiso de no adoptar medidas o acuerdos que impidan la aplicación efectiva del Convenio y a someter a conocimiento y resolución de la Comisión Paritaria, con carácter previo, todas las discrepancias en cuanto a interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio colectivo, comprometiéndose a agotar la vía del diálogo. En el supuesto de no alcanzar acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, ambas partes podrán someterse a los procedimientos de mediación y arbitraje, del Servicio Regional existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acuerden para cada caso.

CAPÍTULO IV

COMISIÓN PARITARIA

***Artículo 11. Constitución.***

1. Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de este convenio se constituirá la Comisión Paritaria del mismo, para el examen y resolución de cuantas cuestiones se deriven de su interpretación, vigilancia y aplicación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y judiciales para la resolución de conflictos individuales y colectivos por la vía extrajudicial o judicial.

2. La Comisión Paritaria, dentro del mes siguiente a la fecha de su constitución, redactará y aprobará su reglamento de funcionamiento que recogerá su finalidad, composición, reconocimiento, sede, reuniones, actas, vinculación, validación y publicación de acuerdos, resoluciones de discrepancias, vigencia, creación de subcomisiones, y cuantos asuntos se considere necesario para un mejor desarrollo de sus funciones.

***Artículo 12. Composición.***

1. La Comisión Paritaria estará integrada por doce miembros, de los cuales seis representarán a la parte social, designados por cada una de las organizaciones sindicales o agrupación/asociación de trabajadores, integrantes del Comité de Empresa, en proporción a la representación obtenida en las últimas elecciones sindicales al órgano de representación unitaria del personal laboral de administración y servicios, atendiendo a los restos en caso de vacantes; y otros seis miembros en representación de la Universidad de Extremadura.

2. Las partes podrán nombrar igual número de asesores. Por la parte social, uno por cada organización sindical o agrupación/asociación de trabajadores, y deberán prever el mecanismo de sustitución de las personas designadas, en la forma que establezca el reglamento de funcionamiento interno.

***Artículo 13. Funciones.***

Son competencia de la Comisión Paritaria, además de todas aquellas cuestiones suscitadas por la Gerencia, por las personas trabajadoras o sus representantes, o la misma comisión, las siguientes:

a) Elaborar y aprobar su propio reglamento de funcionamiento interno.

b) La interpretación de la totalidad del Convenio colectivo.

c) Actualizar el contenido normativo del presente convenio si las modificaciones de la legislación laboral o de cualquier otra disposición de aplicación lo exigiese.

d) Facultades de vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

e) Intervenir con carácter preceptivo a la vía arbitral o judicial en el intento de solución de cualquier clase de conflicto colectivo que pudiera suscitarse en el ámbito del Convenio.

f) Estudiar, proponer e informar, cuando proceda, la modificación, supresión o creación de categorías laborales y/o especialidades, y la definición de funciones y adscripción a grupos o subgrupos profesionales, en su caso.

g) Crear las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, estableciendo el carácter temporal o permanente de las mismas, las cuales elevarán a la Comisión las propuestas correspondientes.

h) Recibir y conocer los expedientes de clasificación personal con motivo de la eventual adhesión o integración, en el ámbito personal y territorial de este convenio, de trabajadores procedentes de otros Convenios u organismos.

i) Cualquier otro asunto que le sea encomendado en el articulado de este convenio.

***Artículo 14. Funcionamiento.***

1. La Comisión Paritaria estará presidida por el Gerente o persona en quien delegue, y se entenderá constituida con la presencia de, al menos, el 50 por 100 de los representantes del colectivo del PAS laboral, y la representación de la Universidad.

   Actuará como Secretario la persona que se determine con arreglo al reglamento de funcionamiento interno.

2. La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez cada semestre y con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo precisen, a petición de la Gerencia o por dos

organizaciones sindicales o agrupaciones/asociaciones de trabajadores integrantes del Comité de Empresa, o por una sola si ésta obtuvo más del 50 por 100 de la representatividad en los últimos resultados electorales, en cuyo caso la reunión deberá tener lugar antes de los diez días naturales siguientes desde que se solicite.

3. La Universidad y cada Organización Sindical o agrupación/asociación de trabajadores con representación en la Comisión Paritaria podrá recabar toda clase de información relacionada con asuntos de la competencia de ésta, a través de la Secretaría de la misma.

4. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, enviándose dicho informe a las personas trabajadoras y al Comité de Empresa.

   La Universidad de Extremadura facilitará cuanta información sea necesaria para el estudio de los temas a tratar, de conformidad con la legislación vigente.

5. Los acuerdos de la comisión requerirán el voto afirmativo de la mayoría de cada una de las partes, con voto ponderado en la representación sindical en función de los últimos resultados electorales, y vincularán a las partes en los mismos términos que el presente convenio.

6. De las reuniones celebradas por la Comisión Paritaria se levantará acta en la que consten los acuerdos adoptados y, una vez aprobadas, serán publicadas en la página web de la Gerencia a efectos informativos, y facilitadas a las distintas organizaciones sindicales y/o agrupaciones/asociaciones de trabajadores que componen la parte social.

7. Denunciado el Convenio y hasta que no sea sustituido por otro, la Comisión Paritaria continuará ejerciendo sus funciones.

## CAPÍTULO V
## ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

### *Artículo 15. Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.*

1. La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Universidad de Extremadura y su aplicación práctica será responsabilidad de la Gerencia que la ejercerá dentro de los límites establecidos en la normativa vigente y, en particular, en el marco de los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Cuando las decisiones que se adopten en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Universidad puedan tener repercusiones sobre las condiciones de trabajo del personal laboral de administración y servicios incluido en el ámbito del presente convenio, procederá la consulta y participación del Comité de Empresa.

2. El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

3. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a) Mejorar e incrementar las prestaciones de servicios a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.

b) Racionalizar y mejorar los métodos y procesos de trabajo para lograr una mayor eficiencia en la gestión universitaria.

c) Adecuar las plantillas para lograr un mayor y mejor nivel prestacional, unido al objetivo de la creación de empleo estable, observando las indicaciones y directrices comunitarias en lo que afecten a la mejora en la organización de los servicios prestados por la Universidad.

d) Promover, potenciar y desarrollar la profesionalización, la formación y la promoción de la persona trabajadora, a través de planes y acuerdos, facilitando así su desarrollo personal y colectivo, en orden a la mejora del servicio público.

e) Favorecer una gestión de calidad.

f) La adecuada y eficaz adscripción profesional de las personas trabajadoras.

g) El fomento de la responsabilidad e iniciativa en el puesto de trabajo y de la participación de las personas trabajadoras.

h) La adopción de las necesarias medidas que permitan un trabajo con las debidas garantías de seguridad y salud, que ayuden a conciliar la vida personal, familiar y laboral.

***Artículo 16. Relación de Puestos de Trabajo.***

1. La Relación de Puestos de Trabajo constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del Personal laboral de administración y servicios, de acuerdo con las necesidades de los servicios y donde se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo, realizándose la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo a través de ella.

2. La Relación de Puestos de Trabajo incluirá como mínimo:

a) Integración en la estructura orgánica del Personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

b) El código del puesto y su denominación.

c) Las características esenciales del mismo: adscripción a grupos profesionales, categorías y, en su caso, especialidades.

d) Sistemas de provisión.

e) Complementos salariales inherentes al puesto.

f) Los requisitos específicos para su desempeño, en su caso.

g) Carácter de la jornada, en su caso.

3. Durante la vigencia del presente convenio, la elaboración o las modificaciones que se lleven a cabo de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal laboral de administración y servicios se someterán a tratamiento de la Comisión Paritaria, tras lo cual se negociará en el seno de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura y sometido finalmente a la aprobación del órgano de gobierno competente de esta última.

   Todas las plazas contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo serán cubiertas mediante los procedimientos regulados en el Capítulo VIII del presente convenio.

4. Anualmente, tras la aprobación de los Presupuestos de la Universidad de Extremadura, se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura la Relación de Puestos de Trabajo íntegra y actualizada del Personal laboral de administración y servicios. No obstante ello, serán publicadas por el mismo medio las modificaciones puntuales que se vayan produciendo.

***Artículo 17. Reestructuraciones administrativas.***

El continuo proceso de adaptación a las necesidades y demandas sociales y la búsqueda de mayor eficacia en su actuación exige en determinadas ocasiones introducir nuevas fórmulas organizativas y de gestión, implicando procesos de reorganización de las estructuras y afectando a las condiciones de empleo del personal, instrumentándose estas modificaciones a través de los procedimientos señalados en la normativa vigente.

***Artículo 18. Planes de ordenación de recursos humanos.***

1. Para conseguir una adecuada planificación de los recursos humanos de la Universidad de Extremadura se tendrán presentes los siguientes criterios:

   a) Definición de necesidades reales de personal para la correcta adecuación de unidades y plantillas.

b) Consideración de empleo permanente en aquellos colectivos o puestos de trabajo en que se concluya su necesidad estructural, convirtiendo el empleo temporal en estable.

c) Tendencia a la estabilidad y consolidación del empleo.

d) Articulación de las medidas necesarias a través de Planes de Empleo.

2. La Universidad podrá elaborar planes de empleo que, tras ser tratados en el seno del Comité de Empresa serán negociados en la Mesa Negociadora de la Universidad, contendrán las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios existentes, mediante la aplicación de lo dispuesto en este convenio y en la normativa aplicable a los empleados públicos, tanto estatal como autonómica, determinando las previsiones y medidas a adoptar sobre movilidad y reasignación de puestos de trabajo, de forma que no se produzcan extinciones de contratos de personal fijo de plantilla, con los objetivos de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de la Universidad e incrementando las oportunidades de promoción de los empleados públicos.

3. En el marco de los planes de ordenación de recursos humanos, podrán convocarse procesos de promoción interna a cuerpos o escalas funcionariales que prevean la participación del personal laboral de administración y servicios fijo de la Universidad y viceversa.

## CAPÍTULO VI
## CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

### *Artículo 19. Sistema de clasificación.*

1. El sistema de clasificación que se contempla en el presente convenio se estructura en grupos profesionales, categorías profesionales y, en su caso, especialidades.

   El grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación laboral que se corresponde con las mismas.

   La categoría profesional se define por su pertenencia a un grupo profesional y recogerá de manera no exhaustiva las actividades propias de las mismas, de acuerdo con la organización y ordenación de los procesos de trabajo. Dentro de las categorías profesionales podrán establecerse especialidades.

2. Una categoría profesional se entenderá equivalente de otra cuando la aptitud profesional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la primera permita desarrollar las prestaciones laborales básicas de la segunda, previa la realización, si ello es necesario, de procesos simples de formación o adaptación.

***Artículo 20. Grupos profesionales.***

El personal comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio se clasificará en los Grupos siguientes:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Forman este Grupo y se integran en él los trabajadores de las categorías para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

Grupo B. Forman este Grupo y se integran en él los trabajadores pertenecientes a las categorías para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de Técnico Superior o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, y son contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como tal en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal laboral de administración y servicios de la Universidad.

Grupo C, dividido en dos Subgrupos C1 y C2.

Subgrupo C1. Forman este Subgrupo y se integran en él los trabajadores pertenecientes a las categorías para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de Bachiller, de Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, y son contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo definidos como tal en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal laboral de administración y servicios de la Universidad.

Subgrupo C2. Forman este Subgrupo y se integran en él los trabajadores pertenecientes a las categorías para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, y son contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo definidos como tal en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal laboral de administración y servicios de la Universidad.

***Artículo 21. Categorías profesionales.***

1. La clasificación de categorías y especialidades, así como la integración de las mismas en los respectivos grupos profesionales, será la que figura en el anexo I del presente convenio.

2. Las funciones asignadas a las distintas categorías profesionales serán las que figuran en el anexo II de este convenio.

***Artículo 22. Creación y modificaciones de categorías profesionales.***

1. La configuración de una nueva categoría profesional, no contemplada en el Convenio, precisará del estudio, informe y propuesta de la Comisión Paritaria. Esta categoría, una vez configurada, será objeto de publicación previa inscripción en el registro correspondiente.

2. Las modificaciones contractuales del grupo o subgrupo o de la categoría profesional en que la persona trabajadora esté incluida pueden producirse por ascenso mediante promoción interna; por traslado cuando implique obtener un puesto adscrito a una categoría de grupo o subgrupo inferior o a categorías afines; por motivos de salud, en los casos recogidos en este convenio.

3. La realización temporal de tareas de superior categoría no implicará en ningún caso el ascenso de categoría que sólo podrá obtenerse mediante la participación en procesos selectivos, sin perjuicio del reconocimiento de las funciones que haya desempeñado, a efectos de ser considerado como mérito para ocupar plaza en propiedad a través del correspondiente proceso de selección, y para el reconocimiento de nivel de carrera profesional horizontal en cualquier caso.

## CAPÍTULO VII

## MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO, MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

***Artículo 23. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.***

La Gerencia de la Universidad de Extremadura podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, de carácter individual o colectivo, cuando existan probadas razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios públicos, que deben ser negociadas y acordadas con el Comité de Empresa.

***Artículo 24. Movilidad funcional.***

1. La movilidad funcional de las personas trabajadoras se realizará en los términos que establece el Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con lo previsto en el presente artículo.

2. En los casos en que por vacante, ausencia o incapacidad temporal de una persona trabajadora se prevea que pueden producirse perjuicios para el servicio, se podrá designar como suplente a otra persona trabajadora de la Universidad, mediante el procedimiento y crite-

rios que para la provisión de plazas de carácter temporal se acuerde entre la Gerencia y el Comité de Empresa.

3. Cuando la movilidad funcional implique el desempeño de funciones de superior categoría, la persona trabajadora tendrá derecho a la retribución correspondiente a las del puesto de trabajo que efectivamente ocupe.

   En ningún caso, el desempeño de tales funciones producirá el ascenso automático de categoría de la persona trabajadora ni la consolidación de las retribuciones, sin perjuicio del reconocimiento de las funciones de superior categoría que haya desempeñado, a efectos de ser considerado como mérito para ocupar plaza en propiedad a través del correspondiente proceso de selección, y para el reconocimiento del nivel de carrera profesional horizontal, en cualquier caso.

   Si los trabajos se efectúan por los períodos regulados en el Estatuto de los Trabajadores, la persona trabajadora o el Comité de Empresa podrán reclamar la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones que desempeña, excepto que dicho puesto se encuentre reservado a otra persona trabajadora fija o ya se encuentre convocado para cubrirse por los sistemas establecidos en este convenio, en cuyo caso podrá continuar en el mismo hasta que sea ocupado por la persona trabajadora que lo tenía reservado o por la persona trabajadora que obtenga el puesto en el proceso correspondiente.

4. En el caso de que la movilidad funcional implique el desempeño de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles que, en cualquier caso, no excederán del período máximo de tres meses, manteniendo entretanto la persona trabajadora la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional. La adscripción deberá ser acordada por el Gerente previo acuerdo con el Comité de Empresa.

***Artículo 25. Movilidad geográfica.***

1. La movilidad de una persona trabajadora a un municipio distinto de aquél en que presta habitualmente sus servicios, siempre que suponga traslado de centro de trabajo superior a 25 kilómetros, podrá producirse por las siguientes causas:

   a) Traslado voluntario: a petición la persona trabajadora, mediante participación en los concursos de méritos o la permuta que se regulan en este convenio.

   b) Traslado obligatorio: en los supuestos y en las condiciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores y en este convenio.

2. El traslado obligatorio de las personas trabajadoras requerirá la existencia de razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios públicos debidamente justificadas.

La movilidad geográfica de carácter individual será acordada con el Comité de Empresa y notificada a la persona trabajadora, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad. La persona trabajadora afectada tendrá derecho a que se le abonen los gastos de viaje a ella y a los familiares a su cargo y de traslado de muebles y enseres, así como una indemnización de entre 3.000 y 6.000 Euros modulada en función del traslado efectivo de residencia y los perjuicios causados a la persona trabajadora, correspondiendo al Comité de Empresa proponer a la Gerencia de la Universidad la cuantía definitiva teniendo en cuenta las condiciones particulares que concurran en cada caso.

Cuando se trate de traslados colectivos irá precedido del período de consultas con los representantes del PAS laboral que establece el Estatuto de los Trabajadores.

3. Las personas trabajadoras que hubiesen sido afectadas por un traslado obligatorio tendrán preferencia, para ocupar las vacantes de necesaria provisión de su grupo y categoría profesional que se produzcan en la localidad de origen, en las dos convocatorias inmediatamente siguientes, de acuerdo con los criterios establecidos por la Gerencia y el Comité de Empresa.

***Artículo 26. Movilidad geográfica temporal.***

1. Por razones técnicas, organizativas o de prestación de servicio público, la Gerencia podrá efectuar desplazamientos geográficos temporales de sus trabajadores a otros centros de trabajo de la propia Universidad, atendiéndose en primer término a criterios de voluntariedad, previo informe favorable del Comité de Empresa.

2. Se deberá comunicar por escrito a la persona trabajadora y a sus representantes, con quince días de antelación, haciendo constar tanto las razones del mismo como la duración aproximada del desplazamiento, que en ningún caso podrá superar los doce meses.

3. A la persona trabajadora desplazada, además de sus retribuciones se le abonarán los gastos de viaje y dietas que correspondan al inicio y finalización del período de desplazamiento.

***Artículo 27. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas.***

1. Podrán atenderse las peticiones de permuta entre el personal laboral de administración y servicios fijo de la Universidad de Extremadura y el de otra Administración Pública, siempre que ésta lo autorice, con base en un sistema que garantice el principio de reciprocidad. A tal efecto podrán formalizarse Convenios entre Universidades o con otras Adminis-

traciones Públicas que garanticen el derecho a la movilidad de su respectivo personal y que, previamente, serán informados por el Comité de Empresa.

En todo caso, la Gerencia de la Universidad resolverá las peticiones individualizadas que se realicen, previo informe favorable del Comité de Empresa.

2. La movilidad del personal laboral de otras Administraciones Públicas a la Universidad de Extremadura estará sujeta al establecimiento y cumplimiento de requisitos de equivalencia entre las categorías profesionales de origen y de destino y a la acreditación de la titulación exigida para el acceso.

***Artículo 28. Permutas de destino.***

1. Se concederán permutas de destino entre el personal laboral de administración y servicios en activo dentro de la Universidad de Extremadura, con sometimiento a los siguientes criterios:

   a) Los titulares de los puestos a permutar deben ser de la misma, categoría profesional y especialidad, y ser personal laboral fijo de la UEx.

   b) Los trabajadores solicitantes de la permuta deben contar con una antigüedad mínima de un año en los puestos de trabajo y categorías profesionales que se ocupen en la Universidad de Extremadura.

   c) En el plazo de tres años a partir de la concesión no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

   d) No podrá autorizarse permuta entre trabajadores fijos cuando a alguno de ellos le falten menos de tres años para cumplir la edad ordinaria de jubilación.

   e) La permuta debe ser informada favorablemente por el Comité de Empresa y las unidades afectadas.

2. Quienes, en virtud de este artículo, hayan obtenido permuta no podrán participar en los concursos de méritos posteriores hasta transcurrido un año desde su autorización.

3. La concesión de permuta no generará derecho al abono de gastos de traslado ni indemnización alguna.

***Artículo 29. Movilidad por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista.***

1. Las personas trabajadoras víctimas de violencia de género que se vean obligados a abandonar el puesto de trabajo en el centro donde venía prestando sus servicios, para hacer

efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo, del mismo grupo o subgrupo profesional o categoría equivalente, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura. Aun así, en tales supuestos la Universidad estará obligada a comunicarles las vacantes existentes en la misma localidad o en las localidades que los afectados expresamente soliciten.

Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso.

2. Las situaciones de violencia que den lugar al reconocimiento de este derecho se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

   En las actuaciones y procedimientos que pudieran emprenderse y que estén relacionados con la violencia de género, se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y las de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

3. Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, las personas trabajadoras que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de empleados públicos y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los empleados públicos amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su mismo grupo o subgrupo profesional o categoría equivalente, de análogas características, cuando la vacante sea de necesaria cobertura. Aun así, en tales supuestos la Universidad estará obligada a comunicarle las vacantes ubicadas en la misma localidad o en las localidades que el interesado expresamente solicite.

   Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso.

   En todo caso este derecho podrá ser ejercitado en tanto resulte necesario para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

   En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia terrorista se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

CAPÍTULO VIII

PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y
CONTRATACIÓN TEMPORAL

SECCIÓN 1.ª Provisión de puestos de trabajo

***Artículo 30. Concurso de méritos.***

1. Se entiende por concurso de méritos el procedimiento por el cual la Universidad de Extremadura convoca la cobertura de un puesto de trabajo vacante, presupuestariamente dotado y por el que el trabajador fijo de la misma ejerce su derecho a la movilidad para ocupar un puesto para el que reúne los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo. Se estimará que una plaza se encuentra vacante cuando no esté ocupada definitivamente por personal laboral fijo y no exista reserva de puesto.

   Los puestos de trabajo que queden vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal laboral de administración y servicios de la Universidad, y no fueran amortizados definitivamente, antes de la oportuna transformación al régimen administrativo serán sometidos a un proceso de concurso de méritos para su cobertura por personal laboral de administración y servicios fijo que reúna los mismos requisitos de grupo, subgrupo y categoría profesional que los reflejados en dicha relación.

2. Los baremos a aplicar en los oportunos concursos, así como la ordenación de los méritos aportados por los candidatos, serán objeto de negociación entre la Gerencia y el Comité de Empresa.

3. Podrá participar en los concursos de méritos el personal laboral de administración y servicios fijo de plantilla de la Universidad de Extremadura, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo previsto en este convenio para esta situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrá participar el personal laboral de administración y servicios fijo de otras Universidades, en los términos que se establezcan en los correspondientes Convenios de reciprocidad.

   Para poder concursar se deberá pertenecer a la categoría y especialidad a la que se encuentre adscrito el puesto convocado a concurso de méritos, o a una categoría y misma especialidad encuadrada en el grupo o subgrupo superior al del puesto convocado, tener acreditada una permanencia mínima de un año en el último puesto ocupado con la única excepción prevista en este convenio, y cumplir los demás requisitos o aptitudes profesionales exigidos en la convocatoria.

El concurso de méritos se resolverá, atendiendo al siguiente orden de prelación:

— Trabajador afectado por traslado obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del presente convenio.

— Trabajador del mismo grupo o subgrupo, categoría y especialidad.

— Reingreso de excedente sin reserva del puesto de trabajo, del mismo grupo o subgrupo, categoría y especialidad.

— Trabajador del grupo o subgrupo superior y misma especialidad.

— Trabajador del mismo grupo o subgrupo y especialidad afín.

Las afinidades de las distintas especialidades se recogen en el anexo III de este convenio.

4. En el caso de obtener por concurso de méritos un puesto correspondiente a una categoría profesional incluida en un grupo o subgrupo inferior al que se pertenece se perderá la categoría de origen, debiendo realizarse un nuevo contrato de acuerdo a la categoría obtenida y percibiendo las retribuciones correspondientes al nuevo puesto.

5. En los concursos de méritos deberán valorarse los adecuados a las características de los puestos ofrecidos, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados, la antigüedad, y los méritos específicos que se determinen, de acuerdo con lo establecido en los baremos que fije la Gerencia y el Comité de Empresa.

   En los baremos se contemplará la valoración máxima aplicable a la existencia de destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho inscrita legalmente (funcionario o laboral fijo) obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos solicitados, así como quienes por razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el trabajador o trabajadora, siempre que se acceda desde municipio distinto.

6. La valoración de los méritos se realizará por las Comisiones de Valoración establecidas en cada convocatoria, cuya composición está detallada en el artículo 33 del presente convenio.

7. El plazo para la resolución del concurso de méritos será de un mes contado desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

8. El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o un mes si comporta cambio de residencia, empezando a contar dentro de los tres

días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso de méritos. Se podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.

9. El traslado del trabajador que obtenga un puesto de trabajo por este procedimiento tendrá la consideración de voluntario y en consecuencia no dará derecho a indemnización alguna.

10. Los puestos de trabajo que queden vacantes tras la resolución del concurso de méritos y oferta al personal que solicitara el reingreso, integrarán la convocatoria dirigida a aquellos trabajadores que puedan participar en el proceso de promoción interna conforme a lo previsto en este convenio.

11. El personal que obtenga un puesto de trabajo con destino definitivo deberá permanecer en el mismo un mínimo de un año para poder participar en otro concurso de méritos salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo.

***Artículo 31. Reingreso de excedentes.***

El reingreso al servicio activo de los excedentes sin reserva de puesto se efectuará por medio de la participación de las personas interesadas en el oportuno proceso de concurso para cobertura de puestos vacantes sin amortizar. Sin perjuicio de ello, las personas interesadas podrán solicitar el reingreso en cualquier momento del año, en cuyo caso y si existieran posibilidades para ello, serán adscritos provisionalmente a otros puestos que pudieran estar vacantes, en tanto sean de la misma categoría y especialidad o afín, hasta su cobertura definitiva por el procedimiento de concurso.

En el supuesto de no existir vacante de la misma categoría y especialidad o afín, la persona excedente voluntaria podrá reingresar en la Universidad en categoría inferior a la ostentada, siempre que sea de su misma especialidad o afín a la misma, con ocasión de vacante, en cuyo caso se formalizará contrato de trabajo acorde con la nueva categoría y especialidad. De producirse el reingreso en la categoría en que se mantiene en excedencia voluntaria, se extinguirá automáticamente el contrato que viniera manteniendo.

***Artículo 32. Promoción interna.***

1. La promoción interna, además de un derecho de los empleados públicos, constituye una herramienta que la Administración debe utilizar para aprovechar todo el potencial que aquéllos van adquiriendo a lo largo de su vida profesional.

2. La promoción interna consiste en el ascenso desde categorías profesionales incluidas en un grupo o subgrupo profesional a categorías de grupo o subgrupo superior o, bien, en el acceso a otras categorías del mismo grupo o subgrupo y diferente especialidad, tras superar las pruebas establecidas al efecto.

3. La promoción interna se llevará a cabo mediante dos sistemas:

   a) Turno ordinario: vendrá determinado por el número de plazas que no hubieran sido cubiertas por el concurso de méritos. El sistema selectivo que se aplicará será el concurso-oposición.

   b) Promoción directa en el puesto: consistirá en la promoción interna al grupo o subgrupo inmediatamente superior, permaneciendo en el puesto que se desempeñaba con carácter definitivo y con igual forma de provisión, para lo cual se procederá, en su caso, a la reclasificación del puesto. Por su naturaleza, esta modalidad de promoción estará reservada a aquellas categorías profesionales, en las que exista una relación funcional efectiva que permita la permanencia en el puesto de trabajo sin que la realización del trabajo asignado se vea afectado sustancialmente por la reclasificación efectuada.

   El sistema selectivo que se utilizará será el de concurso-oposición, donde se priorizará en ambas fases la evaluación de la adquisición y formación de conocimientos prácticos a lo largo de la carrera profesional.

4. Las bases de la convocatoria que sirvan de modelo a los procesos que se emprendan para promoción interna, así como los baremos de méritos, ordenación de los méritos aportados, tipo de pruebas y temario aplicables serán determinadas de acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa.

   El baremo aplicable comprenderá un cuarenta por ciento para valoración de méritos en fase de concurso y un sesenta por ciento para valoración de la fase de oposición.

5. Para participar en las pruebas de promoción interna se deberá ser personal fijo de plantilla el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y poseer los requisitos exigidos para el acceso a la categoría y grupo o subgrupo en el que se aspira a ingresar. Con la salvedad establecida para los excedentes por cuidados de familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.

   El acceso a categorías profesionales del subgrupo C1 a través del mecanismo de promoción interna requerirá la titulación establecida o una antigüedad de diez años en categorías inferiores, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

6. En las convocatorias podrá establecerse la exención o modificación de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso a la categoría de pertenencia.

7. En el caso de obtenerse por promoción interna una plaza en una nueva categoría se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el

sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse la categoría en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

***Artículo 33. Órganos de selección.***

1. Los órganos de selección para los procesos de concurso de méritos y concurso-oposición de promoción interna serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre.

2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. La aprobación de los distintos órganos de selección corresponderá al Rector de la Universidad de Extremadura, y estarán integrados por el Gerente o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, cuatro vocales y un funcionario del área de Recursos Humanos, designado por el Gerente, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. Deberán designarse el mismo número de miembros suplentes.

   Los vocales, titulares y suplentes, serán designados por sorteo, entre el personal laboral fijo de administración y servicios, de la misma o superior categoría y misma o afín especialidad. En el caso de que no hubiere suficientes vocales conforme se indica, éstos se completarían, igualmente designados por sorteo, entre un censo de empleados públicos acordados entre la Universidad y el Comité de Empresa.

4. Los miembros de los órganos de selección deben poseer la capacitación, competencia y preparación adecuadas.

5. Los miembros de los órganos de selección deberán poseer, al menos, el nivel de titulación exigido para el acceso al correspondiente grupo o subgrupo del Convenio en que se incluyan las plazas de la categoría profesional convocada, o pertenecer a categorías del mismo grupo, subgrupo, o superior del que corresponda a la plaza convocada.

6. El Rector, a propuesta de los órganos de selección, podrá designar asesores especialistas que se limitarán a colaborar exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 del Estatuto Básico del Empleado Público, se podrá designar un observador por parte de cada una de las organizaciones sindicales y/o agrupaciones/asociaciones de trabajadores que estén representadas en el Comité de Empresa, para participar durante todo el proceso selectivo, con voz pero sin voto, excepto en el acto de composición del examen.

8. Los órganos de selección, percibirán las correspondientes indemnizaciones por asistencia, a estos efectos se clasificarán según el grupo o subgrupo al que pertenezcan las plazas de la categoría objeto del procedimiento selectivo. Los observadores participantes en el proceso tendrán derecho a percibir las correspondientes indemnizaciones por razón de servicio.

***Artículo 34. Remoción del puesto.***

1. El personal laboral de administración y servicios que acceda a un puesto por concurso de méritos podrá ser removido por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de la Relación de Puestos de Trabajo que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporten inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

2. La propuesta motivada de remoción será formulada por el responsable de la unidad donde se ubique funcionalmente el puesto de trabajo, enviándose a la Gerencia quién lo notificará a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles formule las alegaciones oportunas. La propuesta definitiva se pondrá en conocimiento del Comité de Empresa que emitirá un informe en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales se volverá a dar audiencia a la persona interesada, siendo finalmente la Gerencia quien resolverá.

3. Al personal fijo removido se le atribuirá el desempeño provisional de un puesto de su categoría o grupo, en el mismo municipio, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo. En caso de no existir vacante quedará a disposición de Gerencia.

***Artículo 35. Libre designación.***

1. La facultad de proveer los puestos de libre designación será del Rector. Sólo podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que, excepcionalmente, se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones.

2. La designación se realizará previa convocatoria pública en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, podrán recogerse especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

3. La adjudicación se realizará a propuesta del Gerente, previo informe no vinculante de la persona responsable de la unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo, en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación

de solicitudes. Las resoluciones se motivarán con referencia al cumplimiento, por parte de la persona trabajadora elegida, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

4. El personal laboral de administración y servicios fijo designado para estos puestos podrá ser cesado con carácter discrecional mediante resolución motivada referida a la competencia para adoptarla, siendo adscritos definitivamente a un puesto de trabajo de su categoría, grupo o subgrupo profesional, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo.

***Artículo 36. Otras formas de provisión definitiva.***

1. Permutas. El personal que acceda a otro puesto de trabajo como consecuencia de la permuta autorizada con arreglo a lo previsto en este convenio ocupará los nuevos destinos de forma definitiva.

2. Redistribución de efectivos. Con carácter excepcional y en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, el personal laboral de administración y servicios fijo que ocupe con carácter definitivo puestos no singularizados podrá ser adscrito, por necesidades del servicio, previa consulta a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Universidad de Extremadura, a otros de la misma naturaleza e idénticas retribuciones siempre que para su provisión esté previsto el mismo procedimiento, sin que suponga cambio de municipio y previa audiencia al interesado cuando el cambio comporte traslado a otro centro de trabajo, debiendo pertenecer el trabajador al mismo grupo o subgrupo profesional y contar con la titulación académica o profesional precisa para ejercer la prestación laboral.

   El nuevo puesto tendrá carácter definitivo y el órgano competente para acordar la redistribución de efectivos será el Gerente mediante resolución motivada que se comunicará al Comité de Empresa. En caso de desacuerdo de la persona trabajadora, con carácter previo a la resolución definitiva, se requerirá negociación entre la Gerencia y el Comité de Empresa.

   El cómputo de un año a que se refiere el artículo 30.11 de este convenio se iniciará, en su caso, desde la fecha en que se accedió con el carácter definitivo al puesto que se desempeñaba en el momento de la redistribución.

3. Reasignación de efectivos. El personal laboral de administración y servicios cuyo puesto de trabajo sea objeto de supresión como consecuencia de un Plan de Empleo podrá ser destinado a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos, que se efectuará aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad concretados en el referido Plan.

La adscripción al puesto adjudicado por reasignación de efectivos tendrá carácter definitivo.

4. Por motivos de salud. El personal cuya capacidad haya disminuido podrá ser destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones dentro de los puestos disponibles, de acuerdo con la regulación específica de los diversos supuestos que se contemplan en este convenio en el Capítulo referido a Seguridad y Salud Laboral.

***Artículo 37. Comisiones de servicios.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 24, 40 y 41 de este convenio, cuando un puesto de trabajo quede vacante definitiva o temporalmente, podrá ser cubierto, en caso de urgente necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario por un trabajador fijo de plantilla que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. El personal en comisión de servicios percibirá las retribuciones asignadas al puesto de trabajo desempeñado.

3. Si a resultas del procedimiento de comisión voluntaria no se cubriera la vacante, podrá acordarse una comisión de servicios de carácter forzoso, sin que pueda producirse cambio de localidad ni merma económica.

4. Las comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable, en caso de no haberse ocupado el puesto con carácter definitivo, hasta su cobertura, siendo otorgadas por el Gerente. En caso de ser varios los solicitantes, se atenderá, sucesivamente, al siguiente criterio:

   — Mayor antigüedad en la Unidad, Departamento o Servicio del puesto de trabajo a ocupar.

   — Mayor antigüedad en la especialidad y afinidad del puesto de trabajo a ocupar.

   — Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

5. El puesto de trabajo así ocupado será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

6. Al personal en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo de origen y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan. El desempeño de un puesto en comisión de servicios se tendrá en consideración en los baremos de concursos del correspondiente proceso de selección, y para el reconocimiento de nivel de carrera profesional horizontal, en cualquier caso.

***Artículo 38. Adscripción provisional.***

1. Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional únicamente en los siguientes supuestos: remoción o cese en puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación; supresión del puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo; reingreso al servicio activo del personal sin reserva de puesto de trabajo, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto; solicitudes de traslado formuladas por personas trabajadoras de otras Universidades; y las que se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 29 de este convenio.

2. Para el traslado de personas trabajadoras fijas de plantilla de otras Universidades será en todo caso requisito imprescindible que la Universidad de origen tenga regulado un sistema de reciprocidad que permita esta situación o la participación en concursos al personal laboral administración y servicios fijo de la Universidad de Extremadura.

3. La adscripción se producirá en puestos vacantes, entendiendo por tales los que no se encuentren ocupados por personal fijo, de la categoría y especialidad de la persona solicitante que no se encuentren ya convocadas en un proceso de provisión de puestos o de selección a turno de promoción. Si existiesen varias vacantes la persona trabajadora podrá elegir la unidad que considere más adecuada en un plazo no superior a diez días hábiles de recibir la oferta de vacantes. En el caso de que hubiese varias vacantes de la misma categoría ocupadas por personas contratadas temporales dentro de la unidad elegida por la persona trabajadora, sería desplazada la persona temporal con mayor antigüedad de los que superen dos años, y si no hubiese ninguna en dicha situación el de menor antigüedad acumulada en la Universidad y en caso de empate la de menor antigüedad en la categoría profesional.

4. Los puestos asignados mediante adscripción provisional deberán incluirse necesariamente en la primera convocatoria de provisión y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la misma, debiendo solicitar el puesto que ocupa provisionalmente y, en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajuste. Si no obtuviesen destino definitivo se adscribirán definitivamente a alguno de los puestos resultantes, en la misma localidad, en su categoría profesional o de categoría afín.

***Artículo 39. Encomienda de funciones.***

1. Excepcionalmente y por necesidades del servicio el Gerente podrá encomendar el desempeño temporal de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, realización de proyectos concretos, o para la realización de tareas que por su mayor volumen temporal u otras razones justifi-

cadas, no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal que desempeñe con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas. En estos casos la persona trabajadora deberá prestar su consentimiento y percibirá la compensación retributiva que se establezca por la participación en proyectos o tareas concretas.

2. El personal laboral de administración y servicios sujeto a este convenio podrá participar en proyectos o contratos de investigación previstos en la Ley Orgánica de Universidades, siempre que no afecte negativamente a la prestación de los servicios, ni a su jornada u horario de trabajo, y siendo con cargo al proyecto las posibles retribuciones a percibir.

SECCIÓN 2.ª Provisión temporal de puestos de trabajo

***Artículo 40. Normas generales en la provisión de puestos de trabajo por personal permanente.***

1. La Universidad de Extremadura procederá, con la mayor diligencia posible, a la cobertura de los puestos de trabajo que, por vacante, ausencia o baja temporal de una persona trabajadora, se prevea que pueden producirse perjuicios para el servicio, procediéndose a su inminente cobertura mediante Comisión de Servicios, o a o por movilidad funcional establecida en el artículo 24 de este convenio.

2. En el supuesto de procederse a la cobertura temporal de un puesto de trabajo vacante de naturaleza permanente, la Universidad lo incluirá obligatoriamente en el siguiente proceso selectivo que se convoque con arreglo a lo previsto en este convenio.

***Artículo 41. Normas generales en la provisión de puestos de trabajo por personal no permanente.***

1. La Universidad de Extremadura procederá a la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos, tanto de carácter permanente como temporal que, por la naturaleza de la actividad, no puedan ser atendidos por personal laboral de administración y servicios fijo. Dichos contratos se celebrarán conforme a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y ajustándose al procedimiento acordado entre la Gerencia y el Comité de Empresa, en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del presente convenio, y demás normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal.

2. Los contratos de duración determinada que se formalicen tendrán el siguiente tratamiento en cuanto a la duración y objeto del contrato:

2.1. El contrato por obra o servicio determinado tendrá como objeto la realización de un trabajo relacionado con un servicio o actividad determinada cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo es, en principio, de duración incierta. Pueden ser objeto de este contrato las actividades que a continuación se detallan:

a) Aquellas que se deriven de una aplicación presupuestaria finalista, sea cual sea su procedencia.

b) Aquellas actividades que, aun no teniendo un crédito finalista, por el período en que se realizan y lo específico de la función, tienen conferida sustantividad propia dentro de la actividad de la Universidad.

2.2. El contrato eventual por circunstancias de la producción o acumulación de tareas se realizará con una duración máxima de seis meses dentro de un período de doce, contados a partir del momento en que se produzcan tales circunstancias. Si la contratación se realiza por períodos inferiores al anteriormente citado, los contratos serán prorrogables hasta alcanzar dicho límite.

2.3. Se acudirá a la modalidad de contrato por interinidad en aquellos supuestos de sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo y cuando por razones de urgencia hubiere de proveerse alguna vacante.

Estos contratos durarán hasta que se reincorpore la persona sustituida, finalice el proceso de selección correspondiente al puesto en cuestión, se cubra por personal laboral fijo, o se suprima o amortice el puesto de que se trate.

2.4. Los contratos de relevo vinculados a jubilación parcial se ajustarán a las previsiones contenidas en la Ley General de la Seguridad Social, Estatuto de los Trabajadores y normas que le sirvan de desarrollo.

3. En el supuesto de procederse a la cobertura de un puesto de trabajo de naturaleza permanente, la Universidad lo incluirá obligatoriamente en el siguiente proceso selectivo que se convoque con arreglo a lo previsto en este convenio.

4. En ningún caso, la Universidad de Extremadura utilizará las empresas de trabajo temporal para la contratación de trabajadores.

***Artículo 42. Bolsa de trabajo.***

1. En la Universidad se formalizará una bolsa de trabajo por cada categoría profesional y especialidad, que servirá para seleccionar al personal interino contratado por duración determinada mediante riguroso orden, conforme se vayan produciendo las necesidades a

cubrir, que será pública, así como sus pertinentes actualizaciones y comunicadas puntualmente al Comité de Empresa.

Dicha bolsa se confeccionará con aquellos aspirantes que, sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

La bolsa referida a la modalidad de contrato de relevo vinculado a jubilación parcial se confeccionará con aquellos aspirantes que, en la convocatoria del puesto de trabajo pertinente, no fueron seleccionados para realizar el citado contrato.

2. Los criterios por los que se regirá la citada bolsa serán los determinados en el Acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa, sobre regulación de los criterios por los que se rige la bolsa de trabajo del personal laboral vigente a la fecha de entrada en vigor del presente convenio.

3. Cuando no existan bolsas de trabajo derivadas de pruebas selectivas de convocatorias anteriores, se procederá a una convocatoria pública para la cobertura temporal de plazas, sujeta a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

## CAPÍTULO IX
## JORNADA Y RÉGIMEN DE TRABAJO

### *Artículo 43. Jornada de trabajo.*

1. La jornada laboral será el tiempo de trabajo que debe prestarse de forma efectiva en un determinado período de tiempo, y que para el colectivo acogido a este convenio será de treinta y siete horas y media semanales de promedio en cómputo anual en jornada ordinaria.

2. La jornada laboral, en función de su forma de prestación, podrá ser ordinaria o especial:

a) Tendrá el carácter de jornada ordinaria:

— Jornada continuada. Es aquella que se realiza de lunes a viernes, en jornada fija de mañana o tarde, que se efectuará en horario de 7:45 a 15:15 horas, o de 14:30 a 22:00 horas.

— Jornada a turnos. Se realiza esta jornada cuando las personas trabajadoras ocupen sucesivamente los mismos puestos de trabajo, de lunes a viernes en horario de 7:45 a 15:15 horas o de 14:30 a 22:00 horas mañana o tarde, implicando para la persona trabajadora la necesidad de prestar sus servicios en turnos diferentes, de carácter rotatorio, en el período temporal de un mes.

No obstante lo anterior, se establece la posibilidad de flexibilización horaria, de carácter voluntario y sin retribución adicional, de modo que aquellos empleados que realicen su actividad en jornada continuada de mañana o tarde, podrán mantener el horario fijo de 8:00 a 15:00 horas, o de 15:00 a 22:00 horas, con la obligación de completar las dos horas y media restantes en una jornada de mañana o tarde a la semana, según corresponda en cada turno, en horario de 9:30 a 12:00 ó 17:00 a 19:30 horas, en cada caso.

— Jornada de mañana y tarde. Excepcionalmente, podrá realizarse esta jornada, de lunes a viernes, en dos períodos separados entre sí por un tiempo de descanso mínimo de una hora y media, que se adecuará a las necesidades del servicio.

A estos efectos, la jornada partida de aquellos puestos catalogados como tal en la relación de puestos de trabajo del personal laboral implicará el cumplimiento de una parte en horario de mañana de lunes a viernes, ambos inclusive, de 9:00 a 14:30 horas; y en horario de tarde de 17:00 a 19:30 horas, de lunes a jueves, ambos inclusive. No obstante, este régimen general, podrá adecuarse conforme a las necesidades de la actividad del Departamento o unidad funcional, cumpliéndose en todo caso el horario fijo de mañana de 9:00 a 14:00 horas.

— Teletrabajo. Toda modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial en virtud de la cual se puede desarrollar parte de la jornada laboral fuera de las dependencias administrativas con plenas garantías de las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos, mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en el marco de las políticas de calidad de los servicios públicos y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los empleados públicos. A este tipo de jornada le será de aplicación lo establecido en la disposición transitoria cuarta de este acuerdo.

b) Tendrá el carácter de jornada especial:

— Jornada de disponibilidad permanente o especial dedicación. Se realizará una jornada de trabajo de treinta y siete horas y media semanales, sin perjuicio del aumento de horario que sea preciso por guardias localizadas o necesidades del servicio en razón a la naturaleza especial de este régimen o la disponibilidad para el desempeño de los cometidos inherentes al puesto, pudiendo desarrollarse el mismo por las mañanas, tardes o noches.

Los puestos de trabajo sujetos a este tipo de jornada y su régimen específico serán objeto de negociación entre la Gerencia y el Comité de Empresa, y en todo caso, son objeto de este tipo de jornada los puestos de conductores del Consejo de Dirección de la Universidad y los de mantenimiento especializado.

— Jornada de vigilancia nocturna. Se fija para aquellos puestos que por su cometido deberán realizar una jornada comprendida entre las 22 horas y las 8 de la mañana.

3. La Relación de Puestos de Trabajo establecerá el tipo de jornada asignado a cada puesto de trabajo.

4. En aquellos puestos de trabajo que deban estar cubiertos de manera permanente, así como en aquellos lugares de trabajo que precisen atención en sábado, domingo o festivos, se establecerá una jornada diferenciada y rotatoria manteniendo la distribución semanal sin sobrepasar el cómputo de 150 horas cada cuatro semanas, previa negociación entre la Gerencia y el Comité de Empresa.

5. En todos los casos previstos anteriormente, y como consecuencia de la ampliación de la jornada laboral a treinta y siete horas y media semanales por aplicación directa de la normativa básica del Estado, los empleados podrán solicitar voluntariamente la reducción de su jornada diaria, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones, con el límite máximo de un tercio de la jornada efectiva, teniendo en cuenta siempre las necesidades del servicio.

6. Cualquier contrato con una jornada inferior a las treinta y siete horas y media semanales serán considerados a tiempo parcial. No obstante, cuando se produzcan nuevas necesidades de servicio en la unidad orgánica del contratado a tiempo parcial, se procurará cubrirlas, siempre que existan disponibilidades presupuestarias, con la ampliación del máximo de horas de estos contratos y solo se recurrirá a contrataciones temporales cuando no sea posible la medida aquí establecida.

7. Los empleados que se acojan al régimen de flexibilidad previsto en el apartado 2 a) de este artículo, y las modificaciones o concreciones horarias que se puedan producir por lo indicado en el mismo apartado, referido a jornada partida, producirán efecto tras la solicitud de los afectados y resolución que dicte la Gerencia al respecto.

***Artículo 44. Período de descanso.***

1. Dentro de la jornada diaria, la persona trabajadora tendrá derecho a un descanso diario de veinte minutos que se computará como de trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

2. El descanso semanal será de 48 horas ininterrumpidas, a disfrutar preferentemente en sábado y domingo. En aquellas unidades en que sea necesaria la prestación de servicios en sábado, domingo o festivo, podrán establecerse otros días de descanso.

***Artículo 45. Jornada reducida.***

1. Se entiende por jornada reducida aquella cuya duración se acorta en una parte del tiempo previsto para la jornada ordinaria, por causa establecida.

2. Se establecen los siguientes supuestos que implican la reducción de la jornada, sin perjuicio de su aplicación a aquellos otros que legalmente pudieran fijarse:

   a) Por cuidado de hijo menor de doce meses. Cualquiera de los cónyuges indistintamente, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo por lactancia de un hijo menor de doce meses, incluidos los supuestos de adopción legal, que podrá ser dividido a petición del interesado en dos fracciones de media hora cada una, o bien ser sustituido por una reducción de jornada laboral en media hora al inicio y el final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada. En caso de parto o adopción múltiples, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos.

   Por decisión de la madre, la hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de los hijos menores de doce meses, podrá ser sustituida por un permiso que acumule en jornadas completas el referido tiempo.

   En el supuesto de que se esté disfrutando de una reducción de jornada por razón de guarda legal, el trabajador tendrá derecho igualmente al permiso de lactancia por hijo menor de doce meses.

   b) Por razones de guarda legal. Las personas trabajadoras que, por razón de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65 %, que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

   La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción. Al margen de dicho horario, la realización de una segunda actividad requerirá el previo reconocimiento o autorización de compatibilidad.

   c) Por nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. La persona trabajadora tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, mientras el hijo permanezca hospitalizado, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

d) Por cuidado de familiares. Tendrá el mismo derecho previsto en la letra anterior, y en las mismas condiciones, quién precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o de alguien que esté al cuidado de la persona trabajadora cuando se acredite debidamente la convivencia que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Esta reducción de jornada es un derecho individual de las personas trabajadoras, sin discriminación de sexo. Si dos o más personas trabajadoras de la Universidad generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Gerencia podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, la persona trabajadora tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de una persona titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre las mismas, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

e) Por recuperación de enfermedad. Las personas trabajadoras que en procesos de recuperación por razón de enfermedad precisen una reducción de jornada, podrán solicitarla hasta en un medio, pudiendo ser concedida siempre que las necesidades del servicio lo permitan y previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, con una reducción proporcional de sus retribuciones.

f) Por causa festiva o período estival. En el calendario laboral anual podrá fijarse una jornada reducida por período festivo, sin merma de la retribución. Por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, las personas trabajadoras con hijos, descendientes, ascendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, o sin límite de edad en el supuesto de discapacidad superior o igual al 33 % de los anteriores, y siempre que convivan con la persona solicitante y dependan de ésta, estando a su cargo, podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva (de 9:00 a 14:00 horas) desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.

Igualmente, podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, las personas trabajadoras que tengan a su cargo personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %, siempre que convivan con el solicitante y dependan de éste.

La adaptación horaria producida con ocasión de la jornada de verano, se recuperará en la forma que establezca el correspondiente calendario laboral, respetando en todo caso la duración mínima de la jornada en cómputo anual.

g) Por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave. La persona trabajadora tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, de hijo menor de edad, por naturaleza o adopción, o en los supuestos de acogimiento preadoptivo o permanente del menor, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Se atenderá a la disposición reglamentaria que establezca las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Asimismo, cuando concurran en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen General de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el derecho a su disfrute sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

h) Por finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia. Las personas trabajadoras que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria. La Universidad podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25 % de la duración de la jornada diaria considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte la persona interesada para acreditar la existencia de esta situación, y la Universidad deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, la Universidad pueda recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un mes más cuando la persona trabajadora justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo, en este supuesto, analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

i) La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo.

3. La concreción del horario y la determinación del período de reducción de jornada, contemplada en las letras b), c) y d) del punto anterior, corresponderá a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria. La persona trabajadora deberá preavisar a la Gerencia con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

***Artículo 46. Horario.***

1. Se entiende por horario la duración de la jornada laboral, con indicación del comienzo y final de la misma. A estos efectos, el régimen de horarios de trabajo será el específicamente contenido en el artículo 43.2 de este convenio.

2. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

3. Los trabajadores que por el desempeño de un puesto de trabajo tengan asignada una jornada especial de disponibilidad permanente o especial dedicación, el tiempo de presencia fuera de la jornada ordinaria por causa de espera, expectativas, servicios de guardia, averías u otras causas similares que, una vez sumado el tiempo efectivo de trabajo empleado en las tareas propias del puesto de trabajo, supere la jornada máxima diaria, no tendrá la consideración de horas extraordinarias.

   La fecha de disfrute del exceso de horas se fijará, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, de común acuerdo entre el responsable de la unidad y el trabajador; en caso de no alcanzarse acuerdo se disfrutará en el plazo máximo de cuatro meses desde su realización.

   No se considerará tiempo de presencia ni tiempo efectivo de trabajo, el tiempo empleado en:

   — Alojamiento (de 23:00 horas a 8:00 horas del día siguiente).

   — Manutención (una hora para el almuerzo y otra hora para la cena)

   — Tiempo en que ya no sean necesarios los servicios del trabajador, independientemente de que esté fuera del domicilio habitual y siempre que no interfiera en el horario establecido en el punto anterior.

***Artículo 47. Cumplimiento del horario y jornada.***

1. La responsabilidad del cumplimiento de la jornada y horario es personal de cada trabajador. Los responsables de las unidades velarán por el cumplimiento de lo establecido en materia de jornadas y horarios de trabajo en el calendario laboral, en este convenio, y en la normativa vigente en dicha materia, proponiendo la adopción de las medidas necesarias para la corrección de infracciones e incumplimientos.

2. La Universidad potenciará los instrumentos de control y reducción del absentismo laboral, a través de la adopción, entre otras, de medidas de mejora de los sistemas de medición del absentismo laboral y seguimiento del mismo, realizando los estudios necesarios sobre las causas y adoptando, en su caso, las medidas que sean procedentes para su reducción.

   En todo caso, se procederá al descuento automático de las retribuciones correspondientes al tiempo no trabajado en los casos de falta injustificada de asistencia y puntualidad, previa notificación al trabajador. Todo ello se realizará sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, pudieran corresponder conforme a lo previsto en este convenio.

3. Las ausencias y faltas de puntualidad y de permanencia en que se alegue causa de enfermedad o incapacidad temporal requerirán ser comunicadas o solicitadas de modo inmediato al responsable de la unidad correspondiente, aportándose la correspondiente justificación, siguiendo los procedimientos establecidos en la Universidad sobre esta materia.

***Artículo 48. Horas extraordinarias.***

1. Las partes firmantes, con objeto de apoyar la calidad y la estabilidad en el empleo, coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias que sean susceptibles de transformación en empleo estable.

2. En aquellos supuestos que, por necesidades urgentes de tipo coyuntural ocasional, por razones de urgencia o motivadas por situaciones imprevistas resulte imprescindible y justificada la realización de una jornada de trabajo superior a la habitual, el exceso de la misma se compensará en tiempo de descanso a razón de dos horas por hora trabajada, y dos horas y treinta minutos cuando hayan sido efectuadas en sábados, domingos o festivos, si no formasen parte de la jornada ordinaria del puesto.

   Excepcionalmente, cuando las necesidades del servicio impidan el cumplimiento del párrafo anterior, se procederá a su correspondiente compensación económica.

3. La fecha de disfrute se fijará de común acuerdo entre el responsable de la unidad y el trabajador; en caso de no alcanzarse acuerdo se disfrutará en el plazo máximo de cuatro meses desde su realización.

4. Se excluye de la aplicación de este concepto el tiempo dedicado a la realización de trabajos para proyectos o contratos de investigación fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

***Artículo 49. Calendario laboral.***

1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de horarios del personal de administración y servicios de la Universidad, aplicándose a todas las unidades de la Universidad.

2. Se aprobará por la Gerencia, previa negociación en la Mesa Negociadora de la Universidad, antes del 1 de febrero de cada año. Hasta la aprobación del nuevo calendario anual seguirá vigente el correspondiente al año anterior con las adaptaciones de fechas que resulten imprescindibles.

3. A través del calendario laboral se fijarán los horarios y turnos de trabajo, los períodos de vacaciones y permisos y los de reducción de jornada, así como los actos oficiales de carácter académico y las normas para el disfrute de los días de libre disposición. No obstante, el calendario laboral incorporará dos días adicionales de permiso por asuntos particulares cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

   A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Calendario Académico al objeto de adecuarse al mismo.

## CAPÍTULO X
## VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

***Artículo 50. Vacaciones anuales.***

1. Todas las personas trabajadoras acogidas a este convenio tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuese menor.

   En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

a) Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.

b) Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.

c) Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.

d) Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el párrafo anterior, se podrán solicitar en cualquier fecha del año el disfrute independiente de hasta nueve días (9) hábiles por año natural.

A los efectos del total de días previstos para vacaciones anuales, se considerarán días hábiles los días de la semana no festivos de lunes a viernes, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

El derecho se hará efectivo a partir del día natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada, y el disfrute se hará en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.

2. El disfrute de vacaciones anuales se realizará normalmente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, pudiéndose autorizar otras fechas si las necesidades del servicio lo permiten.

3. Si por necesidades del servicio el empleado público debiera disfrutar totalmente sus vacaciones fuera del período referido, tendrá derecho a diez días hábiles adicionales, igualmente fuera de ese período.

4. Si en el día de inicio de las vacaciones anuales o durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, permiso acumulado de lactancia, o una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el período que reste en uno distinto.

   En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar:

   — En los casos de incapacidad, una vez finalice ésta y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado, se iniciará su disfrute inmediatamente después de su incorporación; y

— En los demás casos, al finalizar el período del permiso, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el caso de que la relación laboral haya finalizado, la persona afectada tiene derecho a percibir la compensación económica que le corresponda por este motivo, de conformidad con la legislación vigente.

5. El derecho a elección de turno será rotatorio, salvo acuerdo entre el personal afectado.

6. Las trabajadoras que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad podrán acumular al final del mismo el período anual de vacaciones o parte del mismo que les corresponda, aun cuando hubiera ya finalizado el año natural a que tal periodo correspondiera.

***Artículo 51. Vacaciones de Navidad y Semana Santa.***

1. Se disfrutarán en dos turnos de siete días naturales a elegir entre los establecidos en el calendario laboral.

2. Estas vacaciones se tomarán estableciéndose los correspondientes turnos, supeditados a las necesidades del servicio. Salvo en este supuesto no se podrán disfrutar fuera de los turnos establecidos.

3. El derecho al disfrute de este período de vacaciones se otorgará cuando el trabajador haya prestado servicios ininterrumpidos en los tres meses anteriores al turno correspondiente. En caso contrario, se prorrateará el período de disfrute proporcional al tiempo de servicio prestado.

***Artículo 52. Actos oficiales de ámbito universitario.***

1. Las personas trabajadoras acogidas a este convenio tendrán derecho al disfrute de permiso retribuido en los días que por calendario laboral se especifiquen como de celebraciones oficiales académicas, patronales o institucionales.

2. El derecho afectará, en exclusividad, para aquellas fiestas que no sean generales para toda la Universidad, a las personas trabajadoras que presten sus servicios en el centro de trabajo correspondiente. No obstante, ello, deberán mantenerse los servicios que se consideren como imprescindibles para el funcionamiento de la Universidad en ese día, de modo que el personal que preste sus servicios en estas fechas festivas será recompensado con descanso en otras que sean elegidas por ellos mismos, sujeto a las necesidades del servicio.

***Artículo 53. Permisos retribuidos.***

1. La persona trabajadora, previa justificación adecuada, tendrá derecho a disfrutar de permisos retribuidos por los tiempos y causas siguientes:

a) Por la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, cinco días naturales, ampliables en un día si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual del trabajador.

b) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Si se tiene derecho al permiso previsto en los dos apartados anteriores, el inicio del permiso será determinado por la persona trabajadora, y su disfrute se realizará de forma continuada, sin interrupción, hasta completar los días que pudieran corresponderle.

c) Para cumplir deberes inexcusables de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, el tiempo indispensable para atenderlos.

d) Por traslado de domicilio habitual sin cambio de residencia, un día; si comporta traslado de localidad, hasta tres días.

e) Por el tiempo indispensable para someterse a técnicas de fecundación asistida, realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de la persona trabajadora, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

g) Por razones de guarda legal, conforme a lo previsto en el artículo 45.2 b) de este convenio.

h) Permiso por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

i) Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Universidad.

j) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Universidad.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

k) Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: de acuerdo con el RDL 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, tendrá la siguiente duración que se aplicará de forma progresiva:

— En 2020, la duración del permiso será de doce semanas, de las cuáles las cuatro primeras semanas serán ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento o de la decisión judicial.

— En 2021, la duración del permiso será de dieciséis semanas, de las cuáles las seis primeras semanas serán ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento o de la decisión judicial.

Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados h), i), y j) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los empleados públicos que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

l) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada establecida en el artículo 45.2.i) de este convenio o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Universidad de Extremadura.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

m) La persona trabajadora podrá ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 16 años o a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. La persona trabajadora deberá justificar las circunstancias de la urgencia y la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria. En el caso de que el padre y la madre fueran empleados públicos al servicio de la Universidad de Extremadura, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Deberá acreditarse documentalmente el parentesco y la duración de la consulta. En caso de no acudir al trabajo se computará como uno de los días de permiso retribuido previstos en el punto 2 de este artículo.

n) Las personas trabajadoras que tuvieran a su cargo hijos discapacitados podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

o) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, conforme a lo previsto en el artículo 45.2 g) de este convenio.

2. Las personas trabajadoras podrán disfrutar hasta seis días al año por asuntos particulares, sin necesidad de justificar los motivos, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo, o la parte proporcional en caso contrario.

Asimismo, tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El derecho se hará efectivo a partir del día natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

La concesión de estos días queda sujeta a razones y justificadas necesidades del servicio, previa conformidad del responsable de la unidad correspondiente, pudiendo ser acumulados a las vacaciones anuales y a los períodos de Semana Santa y Navidad solicitados por el interesado. En todo caso, la fecha límite de disfrute de los días de permiso referidos será la de 31 de enero del año siguiente al que correspondan.

3. Mediante los calendarios laborales podrán establecerse medidas de compensación para el caso de que los días 24 y 31 de diciembre coincidan en sábado o en día no laborable para el personal al servicio de la Universidad de Extremadura, se incrementarán en dos días más los días previstos en el apartado anterior. Asimismo, en los días en que alguna festividad laboral de ámbito nacional, de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por la Comunidad Autónoma, o de ámbito autonómico coincida en sábado, se añadirá, como máximo un día de permiso.

***Artículo 54. Licencias.***

1. Las personas trabajadoras podrán disfrutar de las siguientes licencias:

a) Por razón de matrimonio o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, el trabajador tendrá derecho a una licencia retribuida de quince días naturales, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. Condicionado a las necesidades del servicio, se podrá acumular el periodo vacacional no disfrutado a la licencia por razón de matrimonio o pareja de hecho.

b) Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, podrán concederse en los siguientes supuestos:

b.1. Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, siempre que exista informe favorable del jefe de la unidad orgánica en que preste sus servicios el trabajador. Si dicha licencia se concediese por interés propio de la Administración, el trabajador tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones.

b.2. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo de la Universidad de Extremadura, el trabajador tendrá derecho a una licencia retribuida durante los días de celebración de los mismos.

b.3. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, con una duración máxima de cuarenta horas al año, cuando el curso se celebre fuera del ámbito

de la Administración Pública y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo que ocupe el trabajador o con su carrera profesional en la Administración, con carácter retribuido y condicionado a las necesidades del servicio.

b.4. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, con una duración máxima de tres meses por año natural, y sin percibo de retribuciones.

El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para empleados públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados a mejorar la capacitación profesional o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

c) Para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas, se concederá licencia no retribuida por el tiempo estrictamente necesario para su realización.

d) Podrá concederse licencia por asuntos propios, sin derecho a retribución, por periodo no inferior a diez días y una duración máxima acumulada de un año cada tres, y siempre condicionada a las necesidades del servicio. A los efectos del devengo de pagas extraordinarias, el tiempo de duración de esta licencia no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de su cómputo, en todo caso, a efectos de antigüedad. Mientras se disfruta de esta licencia no se podrá realizar ninguna otra actividad, pública o privada, para cuyo ejercicio la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas requiere disponer de autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que con carácter previo a su inicio se hubiera otorgado ésta de forma expresa.

e) Las personas trabajadoras al servicio de la Universidad de Extremadura, sea cual sea su régimen de previsión o seguridad social, disfrutarán de licencia por enfermedad cuando se encuentren en situación de baja por enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, y presenten el correspondiente parte de baja y los sucesivos de conformación, en su caso, expedidos por el facultativo competente.

f) Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe

preceptivo y favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura.

g) Las personas trabajadoras tendrán derecho a la concesión de licencia para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determinen en la normativa vigente sobre esta materia.

2. Podrán concederse licencias especiales, de duración superior a un mes e inferior a un año, para la realización de actividades en otras Universidades, centros o instituciones públicas o privadas, encaminadas a la mejora de la gestión de los servicios de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con la normativa que al efecto apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad, previa negociación en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura.

## CAPÍTULO XI
## FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

### *Artículo 55. Principios generales.*

1. El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para obtener títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación o reconversión profesional organizados por la propia Universidad.

2. Asimismo, la Universidad garantizará la formación permanente del personal acogido a este convenio, promoviendo Convenios de colaboración con entidades formativas y facilitando su participación en cursos de perfeccionamiento o especialización organizados por otros entes públicos o privados cuando resulte de interés para la mejor realización de sus funciones en la Universidad.

### *Artículo 56. Plan de Formación.*

El Plan de Formación para el personal laboral acogido a este convenio se integrará en el general que, anualmente, se determine para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad. A tal efecto, el mencionado Plan se negociará en el seno de la Comisión de Formación, en el primer trimestre del año, en la que participan los representantes de los trabajadores, y contemplará las actuaciones formativas necesarias, consignándose anualmente una partida presupuestaria para facilitar la formación de los empleados públicos de la Universidad.

Dentro de la perspectiva de intereses que concurren en la actividad laboral del personal acogido a este convenio, se llevará a los distintos Planes que se negocien la iniciativa de que su contenido se encuadre en, al menos, las modalidades de perfeccionamiento para el puesto de trabajo, formación general, apoyo a la promoción y cursos de reconversión para facilitar la adaptación de los trabajadores a nuevos puestos de trabajo.

***Artículo 57. Tiempo para la formación.***

1. El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por la Universidad para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, y aquellos inscritos en los planes de formación continua en las Administraciones Públicas, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos cuando los cursos se celebren dentro del horario laboral de los trabajadores y así lo permitan las necesidades del servicio.

   La Universidad determinará la asistencia obligatoria o facilitará la voluntaria en aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, en función de las necesidades organizativas, de la mejor prestación de los servicios, así como para asegurar la adecuación en el empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios.

2. Las personas trabajadoras que cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico oficial o profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, si lo hubiere en su puesto de trabajo, mientras dure la realización del mismo, así como la adaptación de la jornada diaria para la asistencia a clase, siempre que los estudios cursados sólo tuviesen un turno de impartición y las necesidades y la organización del trabajo lo permitan. Asimismo, y en los términos previstos en este convenio, se tendrá derecho a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

   En cualquier caso, será condición indispensable que la persona trabajadora acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios.

***Artículo 58. Asistencia a otras actividades.***

La Universidad podrá enviar a sus empleados a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad o trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se pueda derivar beneficios para los órganos o servicios. En estos casos se abonará al trabajador, además de su salario, los gastos de viaje y dietas en los casos que corresponda.

CAPÍTULO XII

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

***Artículo 59. Normas generales.***

Será de aplicación al personal afectado por este convenio las normas contenidas en la legislación estatal vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO XIII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

***Artículo 60. Principios generales.***

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones de desarrollo, las personas trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como un deber correlativo para la Universidad de observar y poner en práctica las medidas que se adopten legal y reglamentariamente con el objeto de garantizar la prevención frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en el caso de riesgos graves e inminentes y vigilancia de su estado de salud forman parte del derecho de las personas trabajadoras a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento del deber de protección, la Universidad está obligada a promover, formular y poner en práctica una política de prevención en sus centros y dependencias de trabajo, integrando aquélla en el conjunto de todas las actividades universitarias y en todos los niveles jerárquicos, con el objetivo de la mejora continua de las condiciones de trabajo de todo su personal.

***Artículo 61. Acción preventiva y política preventiva.***

1. La acción preventiva en la Universidad de Extremadura está constituida por el conjunto coordinado de actividades y medidas preventivas establecidas de conformidad con los principios generales enunciados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras se tomarán en consideración tanto indicadores de salud de éstas, como la información proporcionada por ellas que resulte procedente para realizar dicha evaluación. En todo caso, la

metodología para la evaluación de riesgos se realizará por la Universidad, previa consulta al Comité de Seguridad y Salud.

2. La Universidad debe establecer un plan de prevención que recoja la planificación a partir de una evaluación inicial de riesgos de los puestos de trabajo de la misma. En este orden, deberá consultarse a los representantes del PAS laboral acerca del procedimiento de evaluación a utilizar, estableciéndose fases y prioridades en función de la magnitud de los riesgos y el número de personas trabajadoras expuestas a los mismos.

3. La Universidad deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y establecer planes de autoprotección para todos sus centros y dependencias.

4. La Universidad facilitará el acceso a los locales y puestos de trabajo a las personas trabajadoras que tengan las condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras y obstáculos que dificultan su movilidad física y los medios necesarios para desarrollar su trabajo.

***Artículo 62. Servicio de Prevención.***

1. El Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura constituye una unidad organizativa que estará constituida según lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la normativa de desarrollo de la misma, siendo el encargado de ejecutar la política de acción preventiva de la Universidad.

   A estos efectos, la Universidad potenciará su dotación con el conjunto de los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades preventivas, a fin de garantizar la adecuada protección de seguridad y salud de las personas trabajadoras.

2. La Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad contemplará la estructura del Servicio de Prevención que deberá contar con personal que acredite la debida cualificación y formación establecidas legalmente. Los integrantes del Servicio de Prevención se dedicarán de forma exclusiva a la actividad preventiva en el seno de la Universidad.

***Artículo 63. Participación de los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral.***

1. La participación de personas trabajadoras de la Universidad de Extremadura en las materias relacionadas con la seguridad y salud laboral se articulan a través de los Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

2. Los Delegados de Prevención son, de un lado, la base sobre la que se estructura la participación de las personas trabajadoras en todo lo relacionado con la seguridad y

salud laboral en el ámbito de la Universidad, y de otro, la figura especializada de representación en materia de prevención de riesgos laborales. En cuanto al número, competencias y facultades, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La designación de los Delegados de Prevención se efectuará por las organizaciones sindicales por y entre los representantes del personal, atendiendo a la representatividad que éstas ostenten en el ámbito de la Universidad de Extremadura, siendo modificado, si fuera el caso, con el resultado obtenido en cada proceso de elecciones sindicales, al objeto de adaptar la representatividad existente en cada momento.

Para el ejercicio de su función representativa, los Delegados de Prevención dispondrán de un crédito horario retribuido mensual de cuarenta horas. No se computará en este crédito las horas que se utilicen para asistir a reuniones del Comité de Seguridad y Salud, a las convocadas por la Universidad en materia de prevención de riesgos, las horas dedicadas a formación, las utilizadas para acompañar a los técnicos en la evaluación de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo. También se excluirá de su cómputo el tiempo utilizado en la presentación al lugar en que hayan acaecido daños en la salud de las personas trabajadoras en orden a conocer las circunstancias de los mismos, cuando fueran informados por la Universidad de los mismos.

3. El Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Extremadura es el órgano paritario y colegiado de representación y participación, destinado a la consulta periódica sobre las actuaciones de los centros de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales.

   En cuanto a su funcionamiento se estará a lo dispuesto en su Reglamento de régimen interno y normativa que le sea de aplicación.

***Artículo 64. Medios de protección personal, equipos y prendas de trabajo.***

1. La Universidad facilitará a las personas trabajadoras los medios y equipos de protección personal adecuados a los trabajos que realizan, velando por el uso efectivo de los mismos.

   El Comité de Seguridad y Salud velará para que las prendas de protección reúnan las características adecuadas a las características del puesto de que se trate; para ello, contará con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención. Los equipos y medios han de estar en condiciones de uso suficientes para el fin perseguido, a lo que colaborarán las personas trabajadoras usuarias, procediendo su reposición por la Universidad de Extremadura cuando su deterioro ponga en riesgo la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Cuando se apliquen nuevas técnicas, equipos o materiales, la Universidad formará de manera práctica y adecuada a sus personas trabajadoras.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad facilitará el vestuario apropiado para aquellos puestos de trabajo que deban prestar los servicios con una determinada ropa de trabajo y que serán de obligada utilización.

   A estos efectos se concreta en el Acuerdo alcanzado por la Comisión de Vestuario, constituida en la Universidad, el tipo de vestuario y la periodicidad de entrega. En la composición de la citada Comisión participarán los representantes de las personas trabajadoras.

   El vestuario se considerará, a todos los efectos, un bien propiedad de la Universidad de Extremadura, pudiendo ser identificado en todas sus prendas exteriores, a excepción de los zapatos, con la imagen corporativa de la Universidad. Se usará de forma personal e intransferible el vestuario que por su naturaleza y por razones de higiene así lo requiera.

   Las características del vestuario relativas a composición, tonalidad del color, ubicación del serigrafiado y otras peculiaridades no sustanciales, se concretarán a través de los procedimientos que, a tal efecto, se establecen en la normativa sobre contratación administrativa, recogiéndose en el Pliego de Prescripciones Técnicas oportuno.

***Artículo 65. Protección de las personas trabajadoras especialmente sensibles.***

La Universidad tendrá en cuenta en las evaluaciones de riesgos y adoptará en consecuencia las medidas preventivas y de protección necesarias, para atender a la protección de las personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos en los términos previstos en la legislación vigente.

***Artículo 66. Protección a la maternidad.***

1. Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo frente a las condiciones nocivas para su salud, las trabajadoras tendrán derecho a la adaptación de las condiciones, elección de turno de trabajo si los hubiere o, en su caso, el cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

   Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo.

2. En los supuestos anteriores, la trabajadora percibirá las retribuciones de su puesto de origen y el cambio de puesto finalizará cuando su estado de salud de la mujer o de su hijo

así lo permita a criterio del facultativo que en el régimen de Seguridad Social aplicable asista a la trabajadora.

La Universidad comunicará a los representantes de las personas trabajadoras, con carácter previo, los cambios de puestos que se produzcan por este motivo.

3. Cuando aplicando las previsiones anteriores, no resultara técnica u objetivamente posible el cambio de puesto, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la mujer trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

***Artículo 67. Vigilancia de la salud.***

1. La vigilancia de la salud en la Universidad se realizará de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa sanitaria de aplicación.

2. La vigilancia periódica de la salud de los trabajadores sólo podrá llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento, salvo las excepciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en cuyo caso será necesario el previo informe del Comité de Empresa.

   Las medidas de vigilancia y control de la salud de las personas trabajadoras se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada de acuerdo con lo establecido reglamentariamente. En todo caso, se respetará siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona trabajadora y la confidencialidad de toda información relacionada con su estado de salud.

3. Los reconocimientos médicos se practicarán:

   a) Una vez al año a todo el personal que lo desee.

   b) Periódica y/o específicamente al personal cuya actividad lo requiera de acuerdo con la normativa vigente.

   c) A toda persona trabajadora de nuevo ingreso, antes de su incorporación al puesto de trabajo.

   d) Al personal que lo requiera, después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud no evaluados previamente.

e) Al personal que reanude el trabajo tras un período de ausencia por motivos de salud superior a tres meses.

f) A petición de la persona trabajadora, por causa justificada.

4. Con carácter general, el personal sanitario del Servicio de Prevención orientará a las personas trabajadoras en la prevención de los aspectos de su salud que puedan estar relacionados con el desarrollo de su labor profesional, con el fin de recomendar una acción apropiada para protegerlas.

5. El personal sanitario del Servicio de Prevención deberá conocer y vigilar las ausencias por motivos de salud que se produzcan entre las personas trabajadoras, con el fin de comprobar la posible relación entre la causa de dicha ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

***Artículo 68. Medio ambiente laboral.***

La protección del medio ambiente es el elemento básico fundamental para garantizar el desarrollo sostenible de nuestra sociedad. En este sentido, la unidad de la Universidad con competencia en Medio Ambiente colaborará estrechamente con el Servicio de Prevención en orden al desarrollo de planes específicos sobre minimización, reducción y reciclaje de residuos, ahorro y eficiencia energética, depuración de aguas, así como planes de sustitución de tecnologías, productos y procesos contaminantes, por otros orientados a la producción limpia, derivados de las actividades ligadas a la investigación, el desarrollo, la innovación tecnológica y la docencia.

***Artículo 69. Botiquín de primeros auxilios.***

En todas las dependencias de la Universidad en que así lo estime el Servicio de Prevención, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, deberá existir un botiquín de primeros auxilios con el material necesario, en función del riesgo del lugar donde se ubique, velando el Comité de Seguridad y Salud por su cumplimiento.

***Artículo 70. Movilidad por razones de salud, capacidad disminuida o acoso laboral.***

1. La Universidad concederá traslado por razones de salud y posibilidad de rehabilitación de la persona trabajadora, debidamente acreditadas, previo informe del Servicio de Prevención de la Universidad, condicionado a la existencia de vacantes, cuyo nivel retributivo no podrá ser superior al puesto de origen.

En los casos de personal sometido a procesos de rehabilitación o con inestabilidad psicológica, la Universidad, conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud, estudiará los mecanismos y los medios para lograr su adaptación laboral.

2. La adecuación por disminución de la capacidad de la persona trabajadora podrá llevarse a cabo a petición propia de ésta o por decisión de la Universidad, previo informe del Servicio de Prevención de la Universidad, a puestos de trabajo de igual o inferior grupo profesional. Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa formación profesional para adaptar a la persona trabajadora a su nuevo puesto de trabajo, que será facilitado por la Universidad.

   El personal que tenga una capacidad disminuida probada, por la edad u otras circunstancias, podrá ser destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones sin merma salarial ni profesional, dentro de los puestos disponibles y de acuerdo con su capacidad.

3. En el caso de declaración de una incapacidad laboral permanente total para la profesión habitual, por resolución del organismo competente o sentencia judicial, la Universidad procederá, a petición de la persona trabajadora y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, previas las actuaciones y con las garantías establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, al cambio de puesto de trabajo por otro más adecuado a la situación del trabajador en tanto se cumpla los requisitos legales de ocupación y exista vacante presupuestaria, dando lugar con ello a una novación del contrato y percibiendo las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo realmente desempeñado. Dicho cambio se comunicará a los representantes de las personas trabajadoras.

4. La Universidad actuará, de acuerdo con el vigente protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Universidad de Extremadura, en aquellos casos en que exista denuncia expresa y le sea de aplicación, a la persona afectada, este convenio.

   En las actuaciones y procedimientos que pudieran emprenderse y que estén relacionados con el acoso laboral, se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y las de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

***Artículo 71. Garantías del cumplimiento de la normativa de prevención por las empresas contratistas.***

La Universidad exigirá a las empresas contratistas el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, exigiendo los planes de seguridad y salud de la empresa, así como la formación básica de los trabajadores en materia de seguridad.

Los fabricantes, importadores y suministradores deberán proporcionar a la Universidad, y ésta recabar de aquéllos, la información necesaria para que la utilización y manipulación de

la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzcan sin riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

## CAPÍTULO XIV
## ACCIÓN SOCIAL

### *Artículo 72. Principios generales.*

1. Tienen la consideración de Acción Social todas aquellas medidas, iniciativas, actividades y programas que la Universidad de Extremadura adopta, financia o presta a sus empleados y familiares, más allá de la obligación de retribuir los servicios prestados, y cuya finalidad es mejorar sus condiciones educativas, culturales, sociales y, en general, promover el bienestar de aquellos.

   Los fondos destinados a acción social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios, si bien en su distribución se aplicarán criterios de renta per cápita de la unidad familiar, hasta agotar los presupuestos de los fondos destinados a cada modalidad de ayuda, a fin de que alcancen, preferentemente, a las familias más desfavorecidas.

   Las ayudas de acción social tendrán carácter subsidiario y por ello no se utilizarán para atender necesidades que puedan o deban ser cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.

2. El personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura, descrito en el artículo 3 de este convenio en concordancia con la disposición adicional undécima, tiene derecho a la acción social en las mismas condiciones que el personal funcionario.

### *Artículo 73. Plan de Acción Social.*

1. La Universidad de Extremadura propiciará un Plan de Acción Social para la adecuada promoción y desarrollo del bienestar social de los empleados y empleadas públicos, previo tratamiento y acuerdo en la Mesa Negociadora de la Universidad, para la fijación del conjunto de medidas, medios y actuaciones encaminadas a la consecución de dichos fines.

2. El Plan incluirá las ayudas de acción social que se establecerán con los mismos criterios que para el personal funcionario y a las que podrán acceder todos los empleados y empleadas públicos al servicio de la Universidad de Extremadura mediante el procedimiento y requisitos que se determinen en la normativa que apruebe el Consejo de Gobierno, sujetándose en todo caso a criterios de igualdad, objetividad y solidaridad en su concesión.

3. Las ayudas de acción social serán financiadas con cargo a la partida que para tal fin se contemple en el Presupuesto de la Universidad de Extremadura, y podrán consistir entre otros conceptos en ayudas al estudio, ayudas de natalidad o adopción, ayudas para guarderías y material didáctico, ayudas a minusvalías, anticipos reintegrables, ayudas médico-protésicas, ayudas de carácter excepcional, y aquellas otras que se acuerden introducir en el Plan respectivo.

4. La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura será el órgano encargado del seguimiento y control de la ejecución del Plan de Acción Social. En su composición, que será paritaria, participarán los representantes de las personas trabajadoras.

***Artículo 74. Actividades socioculturales.***

Las personas trabajadoras de la Universidad en activo y jubiladas tendrán para sí, su cónyuge, conviviente e hijos a su cargo, derecho a la utilización de las instalaciones y participar en las actividades deportivas, culturales y de ocio de la Universidad, en las mismas condiciones que el resto de los miembros de la comunidad universitaria.

***Artículo 75. Enseñanza universitaria.***

A las personas trabajadoras de la Universidad que les es de aplicación este convenio se les reconocerá el derecho al régimen de ayudas al personal para cubrir los costes de matrícula en la Universidad, en régimen de igualdad con el resto de los empleados públicos de la misma, y de acuerdo con el procedimiento y los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Acción Social.

***Artículo 76. Anticipos y préstamos reintegrables.***

1. La Universidad podrá conceder anticipos y préstamos reintegrables, al personal sujeto a este convenio, en las condiciones estipuladas en el respectivo Plan de Acción Social.

2. En el supuesto de que la persona trabajadora a quien se le hubiera otorgado un anticipo o préstamo causara baja en la Universidad, como consecuencia de la extinción de su relación laboral, concesión de cualquier tipo de excedencia, permiso sin sueldo o suspensión de la relación laboral, con excepción de la que dimana de incapacidad temporal o maternidad, el reintegro de las cantidades no devueltas será practicado dentro del mismo mes en que se produzca la mencionada baja, exigiéndose en su caso el reintegro por los procedimientos legales que sean de aplicación.

***Artículo 77. Incapacidad temporal.***

1. La Universidad completará las prestaciones que la persona trabajadora perciba durante la situación de incapacidad temporal hasta el 100 por 100 de las retribuciones mensuales, durante los dieciocho meses máximos de aquella, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por los partes médicos de baja, confirmación y alta. Esta mejora se aplicará siempre y cuando la persona trabajadora cumpla los requisitos para obtener la prestación por incapacidad temporal establecidos en la legislación de seguridad social.

2. La Universidad podrá practicar las inspecciones médicas oportunas, según lo dispuesto en el artículo 20.4 del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO XV
## RETRIBUCIONES

***Artículo 78. Estructura salarial.***

1. Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de las personas trabajadoras, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, y a los períodos de descanso computables como de trabajo.

2. El sistema de retribuciones para el personal regulado por el presente convenio se estructura de la siguiente forma:

   A) Salario base.

   B) Complementos salariales:

      B.1. Complementos personales:

         — Antigüedad.

         — De antigüedad consolidada.

      B.2. Complementos del puesto de trabajo:

         — Peligrosidad, toxicidad y penosidad.

         — Nocturnidad.

         — Dirección o jefatura.

         — Jornada de mañana y tarde.

— Informática.

— Plena disponibilidad.

B.3. Complementos de cantidad o calidad:

— Horas extraordinarias.

— Especial responsabilidad.

— Plus de Convenio.

— Complemento de carrera profesional.

— Trabajo en sábados, domingos y festivos.

— Participación en proyectos o tareas excepcionales.

B.4. Complementos de vencimiento periódico superior al mes:

— Pagas extraordinarias.

C) Retribuciones en especie.

D) Percepciones no salariales.

— Indemnizaciones por razón del servicio.

— Indemnizaciones por traslados.

***Artículo 79. Recibo de salario.***

La Universidad está obligada, en los pagos periódicos, a entregar un recibo individual justificativo, conforme a las disposiciones vigentes. El modelo de recibo que utilice la Universidad con carácter general para los restantes empleados públicos de la misma será igualmente extensivo al personal acogido a este convenio, debiendo contener con la debida claridad y separación las diferentes percepciones del trabajador, así como las deducciones que legalmente procedan.

***Artículo 80. Salario base.***

El salario base es la retribución mensual asignada a cada persona trabajadora por la realización de su jornada ordinaria de trabajo, incluidos los periodos de descanso computables como de trabajo.

La cuantía del salario base para cada grupo será:

| GRUPO/SUBGRUPO PROFESIONAL | CUANTÍA MENSUAL | CUANTÍA ANUAL (12 MENSUALIDADES) |
|---|---|---|
| A1 | 1.745,04 | 20.940,60 |
| A2 | 1.469,55 | 17.634,60 |
| B | 1.384,95 | 16.619,40 |
| C1 | 1.299,10 | 15.589,20 |
| C2 | 1.077,71 | 12.932,52 |

***Artículo 81. Complementos personales.***

1. Complemento de antigüedad. Se reconocerá a todas las personas trabajadoras cada tres años de permanencia en la Universidad de Extremadura, siempre que se trate de la misma relación laboral. Su cuantía mensual es de 39,15 euros para todos los grupos o subgrupos profesionales.

   Se devengará y se hará efectivo con referencia a la situación y derechos que presente la persona trabajadora el día uno del mes a que corresponda.

   Al personal laboral fijo y contratado temporalmente se le reconocerán los servicios prestados con carácter previo a la adquisición de tal condición, en la misma forma y condiciones que para el personal funcionario se establecen en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y en las normas que la desarrollan.

2. Complemento de antigüedad consolidada. La cantidad que a la fecha de entrada en vigor de este convenio viniera percibiendo mensualmente cada persona trabajadora en concepto de antigüedad, se mantendrá fija e inalterable en su actual cuantía como de antigüedad consolidada. Este complemento se actualizará en la misma proporción que el sueldo.

***Artículo 82. Complementos del puesto de trabajo.***

Estos complementos son de índole funcional, incentivan el rendimiento y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable.

Tendrán tal consideración los siguientes:

1. Complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad. Se percibirá por la realización habitual de trabajos en puestos excepcionalmente peligrosos, penosos o tóxicos, previa valoración, en su caso, de los informes emitidos por la autoridad laboral competente y reconocimiento por la jurisdicción social del derecho a su percepción.

   La cuantía del citado complemento para cada grupo retributivo será del 20 por 100 sobre el salario base:

| GRUPO/SUBGRUPO PROFESIONAL | CUANTÍA MENSUAL | CUANTÍA ANUAL (12 meses) |
|---|---|---|
| A1 | 349,01 | 4.188,12 |
| A2 | 293,91 | 3.526,92 |
| B | 276,99 | 3.323,88 |
| C1 | 259,82 | 3.117,84 |
| C2 | 215,54 | 2.586,48 |

2. Complemento de nocturnidad. Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana serán retribuidas con un incremento del 25 por 100 sobre el salario base.

| GRUPO/SUBGRUPO PROFESIONAL | CUANTÍA MENSUAL | CUANTÍA ANUAL (12 meses) |
|---|---|---|
| A1 | 436,26 | 5.235,15 |
| A2 | 367,39 | 4.408,65 |
| B | 346,28 | 4.154,85 |
| C1 | 324,78 | 3.897,30 |
| C2 | 269,43 | 3.233,13 |

3. Complemento de dirección o jefatura. Retribuye a aquellas personas trabajadoras que desempeñen, dentro de su categoría profesional, puestos que suponen el ejercicio de funciones de dirección o jefatura de uno o más trabajadores. La adscripción de este complemento a nuevos puestos de trabajo será objeto de estudio entre la Gerencia y el Comité de Empresa, pudiendo modificar la RPT si los resultados del estudio conllevaran a ello.

   Este complemento figurará en la Relación de Puestos de Trabajo, pudiendo ser de aplicación al personal de todos los grupos del Convenio y su atribución a un determinado trabajador se efectuará previo informe del Comité de Empresa. Se retribuirá con un complemento cuya cuantía será del 15 por 100 del salario base.

| GRUPO/SUBGRUPO PROFESIONAL | CUANTÍA MENSUAL | CUANTÍA ANUAL (12 meses) |
|---|---|---|
| A1 | 261,76 | 3.141,12 |
| A2 | 220,43 | 2.645,19 |
| B | 207,74 | 2.492,91 |
| C1 | 194,86 | 2.338,38 |
| C2 | 161,66 | 1.939,88 |

   Este complemento, dejará de percibirse cuando cesen las causas que motivaron su concesión y no podrá afectar a más del 10 por 100 de la plantilla.

4. Complemento de jornada de mañana y tarde. La realización de la jornada prevista en el artículo 43 2 a) modalidad tercera del presente convenio se retribuirá con un complemento cuya cuantía será la siguiente del 15 por 100 del salario base. La adscripción de este complemento a nuevos puestos de trabajo será objeto de estudio entre la Gerencia y el Comité de Empresa, pudiendo modificar la RPT si los resultados del estudio conllevaran a ello.

| GRUPO/SUBGRUPO PROFESIONAL | CUANTÍA MENSUAL | CUANTÍA ANUAL (12 meses) |
|---|---|---|
| A1 | 261,76 | 3.141,12 |
| A2 | 220,43 | 2.645,19 |
| B | 207,74 | 2.492,91 |
| C1 | 194,86 | 2.338,38 |
| C2 | 161,66 | 1.939,88 |

Este complemento, cuando no se realice esta jornada durante la totalidad del año, se percibirá por los períodos mensuales realmente ejecutados y por la parte proporcional correspondiente de las vacaciones anuales.

5. Complemento de informática. Retribuirá al personal informático del subgrupo A1 que ocupe puesto de trabajo de esta naturaleza en el Servicio de Informática de la Universidad de Extremadura, siendo su cuantía la siguiente:

| SUBGRUPO PROFESIONAL | CUANTÍA MENSUAL | CUANTÍA ANUAL (12 meses) |
|---|---|---|
| A1 | 380,42 | 4.565,13 |

6. Complemento de plena disponibilidad. Este complemento retribuye la plena disponibilidad para el desempeño de aquellos cometidos inherentes al puesto de trabajo que le sean requeridos, tales como conductores, seguridad, mantenimiento y otros de permanente atención, siempre que así figure en la Relación de Puestos de Trabajo.

La cuantía de este complemento será del 25 por 100 del salario base:

| GRUPO/SUBGRUPO PROFESIONAL | CUANTÍA MENSUAL | CUANTÍA ANUAL (12 meses) |
|---|---|---|
| A1 | 436,26 | 5.235,15 |
| A2 | 367,39 | 4.408,65 |
| B | 346,28 | 4.154,85 |
| C1 | 324,78 | 3.897,30 |
| C2 | 269,43 | 3.233,13 |

Este concepto excluye cualquier derecho a compensación económica u horario por labores que excedan en cómputo semanal de la jornada normalizada, siempre que no supere el 30 por 100 de su duración.

***Artículo 83. Complementos de cantidad o calidad.***

Son todos aquellos que se perciben en función de la realización circunstancial de una mayor jornada de trabajo, del rendimiento del desempeño de los puestos de trabajo y de la consecución de determinados objetivos o resultados. Podrán adoptar alguna de las siguientes modalidades generales:

a) Horas extraordinarias. Las horas extraordinarias que no se compensen con tiempo de descanso, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del presente convenio, se remunerarán conforme al valor de la hora que vendrá determinado por la suma anual de todos los conceptos retributivos fijos acreditados por la persona trabajadora, incrementado en un 75 por 100 y dividido por el número de horas que anualmente debe prestar el trabajador como consecuencia de su jornada laboral.

b) Especial responsabilidad. Este complemento retribuirá a aquellas personas trabajadoras que desempeñen, dentro de su categoría profesional, puestos que supongan una especial responsabilidad ligada al servicio de funciones de mando o destacada cualificación técnica, cuando tales circunstancias no hayan sido tenidas en cuenta al determinar la retribución

aplicable. La adscripción de este complemento a nuevos puestos de trabajo será objeto de estudio entre la Gerencia y el Comité de Empresa, pudiendo modificar la RPT si los resultados del estudio conllevaran a ello.

| TIPO | CUANTÍA MENSUAL | CUANTÍA ANUAL (12 meses) |
|---|---|---|
| ER01 | 351,89 | 4.222,66 |
| ER02 | 288,30 | 3.459,60 |
| ER03 | 274,16 | 3.289,92 |
| ER04 | 259,85 | 3.118,08 |
| ER05 | 103,40 | 1.240,80 |
| ER06 | 168,00 | 2.016,00 |

c) Plus de Convenio. Todo el personal incluido en el ámbito del presente convenio percibirá en concepto de complemento por cantidad o calidad de trabajo, un plus de Convenio en la cuantía que para cada grupo profesional se fija a continuación. Tendrá por finalidad estimular la productividad e incentivar el rendimiento, con una dedicación normal, correcta y necesaria para la mejor ejecución de los cometidos propios de cada puesto de trabajo.

| GRUPO PROFESIONAL | CUANTÍA MENSUAL | CUANTÍA ANUAL (12 meses) |
|---|---|---|
| A1 | 603,43 | 7.241,16 |
| A2 | 539,92 | 6.469,04 |
| C1 | 407,96 | 4.895,52 |
| C2-1 | 345,38 | 4.144,56 |
| C2-2 | 313,90 | 3.726,80 |

d) Complemento de carrera profesional horizontal. Destinado a retribuir la progresión alcanzada por la persona trabajadora dentro del sistema de carrera horizontal. A partir del 1 de enero de 2020, el complemento de carrera profesional será percibido en la cuantía determinada con carácter mensual por todo el personal que lo tuviera reconocido.

La carrera profesional horizontal constará de cinco niveles o grados consecutivos. Para cada nivel, excepto el inicial que no será retribuido, se fijará una retribución complementaria. Para poder optar a sus sucesivos niveles de carrera retribuidos la persona trabajadora deberá completar en el grado inmediatamente anterior el tiempo mínimo de ejercicio profesional que, a continuación, se señala y, en su caso, haber superado la evaluación correspondiente.

Nivel inicial.

Nivel Uno. Cinco años.

Nivel Dos: Siete años.

Nivel Tres: Siete años.

Nivel Cuatro: Siete años.

Se valorará la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

La aplicación de la carrera profesional horizontal requerirá la aprobación previa de sistemas objetivos que permitan evaluar el desempeño de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Función Pública de Extremadura.

La progresión en la carrera horizontal se realizará en el grupo o subgrupo en el que la persona trabajadora se encuentre en activo o desde el que se haya accedido, en su caso, a las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computando como ejercicio profesional el tiempo efectivamente desempeñado en dicho grupo o subgrupo o el destinado a funciones sindicales o representación de personal.

e) Trabajos en sábados, domingos y festivos. Retribuye a las personas trabajadoras que realicen su jornada normal de trabajo en sábados, domingos y festivos. La cantidad asignada es de 50 euros/jornada. Si la prestación de servicio fuera mayor en cuanto a su duración, se percibirá incrementando, de forma proporcional.

f) Participación en proyectos o realización de tareas especiales. Mediante este complemento se compensa la cooperación en actividades propias y vinculadas a la Universidad, atribuidas por la Gerencia y asumidas voluntariamente por la persona trabajadora, sin que, en ningún caso, tenga carácter permanente.

La cuantía individual que corresponda la persona trabajadora será determinada por el Gerente a propuesta del Director del servicio, proyecto, contrato o programa respectivo.

También se retribuirá mediante este complemento la realización de servicios por parte del personal en proyectos, contratos, programas o Convenios de investigación.

Semestralmente, el Gerente informará al Comité de Empresa de las cantidades que perciba cada persona trabajadora por este complemento.

***Artículo 84. Retribuciones con vencimiento superior al mes.***

Toda persona trabajadora tendrá derecho a tres pagas extraordinarias, cada una de ellas de cuantía equivalente al importe mensual del salario base más complemento de antigüedad, que se pagarán al finalizar los meses de junio, septiembre y diciembre.

Cuando la prestación laboral no comprenda la totalidad del año, las pagas extraordinarias se abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado en los doce meses anteriores.

***Artículo 85. Retribuciones en especie.***

Las retribuciones en especie se regulan de conformidad con el contenido del artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores y normativa concordante al mismo.

***Artículo 86. Percepciones no salariales.***

1. Se entienden por tales las indemnizaciones derivadas de comisiones de servicios ordenadas por la Universidad de Extremadura.

   A estos efectos se entenderá por comisión de servicios la misión o cometido que circunstancialmente deba desempeñar la persona trabajadora fuera del término municipal donde radique su trabajo. Recibirá la denominación de dieta la contraprestación económica diaria que deba abonarse a la persona trabajadora para compensar los gastos de manutención y alojamiento que deba realizar como consecuencia de una comisión de servicio. Por gastos de viaje se entenderá la cantidad que se abone por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.

2. El régimen y las cuantías a percibir serán las señaladas en la Normativa aprobada por el órgano de Gobierno de la Universidad con carácter general para todos los empleados públicos de la misma y a las actualizaciones que, al efecto, se determinen en los Presupuestos de la Universidad para cada ejercicio económico.

***Artículo 87. Retribuciones por jornada reducida y cálculo de deducciones.***

1. El personal que por hallarse debidamente autorizado preste sus servicios en un régimen de jornada reducida, percibirá sus retribuciones, en todos los conceptos, en forma proporcional a la jornada efectivamente realizada, salvo en los casos dispuestos en este convenio.

2. Para practicar las deducciones de haberes previstas en este convenio por incumplimiento de la jornada laboral así como en los casos de reingresos o excedencias y, en general, en los supuestos de derechos económicos que deban liquidarse por días o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, se aplicarán las mismas reglas de cálculo previstas en la normativa vigente para el personal funcionario público.

## CAPÍTULO XVI
## RÉGIMEN DISCIPLINARIO

***Artículo 88. Régimen aplicable.***

Las personas trabajadoras podrán ser sancionadas por resolución del Rector de la Universidad, con ocasión de incumplimiento laboral y de acuerdo con la tipificación y graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente capítulo, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores.

***Artículo 89. Faltas.***

1. Las faltas disciplinarias de las personas trabajadoras, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo podrán ser leves, graves o muy graves en atención a la naturaleza del deber infringido y la entidad del derecho que se vea afectado.

2. Serán faltas leves las siguientes:

   a) La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

   b) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

c) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, así como la no justificación de la incapacidad temporal de conformidad con la normativa vigente, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

d) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

e) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.

f) El descuido en la conservación de locales, enseres, bienes encomendados por razón del servicio, útiles de trabajo y documentos de los servicios.

g) El incumplimiento por negligencia o descuido excusable de las normas y medidas de prevención contra riesgos laborales establecidas, así como el descuido en la conservación de los medios de protección facilitados, siempre que no afecte a la seguridad y a la salud de la propia persona trabajadora o de otras personas, trabajadoras o no.

h) El incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

3. Serán faltas graves las siguientes:

a) La falta de obediencia debida a los superiores.

b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo que no cause perjuicio grave al servicio o al personal a su cargo.

c) La grave desconsideración con el personal empleado público o con los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio de sus funciones.

d) Causar daños graves al patrimonio de la Administración.

e) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

f) La emisión de informes, la adopción de decisiones, resoluciones o acuerdos o la realización de actuaciones manifiestamente ilegales cuando no causen perjuicio grave a la Administración o a la ciudadanía.

g) La falta injustificada de rendimiento o diligencia que afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos.

h) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón de cargo o función, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.

i) El incumplimiento de las normas en materia de incompatibilidades, cuando no dé lugar a una situación de incompatibilidad.

j) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

k) La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, durante tres días al mes.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada o del horario de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

m) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada o del horario de trabajo.

n) La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral.

o) La omisión de aquellas actuaciones que, resultando obligadas y necesarias, causen perjuicios graves a la Administración o a los ciudadanos o ciudadanas.

p) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales, del que puedan derivarse riesgos concretos para la seguridad y salud de las personas.

q) La aceptación de trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas física so entidades privadas.

r) Contraer obligaciones económicas o patrimoniales, o intervenir en operaciones financieras o negocios jurídicos, con personas o entidades, cuando supongan un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

s) El empleo o la utilización de recursos y bienes públicos para usos particulares o facilitarlos a terceros, salvo que por su escasa entidad constituya falta leve.

t) El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de los miembros de los órganos de selección.

4. Son faltas muy graves las siguientes:

a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así

como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos y ciudadanas.

e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.

g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.

h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.

j) La prevalencia de la condición de empleado público o empleada pública para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.

k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

o) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

p) El acoso laboral.

q) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

r) Cualquier otra que pueda quedar tipificada por Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 90. Sanciones.***

1. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

— Apercibimiento.

— Suspensión de empleo y sueldo por un día.

b) Por faltas graves:

— Demérito, que podrá consistir en alguna de las siguientes medidas:

1. La pérdida de un nivel alcanzado en el sistema de carrera profesional horizontal.

2. La ampliación entre uno y hasta tres años del periodo de tiempo requerido para poder solicitar el reconocimiento de un nuevo nivel de carrera profesional horizontal.

3. La imposibilidad de participar en procedimientos de provisión de puestos o de promoción interna, por un periodo de hasta dos años.

4. La prohibición de ocupar puestos de jefatura, por un periodo de hasta dos años.

— Suspensión de empleo y sueldo de dos días a tres meses.

c) Por faltas muy graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis años.

— Traslado forzoso con o sin cambio de localidad y sin derecho a indemnización, por un período máximo de tres años.

— Despido disciplinario, que comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.

2. Todas las sanciones serán de aplicación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

3. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.

4. No obstante, la realización por las personas trabajadoras de jornadas de trabajo inferiores dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin que tenga consideración de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Estatuto Básico del Empleado Público.

***Artículo 91. Procedimiento.***

1. Las sanciones se darán a conocer por escrito, haciendo constar la fecha y los hechos concretos que son motivo de sanción, comunicándose también a los representantes de los trabajadores.

   Las sanciones serán ejecutivas inmediatamente, sin perjuicio de su impugnación cuando proceda legalmente.

2. Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario cuya iniciación se comunicará a los representantes de las personas trabajadoras y al interesado o interesada, dando audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo, con carácter previo al posible acuerdo de medidas cautelares que se pudieran adoptar por la autoridad competente para ordenar la instrucción del expediente.

   La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia a la persona interesada.

3. El procedimiento general de imposición de sanciones se sujetará a lo dispuesto para el resto del personal al servicio de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de lo regulado en la normativa laboral correspondiente. En todo caso, se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.

4. Se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

5. Para la graduación de las sanciones se atenderá a las siguientes circunstancias:

   a) Grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.

   b) Daño al interés público.

   c) Reiteración o reincidencia.

   d) Grado de participación.

***Artículo 92. Prescripción.***

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, que comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente disciplinario instruido o información preliminar, incluida la audiencia previa a la persona interesada que pueda instruirse en su caso, sin que la duración de la instrucción y resolución del mismo sea superior a seis meses.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescriben a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año, todas ellas desde la firmeza de la resolución sancionadora. El cómputo del plazo de prescripción de la sanción se inicia desde el momento de su notificación al trabajador o trabajadora.

3. La anotación de las sanciones se cancelarán de oficio o a instancia de parte en los siguientes plazos, contados desde el día siguiente al de la finalización del cumplimiento de la sanción: 2 meses para las faltas leves, 1 año para las faltas graves y 2 años para las faltas muy graves. No será objeto de cancelación la sanción contemplada en el apartado c) del artículo 90.1 "Despido disciplinario, que comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban".

***Artículo 93. Responsabilidad.***

1. El personal laboral de administración y servicios que indujere a otro a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

2. Igualmente, incurrirá en responsabilidad el personal laboral de administración y servicios que encubriere las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.

***Artículo 94. Denuncia.***

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Universidad abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

## CAPÍTULO XVII
## SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

***Artículo 95. Suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo.***

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo y cómputo de antigüedad, en los siguientes casos:

a) Incapacidad temporal de la persona trabajadora en los términos establecidos en la legislación vigente.

b) Maternidad de la mujer trabajadora y adopción o acogimiento permanente o preadoptivo de menores de seis años, estando a lo dispuesto en la legislación vigente.

c) En el supuesto de riesgo durante el embarazo en los términos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o que desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

d) Privación de libertad de la persona trabajadora mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

e) Prestación de servicios de carácter temporal en organismos internacionales o en programas de cooperación internacional. La persona trabajadora deberá reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de un mes, a partir de la terminación del servicio, dando lugar en caso

de no efectuar la solicitud de reingreso al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

f) Suspensión provisional de empleo durante la tramitación de expediente disciplinario y suspensión disciplinaria por sanción.

g) El nombramiento de la persona trabajadora como funcionario en prácticas, así como el período de prueba o de práctica establecido legal o convencionalmente que se exija para consolidar una plaza de personal laboral en cualquier Administración Pública.

h) Invalidez permanente de la persona trabajadora que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

***Artículo 96. Excedencia voluntaria.***

La excedencia voluntaria supone el cese temporal en la relación con la Universidad de Extremadura en la categoría profesional a que se pertenezca, procediendo su concesión o declaración en los siguientes supuestos:

1. Por interés particular. Podrá ser solicitada por las personas trabajadoras con un año, al menos, de antigüedad al servicio de la Universidad de Extremadura. La duración de esta situación no podrá ser inferior a cuatro meses. Este derecho podrá ser ejercido nuevamente por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años de servicios efectivos desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

   La permanencia en esta situación no dará lugar al devengo de ningún derecho económico, ni será computable a efectos de ascensos y antigüedad.

   No cabe conceder esta excedencia mientras se instruya expediente disciplinario al trabajador o no haya cumplido la sanción que con anterioridad le hubiese sido impuesta.

2. Por incompatibilidad. Las personas trabajadoras incursas en incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente, serán declaradas en la situación de excedencia voluntaria, ya sea como consecuencia de la opción realizada por ellas mismas, ya por declaración expresa de la Administración Pública competente. A tal efecto, no será de aplicación el plazo mínimo de antigüedad a que se refiere el punto anterior, ni el tope de duración mínima allí indicados, conservando mientras permanezcan en esta situación de incompatibilidad el derecho preferente al reingreso en vacante que hubiera o se produjera de igual categoría y especialidad a la suya.

El tiempo de permanencia en esta situación no es computable a efectos de ascensos ni de antigüedad.

El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo máximo de un mes desde que cesara la situación que motivó la incompatibilidad, extinguiéndose el contrato de trabajo de no solicitarse el reingreso en el indicado plazo.

3. Por cuidado de familiares. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración por un período no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o en los supuestos de acogimiento tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean temporales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

   También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o limitación física, psíquica o sensorial determinada, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. La concesión estará condicionada a que concurran las circunstancias debidamente acreditadas.

   La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores: hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la Universidad de Extremadura generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

   Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

   Las personas trabajadoras en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo que hayan permanecido en la misma a efectos de antigüedad, así como a la asistencia a cursos de formación, especialmente con ocasión de su reincorporación.

   La permanencia en esta situación será incompatible con la realización de cualquier actividad remunerada.

   La persona trabajadora en esta situación deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de reincorporación deseada o a la de finalización del período máximo de duración de la excedencia, o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, en su caso.

Si la persona trabajadora no solicita el reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.

***Artículo 97. Excedencia forzosa.***

Será declarado en excedencia forzosa el personal laboral de administración y servicios fijo de la Universidad de Extremadura en los supuestos previstos en la Ley de la Función Pública de Extremadura para la declaración de la situación de servicios especiales al personal funcionario.

Esta situación dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de tiempo que se permanezca en ella a los efectos de antigüedad.

El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo de un mes a partir del cese en la situación que motivó la excedencia.

Si la persona trabajadora no solicita el reingreso en el plazo señalado, será declarada de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.

***Artículo 98. Extinción del contrato.***

El contrato de trabajo se extinguirá en los supuestos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO XVIII

JUBILACIÓN. FOMENTO DE EMPLEO

***Artículo 99. Jubilación ordinaria.***

1. Las personas trabajadoras podrán jubilarse conforme a las reglas establecidas en el Régimen General de la Seguridad Social.

   Al producirse la jubilación ordinaria de una persona trabajadora que tuviera diez años, como mínimo, de antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura, percibirá el importe íntegro de tres mensualidades, excluido el complemento de carrera profesional, más una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los diez de referencia.

2. Las plazas que queden vacantes por jubilación serán ofertadas en concurso de méritos y, de no cubrirse se ofertará en un proceso de promoción interna. Si las vacantes no se cubriesen por ninguno de los procesos anteriores serán amortizadas.

***Artículo 100. Jubilación anticipada.***

1. Las personas trabajadoras fijas podrán acceder a la jubilación anticipada incentivada, a partir de los sesenta años, concediéndosele una indemnización por una sola vez y por el referido hecho de acuerdo con la siguiente escala:

   Jubilación a los 63 años: 8.000 euros.

   Jubilación a los 62 años: 9.000 euros.

   Jubilación a los 61 años: 10.000 euros.

   Jubilación a los 60 años: 12.000 euros.

2. Las cuantías previstas en los apartados anteriores se verán incrementadas, para cada uno de los siguientes años de vigencia del presente convenio, en el mismo porcentaje que para las retribuciones del personal laboral fijo se determine en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

3. Para acogerse a cualquiera de las jubilaciones voluntarias a que se refiere este artículo, la persona trabajadora deberá presentar la solicitud con una antelación mínima de tres meses a la fecha de cumplimiento de la edad que corresponda.

***Artículo 101. Jubilación parcial vinculada a contratos de relevo.***

La Universidad utilizará, en aquellos supuestos en que así se posibilite legalmente y conforme a las exigencias establecidas, las modalidades de jubilación parcial vinculadas a contratos de relevo.

## CAPÍTULO XIX
## RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

***Artículo 102. Normas generales.***

1. Ninguna persona trabajadora podrá ser discriminada por razón de su afiliación sindical o participación en los órganos representativos de personal y todas podrán exponer en la Universidad libremente sus opiniones sobre el particular.

2. Toda persona trabajadora podrá ser elector y elegible para ostentar cargos sindicales y pertenecer a los órganos de representación unitaria, siempre que reúna los requisitos previstos en la legislación vigente.

3. En materia de representación colectiva se estará a lo dispuesto en el Título II del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en este convenio.

4. Los órganos de representación sindical se constituirán de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical y con los Estatutos de las Organizaciones Sindicales.

***Artículo 103. Representación unitaria de las personas trabajadoras.***

El órgano colegiado de representación unitaria de los trabajadores y trabajadoras, a los que les es de aplicación el presente convenio, para la defensa de sus intereses, será el Comité de Empresa, en tanto el número de personas trabajadoras acogidas a este convenio sea igual o superior a cincuenta. Su composición se ajustará a la escala prevista en el Estatuto de los Trabajadores.

En caso contrario, la representación unitaria será desempeñada por los delegados de personal que en número corresponda conforme al Estatuto de los Trabajadores.

***Artículo 104. Representación sindical.***

1. La representación sindical estará integrada por las secciones sindicales que constituyan los sindicatos de acuerdo con sus Estatutos, con la Ley Orgánica de Libertad Sindical y con el presente convenio.

2. Las secciones sindicales que constituyan las organizaciones sindicales estarán representadas ante la Universidad de Extremadura por el número de delegados sindicales previsto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, elegidos por y entre sus afiliados y afiliadas.

3. Los delegados y delegadas sindicales deberán ser personas trabajadoras en activo de la Universidad de Extremadura, representan a los afiliados y afiliadas de su Organización Sindical en todas las gestiones necesarias ante la Universidad de Extremadura y tienen derecho a ser oídos por ésta en el tratamiento de aquellos asuntos de carácter colectivo que afecten a las personas trabajadoras, en general, y a los afiliados y afiliadas al sindicato, en particular.

***Artículo 105. Derechos y garantías de representación, de los miembros del órgano unitario, secciones sindicales y delegados sindicales.***

1. Sin perjuicio de las competencias, funciones, garantías y derechos reconocidos por las disposiciones legales vigentes, las personas integrantes del órgano de representación, secciones sindicales y delegados sindicales pertenecientes a las organizaciones sindicales con implantación en la Universidad de Extremadura, tendrán los mismos derechos adicionales que se reconozcan en el Pacto de Derechos Sindicales vigente en la Universidad de Extremadura.

2. En las materias específicas que afecten en exclusividad al personal laboral de administración y servicios, habrá que tener en cuenta lo estipulado en el Estatuto Básico del Empleado Público para la válida constitución de la Mesa Sectorial del personal laboral de administración y servicios, así como para la adopción de acuerdos en el seno de la misma.

***Artículo 106. Reuniones y asambleas de las personas trabajadoras.***

1. El Comité de Empresa, los Delegados de Personal en su caso, las Organizaciones Sindicales o Agrupaciones/Asociaciones de trabajadores, o el 20 por 100 de la plantilla del personal laboral de administración y servicios fijo, podrán convocar reuniones o asambleas en los centros de trabajo fuera de la jornada de trabajo siempre que no afecte a la prestación de servicios y se comunique a la Gerencia con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

2. Toda persona trabajadora podrá disponer de veinte horas laborales al año como permiso retribuido para asistir a reuniones sindicales o de entidades legalmente constituidas y relacionadas con su profesión y a las que haya sido oficialmente citada. Para el uso de este derecho se dará comunicación a la Gerencia con cuarenta y ocho horas de anticipación y aportando la correspondiente citación cuando ello sea factible.

3. Las asambleas se celebrarán en locales facilitados por la Universidad y adecuados a tal fin. Los convocantes de las asambleas garantizarán en todo momento el orden de las mismas.

   En los centros con varios turnos de trabajo se facilitará la reunión en aquellas horas en las que coincidan mayor número de personas trabajadoras.

   Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma, no serán computadas, si bien con ese carácter se podrá convocar como máximo dos asambleas mensuales.

4. En el caso de estarse negociando un Convenio colectivo, las personas trabajadoras podrán reunirse dentro del horario de trabajo con un límite de seis horas en el período de un mes, con preaviso a la Gerencia de veinticuatro horas de antelación.

***Artículo 107. Cuota sindical.***

A requerimiento de cualquier organización sindical, y previa conformidad de las personas trabajadoras afectadas, la Universidad descontará en la nómina mensual de éstos la cuota sindical que proceda y realizará la correspondiente transferencia a favor del sindicato, acompañada de la correspondiente relación nominal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

***Primera. Derecho supletorio.***

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley de Función Pública de Extremadura, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empelado Público y demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

***Segunda. Principio de Igualdad y No Discriminación.***

1. El presente convenio, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagra el artículo 14 de la Constitución y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y, muy especialmente, por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, modificada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación (BOE de 7 de marzo de 2019). Para ello las partes firmantes del presente convenio se acogen al vigente Plan de Igualdad de la Universidad de Extremadura, para todas las personas trabajadoras de la misma, que se integrará como parte de este convenio, y adquieren el firme compromiso de su desarrollo particular, mediante acuerdos entre la Gerencia y el Comité de Empresa, en todos aquellos aspectos que así lo precisen para su plena efectividad al colectivo al que extiende sus efectos este convenio.

   En el ejercicio de la actividad laboral, la Universidad de Extremadura se obliga a respetar la igualdad de trato y de oportunidad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, adoptando cuantas medidas sean necesarias para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, a través de la Comisión de Igualdad de la Universidad de Extremadura, o cualquier otra que la sustituya, en la que en su composición, que será paritaria, participarán miembros designados por las centrales sindicales con representación en la Mesa Negociadora.

***Tercera. Adecuación de grupos y categorías profesionales.***

| CATEGORÍAS ACTUALES | | |
|---|---|---|
| SUBGRUPO A1:<br>• Titulado Superior (Analista de Sistemas)<br>Servicio de Informática.<br>SUBGRUPO A2:<br>• Titulado Grado Medio (Informática)<br>• Titulado Grado Medio (Laboratorio)<br>• Titulado Grado Medio<br>(Prevención nivel superior: Especialidad en Seguridad en el Trabajo) | SUBGRUPO C1:<br>• Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)<br>• Técnico Especialista (Experimentación Animal)<br>• Técnico Espec (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)<br>• Técnico Especialista (Comunicación Audiovisual)<br>• Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva)<br>• Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico)<br>• Técnico Especialista (Mantenimiento)<br>• Técnico Especialista (Laboratorio)<br>• Técnico Especialista (Prevención nivel intermedio)<br>• Técnico Especialista (Administración)<br>• Técnico Especialista (Biblioteca)<br>• Técnico Especialista (Conductor)<br>• Técnico Especialista (Informática)<br>• Técnico Especialista (Jardinería) | SUBGRUPO C2:<br>• Oficial (Conductor de distribución y reparto)<br>• Oficial (Actividad Física y Deportiva)<br>• Oficial (Mantenimiento Medios Audiovisuales)<br>• Oficial (Mantenimiento básico)<br>• Oficial de Experimentación Animal<br>• Oficial (Telefonista)<br>• Oficial de Servicios<br>• Oficial de Vigilancia<br>• Socorrista<br>• Auxiliar de Servicios<br>• Auxiliar de Vigilancia<br>• Auxiliar de Experimentación Animal |

***Cuarta. Establecimiento del Grupo Profesional "B".***

El establecimiento de este Grupo profesional se llevará a efecto una vez se implementen los mecanismos de desarrollo por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el seno de la Comisión Paritaria de este convenio.

***Quinta. Promoción interna en el puesto de trabajo.***

La promoción interna directa en el puesto de trabajo, en aquellos supuestos que se prevea la existencia de una relación funcional efectiva que permita su permanencia en el puesto de trabajo, podrá efectuarse desde las categorías del subgrupo C1 a las del subgrupo A2, sin necesidad de pasar por el grupo B.

Las personas trabajadoras que se pudieran promocionar por medio de las convocatorias que se establecieran al efecto, manteniendo el mismo puesto de trabajo que estuvieran desempeñando, realizarán las funciones atribuidas a la categoría de origen y aquellas que pudieran corresponderles en la nueva categoría. A estos efectos, las convocatorias que se celebren al respecto determinarán las funciones que se adicionen al puesto de trabajo.

***Sexta. Complemento de carrera profesional horizontal.***

Las cuantías establecidas para el complemento de carrera profesional serán las que vengan determinadas en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio económico y los criterios para su asignación y reconocimiento serán negociados y acordados en el seno de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura.

***Séptima. Afinidad entre unidades funcionales.***

A los efectos de concurso de méritos y provisión de vacantes, las bases generales determinarán la afinidad de las actividades desarrolladas en las unidades funcionales.

***Octava. Requisitos para acceder a la Jubilación parcial vinculada a contratos de relevo.***

Las personas trabajadoras que deseen acogerse a la jubilación parcial deben reunir, como mínimo, los siguientes requisitos además de los regulados en la normativa legal vigente aplicable al efecto:

1. Ocupar puesto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del PAS Laboral de la UEx, con carácter fijo y jornada a tiempo completo.

2. Acreditar haber cumplido la edad, más de 6 años de antigüedad en la UEx inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial y el periodo previo de cotización que, para cada año, se indica en la siguiente tabla, y solicitar una reducción de jornada comprendida entre el mínimo y el máximo que en la misma se indica:

| **Año del hecho causante** | **En el momento del hecho causante** | | | **Reducción de Jornada[3]** |
|---|---|---|---|---|
| | **Edad exigida[1]** | **Periodo cotizado[2]** | **Edad exigida con 33 años cotizados** | |
| 2020 | 61 años y 10 meses | 35 años o más | 62 años y 8 meses | 25 % al 50 % |
| 2021 | 62 años | 35 años y 3 meses o más | 63 años | 25 % al 50 % |
| 2022 | 62 años y 2 meses | 35 años y 6 meses o más | 63 años y 4 meses | 25 % al 50 % |
| 2023 | 62 años y 4 meses | 35 años y 9 meses o más | 63 años y 8 meses | 25 % al 50 % |
| 2024 | 62 años y 6 meses | 36 años o más | 64 | 25 % al 50 % |
| 2025 | 62 años y 8 meses | 36 años y 3 meses o más | 64 años y 4 meses | 25 % al 50 % |
| 2026 | 62 años y 10 meses | 36 años y 3 meses o más | 64 años y 8 meses | 25 % al 50 % |
| 2027 y siguientes | 63 años | 36 años y 6 meses o más | 65 años | 25 % al 50 % |

[1] Las personas trabajadoras que tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán acceder siempre con 60 años de edad sin que, a tales efectos, se tengan en cuenta las bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al interesado. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 % por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte a la persona trabajadora para cumplir la edad ordinaria de jubilación.

Si no se tiene la condición de mutualista y se está afectada por la disposición 12.2, podrán acceder a los 61 años de edad real.

[2] A efectos del cómputo del periodo previo de cotización, no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

[3] El porcentaje de reducción de jornada se entenderá referido a la jornada vigente.

3. Reunir las restantes condiciones generales exigidas para causar pensión contributiva de jubilación con arreglo a las normas reguladoras del Régimen General de la Seguridad Social.

4. Comprometerse, por escrito, a solicitar la jubilación total en el momento que cumplan la edad ordinaria de jubilación.

5. Durante el período de disfrute de la jubilación parcial la persona trabajadora cotizará por la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido de seguir trabajando ésta a jornada completa. Durante el año 2019, la base de cotización será equivalente al 80 por ciento de la base de cotización que hubiera correspondido a jornada completa, incrementándose un 5 por ciento más hasta alcanzar el 100 por 100 de la base de cotización que hubiera correspondido a jornada completa.

| **AÑO** | **PORCENTAJE DE BASE DE COTIZACIÓN** |
|---|---|
| 2020 | 85 |
| 2021 | 90 |
| 2022 | 95 |
| 2023 | 100 |

Estas condiciones actuales se mantendrán durante la vigencia del Convenio en tanto no sean modificadas por la legislación general con carácter imperativo y vinculante.

***Novena. Complementos de dirección/jefatura.***

Tras la negociación del presente convenio se asignarán los siguientes complementos de dirección/Jefatura en el año 2020:

— Puesto de trabajo PLR0104.

— Puesto de trabajo PLE0202.

Así mismo se estudiará y negociará con el Comité de Empresa la posible asignación de este complemento a otros puestos de la plantilla según sus características de trabajo y responsabilidad.

***Décima. Complemento de Especial responsabilidad.***

Tras la negociación del presente convenio se asignarán los siguientes complementos de especial responsabilidad (ER06), a partir del 1 de enero del año 2020:

— Puesto de trabajo PLR0241.

— Puesto de trabajo PLR0244.

— Puesto de trabajo PLR0347.

— Puesto de trabajo PLR0531.

Así mismo se estudiará y negociará con el Comité de Empresa la posible asignación de este complemento a otros puestos de la plantilla según sus características de trabajo y responsabilidad.

***Undécima. Aplicación a Técnicos de apoyo.***

Este convenio se aplicará, de manera supletoria, a los Técnicos de Apoyo contemplados en la Normativa para la contratación o nombramiento de Técnicos de Apoyo de la Universidad de Extremadura (DOE núm. 5, de 9 de enero de 2014) que estén o sean contratados en régimen de derecho laboral, en lo referente a:

— Periodo de prueba.

— Representación.

— Jornada laboral.

— Calendario laboral.

— Vacaciones.

— Permisos y Licencias.

— Derecho a la formación.

— Seguridad y Salud Laboral.

— Acción Social.

— Ausencias de trabajo por motivos de salud.

— Régimen disciplinario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

***Primera. Titulaciones académicas.***

1. Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

— Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

— Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

— Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el punto anterior, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

***Segunda. Bases generales aplicables a los procesos de concurso de méritos, promoción interna y procedimiento de selección temporal.***

Mientras se produce la elaboración de las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en los distintos grupos y categorías profesionales del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, sujeto al presente convenio colectivo, el baremo de la valoración de méritos que se aplicará en los correspondientes procesos selectivos, así como el procedimiento de selección del personal temporal, seguirán aplicándose los establecidos hasta la entrada en vigor del presente convenio.

***Tercera. Procesos de promoción interna.***

En el año 2020, dentro del tercer trimestre, se procederá a la convocatoria de tres puestos de promoción interna vertical, en el mismo puesto de trabajo, en las categorías de Titulados de Grado Medio, especialidad de Laboratorio (Subgrupo A2), en las que podrán participar las personas trabajadoras que se encuentren en las categorías del subgrupo C1 y misma especialidad.

En el año 2021, en el primer semestre, se procederá a la convocatoria de tres puestos de promoción interna en el mismo puesto de trabajo: uno en la categoría de Titulado de Grado Medio, especialidad de Prevención de Riesgos Laborales -nivel superior- (Subgrupo A2), en la que podrán participar las personas trabajadoras que se encuentren en las categorías del subgrupo C1 y misma especialidad; y, por último, dos puestos en la categoría de Técnico Especialista de Servicios, especialidades de Mantenimiento básico y de Conductor (Subgrupo C1), en las que podrán participar las personas trabajadoras que se encuentren en las categorías del subgrupo C2 y misma o afín especialidad.

En el supuesto de no resolverse satisfactoriamente el proceso selectivo referido a cualquiera de las convocatorias citadas anteriormente, el importe no utilizado será destinado a incrementar aquellas partidas que, previamente acordadas entre la Gerencia y el Comité de

Empresa, se correspondan a la adaptación del plus de Convenio de los puestos de trabajo adscritos a los subgrupos A2 y C1, como fecha límite a partir del 1 de enero de 2022.

Para los ejercicios sucesivos, de acuerdo con el artículo 32 de este convenio, se procederá a la negociación de las promociones que resulten posibles con arreglo a las disponibilidades presupuestarias existentes.

***Cuarta. Teletrabajo.***

Esta modalidad no presencial de prestación del servicio, mientras se desarrolla reglamentariamente en la Universidad de Extremadura, quedará regulada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1/2018, de 10 de enero (DOE de 15 de enero de 2018, corregido en el DOE de 9 de febrero de 2018) por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en todo aquello que se indica, a continuación, con las adaptaciones necesarias para el desarrollo normal y eficiente del teletrabajo:

— Ámbito subjetivo de aplicación.

— Ámbito objetivo de aplicación.

— Condiciones del teletrabajo.

— Procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

En la ciudad de Badajoz, el día 22 de junio de 2020, por la Universidad de Extremadura y el Comité de Empresa del Personal laboral de la Universidad de Extremadura se firma el presente texto.

Por la Universidad de Extremadura: Don Antonio Hidalgo García, Rector Magfco.

Por el Comité de Empresa: Don Francisco Javier Cebrián Fernández, Presidente.

## ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES

| GRUPO/ SUBGRUPO | CATEGORÍAS | ESPECIALIDADES |
|---|---|---|
| **A1** | **Titulado Superior** | Analista de Sistemas. |
| **A2** | **Titulado de Grado Medio** | Laboratorio; Informática; Prevención Riesgos Laborales (nivel superior-especialidad Seguridad en el Trabajo). |
| **B** | | |
| **C1** | **Técnico Especialista** | Administración; Laboratorio; Biblioteca; Reprografía, Encuadernación y Autoedición; Jardinería; Mantenimiento; Comunicación Audiovisual; Informática; Prevención: nivel intermedio; Actividad Física y Deportiva; Experimentación Animal; Mantenimiento material científico; Conductor; Coordinador de Servicios. |
| **C2** | **Oficial y Auxiliar** | Servicios; Comunicación Audiovisual; Mantenimiento básico; Telefonista; Actividad Física y Deportiva; Conductor de distribución y reparto; Socorrista; Experimentación Animal; Vigilancia. |

## ANEXO II

DEFINICIÓN Y FUNCIONES ASIGNADAS A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES PROFESIONALES

SUBGRUPO A1. TITULADOS SUPERIORES

Integran esta Categoría laboral aquellas personas trabajadoras que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales, que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con iniciativa, autonomía y responsabilidad, coordinando y dirigiendo la actividad del personal que de ellos dependa.

***ANALISTA DE SISTEMAS.***

A las personas trabajadoras de esta categoría profesional les corresponde realizar la administración de sistemas y bases de datos, al mismo tiempo que analizan, diseñan, planifican y se responsabilizan de proyectos y sistemas a su cargo, al igual que llevan a cabo el estudio y evaluación de aplicación y productos informáticos existentes, así como las nuevas que se implanten, diseñando y coordinando la asistencia y formación a los usuarios, juntamente con otras tareas afines que le sean encomendadas por sus superiores y resulten necesarias por razón del servicio.

SUBGRUPO A2. TITULADOS DE GRADO MEDIO

Esta categoría laboral y especialidades se encontrará integrada por aquellas personas trabajadoras que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico. Integran, coordinan y supervisan la ejecución de tareas heterogéneas, con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un grupo de colaboradores o desarrollan tareas complejas mediante programas o técnicas definidas mediante instrucciones generales.

***LABORATORIO.***

Las personas trabajadoras de esta categoría profesional colaboran en la preparación, montaje y mantenimiento de las prácticas de laboratorio que competan a su ámbito funcional, manejando los equipos para la impartición de clases prácticas como complemento de la actividad docente, al mismo tiempo que sirven de apoyo técnico en trabajos de investigación y trabajo fin de estudios, con la correspondiente colaboración en el mantenimiento del laboratorio donde presten su actividad.

***INFORMÁTICA.***

Las personas trabajadoras de esta categoría profesional asumen la asistencia a equipos informáticos de usuarios adscritos a los Centros Universitarios y la gestión y mantenimiento de redes de las Aulas existentes en los mismos, juntamente con la creación y mantenimiento del sitio web de los Centros.

***PREVENCIÓN NIVEL SUPERIOR. ESPECIALIDAD EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO.***

Las personas trabajadoras vinculadas a categorías profesionales de Prevención de Riesgos Laborales, ejercen, en el ámbito de la Universidad de Extremadura, las atribuciones profesionales que le vienen asignadas por la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo.

SUBGRUPO C1. TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Se integran en esta Categoría y Especialidades aquellas personas trabajadoras que realizan funciones con alto grado de especialización y cuyo desempeño exige el dominio con plena responsabilidad de un conjunto de técnicas relacionadas con las funciones a desempeñar y que, por su complejidad, requieren una capacitación técnica demostrada. Su ejercicio puede conllevar el mando directo de un conjunto de trabajadores y la supervisión de su trabajo.

***ADMINISTRACIÓN.***

Las personas trabajadoras de esta categoría realizan funciones administrativas con iniciativa personal o siguiendo las normas de actuación marcadas por los responsables de la unidad en la que se integren, mediante el uso de los medios materiales e informáticos apropiados para ello.

***LABORATORIO.***

Conforme a las especialidades propias de cada laboratorio, las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizan las funciones especializadas propias de la unidad en que se integren, conforme a procedimientos analíticos y específicos, y técnicas de experimentación de campo acordes para ello, con el manejo de aquellos aparatos e instrumentos que sean precisos, siguiendo al efecto las instrucciones que reciban de las distintas personas responsables.

***BIBLIOTECA.***

Las personas trabajadoras de esta categoría profesional tienen encomendadas las funciones de sellado, tejuelado, etiquetado, magnetizado y registro de materiales bibliográficos y documentales, así como la vigilancia y control de salas, préstamo de libros u otros materiales bibliográficos, registro de usuarios, atención y orientación a los mismos de la información bibliográfica, utilizando para ello los medios materiales, mecánicos e informáticos adecuados.

***REPROGRAFÍA, ENCUADERNACIÓN Y AUTOEDICIÓN.***

Las personas trabajadoras de esta categoría profesional llevan a cabo la reproducción por fotocopia de documentos, realización de encuadernaciones y microfilmado, así como la atención a usuarios y clientes.

***JARDINERÍA.***

Las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizan tareas de mantenimiento y trabajos de apoyo en el campo agrario/agrícola, mediante la preparación, manejo y mantenimiento en uso de las instalaciones, maquinaria agrícola/jardinería y demás equipos de explotación, al mismo tiempo que realizan labores u operaciones de cultivo herbáceo, frutales, arbóreos y arbustivos y de jardinería, control fitosanitario preservando el medio ambiente y sanidad de los alimentos.

***MANTENIMIENTO.***

Las personas trabajadoras contratados en esta categoría profesional llevan a cabo las tareas propias de mantenimiento general de fontanería, instalaciones eléctricas, calefacción y aire acondicionado, así como las reparaciones y pequeños trabajos de albañilería, carpintería y pintura, conforme a los planes de actuación que se determinen al respecto.

***COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.***

Las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizarán las funciones de organización, control, grabación y edición de materiales audiovisuales, en laboratorios o estudios de audio, imagen y vídeo. Así como la revisión periódica de los citados equipos. Igualmente, llevan a cabo el préstamo y posterior revisión de equipos. También asumen la creación y mantenimiento del sitio web de los Centros o Servicios, de acuerdo con la adscripción funcional de la persona trabajadora.

***INFORMÁTICA.***

Las personas trabajadoras de esta categoría profesional asumen la asistencia a equipos informáticos de usuarios adscritos a los Centros o Departamentos Universitarios, y la gestión y mantenimiento de redes y equipos de las Aulas existentes en los Centros o Departamentos Universitarios, de acuerdo con la adscripción funcional de la persona trabajadora.

***PREVENCIÓN NIVEL INTERMEDIO.***

Las personas trabajadoras vinculadas a categorías profesionales de Prevención de Riesgos Laborales, ejercen, en el ámbito de la Universidad de Extremadura, las atribuciones profesionales que le vienen asignadas por la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.

***ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA.***

Las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizarán las funciones de mantenimiento general necesarias para el buen funcionamiento de las Instalaciones Deportivas, así como las necesarias para la ejecución de las actividades programadas y de vigilancia de edificios, instalaciones, equipamientos y material deportivo, juntamente con la de atención e información al público sobre actividades y normas de funcionamiento. Igualmente, en relación con actividades y competición, realizarán la organización, desarrollo y control de competiciones internas y de actividades de ocio y recreación, colaborando en la preparación y adecuación de las instalaciones deportivas en todo tipo de eventos aprobados por la Dirección del Servicio.

***EXPERIMENTACIÓN ANIMAL.***

En función de la unidad de destino y las actividades que correspondan a cada una de ellas, las personas trabajadoras de esta categoría profesional llevarán a cabo el mantenimiento y reparación básica de instalaciones y maquinaria propia de la unidad de trabajo, colaborando con la encargada de eliminación de residuos, así como la participación en trabajos relacionados con el manejo y cuidado de animales bajo la dirección del superior, y en la planificación y seguimiento del calendario sanitario de cada especie, juntamente con la preparación y distribución de alimentos y la confección de registros documentales sobre actividades e información de animales.

En cuanto pudiera afectar a trabajos agrícolas, llevarán a cabo el manejo de maquinaria agrícola y de transporte (tractor, empacadora, segadora, camión, etc.) para el traslado de animales, utillaje, materias primas, etc. o para aquellas otras actividades propias del Servicio, dentro y fuera de las instalaciones; manejo de maquinaria y materias primas necesarias para la fabricación de piensos.

***MANTENIMIENTO MATERIAL CIENTÍFICO.***

En función de la actividad encomendada, las personas trabajadoras de esta categoría profesional llevarán a cabo el asesoramiento, diagnóstico y reparación de averías en aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos de laboratorios y equipos audiovisuales, así como las operaciones de ajuste y calibrado en aparatos de medida y control, mantenimiento preventivo de quirófano y de RX, juntamente con la actualización de equipos sencillos, colaborando con los Departamentos de la Universidad en el diseño y construcción de prototipos de investigación.

***CONDUCTOR.***

Las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizarán las actividades propias de conducción de vehículos oficiales de la Universidad, responsabilizándose del mantenimiento y custodia de los mismos, llevando a cabo el mantenimiento básico y de control en revisiones y reparaciones complejas que se realicen en talleres. Al mismo tiempo efectúa los servicios de transporte y realiza las operaciones de entrega y recogida de correo y mercancía, y ayuda a la carga y descarga de las mercancías y transporte.

***COORDINADOR DE SERVICIOS.***

Las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizarán las funciones de programación, organización y coordinación de las tareas del personal a su cargo, coordinando las actuaciones para reserva de aularios y dependencias, e impulsando las acciones que en su ámbito funcional correspondan para la organización de actos con los medios adecuados para ello. Al mismo tiempo se responsabilizarán de la organización del almacén y equipos audiovisuales asignados a la dependencia en que se integran, custodiando las llaves y el acceso, así como del cumplimiento de las tareas de limpieza, vigilancia, mensajería, cafetería y reprografía de servicios externos que presten servicios en la dependencia de destino.

SUBGRUPO C2. OFICIALES Y AUXILIARES

Estará constituido por aquellas personas trabajadoras que desarrollan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa. Su desempeño exige el dominio del oficio respectivo y puede conllevar la supervisión de tareas que desarrolla el conjunto de personas trabajadoras que coordina.

***OFICIAL DE SERVICIOS.***

Las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizan las funciones de carácter básico de vigilancia y cuidado de los edificios y dependencias, así como el control de acceso.

Asimismo, llevarán a cabo el franqueado y distribución de correspondencia, así como la atención e información al público, ejecutando los encargos y recados de carácter oficial, mediante el manejo básico de los sistemas de información y comunicación. Excepcionalmente podrán realizar fotocopias y otras reproducciones cuando sea imprescindible, así como tareas de atención de los servicios de telecomunicación dando aviso y entrega de los mensajes recibidos. Igualmente suministrarán el material y equipamiento necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y locales de la unidad de destino.

***OFICIAL DE OFICIOS.***

Los trabajadores de esta categoría profesional realizarán trabajos propios del oficio de que se trate (albañilería, fontanería, calefacción y climatización, electricidad, pintura, carpintería, mecánica), y el mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.

***OFICIAL TELEFONISTA.***

Las personas trabajadoras de esta categoría profesional tendrán como función la de recoger y enviar o transmitir, puntualmente, cuantos mensajes se reciban a través de los equipos de comunicación del Servicio.

***OFICIAL DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA.***

Las personas trabajadoras de esta categoría profesional tendrán como cometido el cuidado, mantenimiento y conservación de Instalaciones Deportivas, así como los materiales e instrumentos deportivos. Al mismo tiempo llevarán a cabo la atención e información a los usuarios.

***CONDUCTOR DE DISTRIBUCIÓN Y REPARTO.***

Las personas trabajadoras de esta categoría profesional efectuarán los servicios de transporte, realizando la entrega y recogida de correo y mercancía, así como de encargos y recados de carácter oficial, asegurando el mantenimiento preventivo y básico del vehículo oficial encomendado. Excepcionalmente colaborará en las tareas de Servicios Generales cuando no se precise la realización de las tareas de conducción.

***SOCORRISTA.***

Las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizarán las funciones propias que le atribuye la formación específica legalmente establecida para el ejercicio de la actividad de

socorrista, y tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de prestación de primeros auxilios y supervisión del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene de las instalaciones a su cargo.

***OFICIAL DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL.***

Las personas trabajadoras de esta categoría profesional llevarán a cabo las tareas de preparación y limpieza de los animales, distribución de alimentos y control y seguimiento de las acciones determinadas para recogidas de muestras e intervenciones quirúrgicas, así como la eliminación de residuos biológicos y no biológicos.

***AUXILIARES DE SERVICIOS.***

Los trabajadores de esta categoría profesional realizan las funciones de carácter básico de vigilancia y cuidado de los edificios y dependencias, así como el control de acceso. Asimismo, llevarán a cabo el franqueado y distribución de correspondencia, así como la atención e información al público, ejecutando los encargos y recados de carácter oficial, mediante el manejo básico de los sistemas de información y comunicación. Excepcionalmente podrán realizar fotocopias y otras reproducciones cuando sea imprescindible, así como tareas de atención de los servicios de telecomunicación dando aviso y entrega de los mensajes recibidos. Igualmente suministrarán el material y equipamiento necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y locales de la unidad.

***AUXILIARES DE VIGILANCIA.***

Las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizarán las funciones de la seguridad, vigilancia y control de acceso a los edificios y dependencias que tenga encomendados.

***AUXILIAR DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL.***

Las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizarán las funciones de carácter básico relativas a la limpieza y mantenimiento de las instalaciones y maquinaria propia del Servicio de destino, así como la carga y descarga de materias primas y animales, así como la colaboración en la eliminación de residuos biológicos y no biológicos.

## ANEXO III

TABLA DE AFINIDADES

| ESPECIALIDADES | AFINIDADES |
|---|---|
| **Analista de Sistemas** | Analista de Sistemas; Informática. |
| **Laboratorio** | Laboratorio; Prevención; Experimentación Animal. |
| **Prevención** | Prevención; Laboratorio. |
| **Informática** | Informática; Analista de Sistemas. |
| **Coordinador de Servicios** | Coordinador de Servicios; Mantenimiento básico; Actividad Física y Deportiva; Conductor de distribución y reparto; Servicios; Vigilancia. |
| **Mantenimiento básico** | Mantenimiento básico; Coordinador de Servicios; Comunicación audiovisual; Mantenimiento material científico; Servicios. |
| **Experimentación Animal** | Experimentación Animal; Laboratorio. |
| **Actividad Física y Deportiva** | Actividad Física y Deportiva; Mantenimiento básico; Servicios; Socorrista. |
| **Conductor** | Conductor; Conductor de distribución y reparto; Servicios. |

| ESPECIALIDADES | AFINIDADES |
|---|---|
| **Conductor de distribución y reparto** | Conductor de distribución y reparto; Conductor; Servicios. |
| **Socorrista** | Socorrista; Actividad Física y Deportiva. |
| **Servicios** | Servicios; Vigilancia; Conductor; Conductor de distribución y reparto; Coordinador de Servicios. |
| **Vigilancia** | Vigilancia; Coordinador de Servicios; Conductor de distribución y reparto; Servicios. |

# IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## *JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ*

*EDICTO de 31 de julio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1312/2017.* (2020ED0020)

D./D.ª Silvia Marín Larios, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia n.º. 6 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Francisco Lozano Ramos frente a José Manuel Lozano Parra se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 127/2019

En Badajoz, a 8 de julio de 2019.

Magistrado-Juez: Elena Gómez Calasanz.

Demandante: D. Francisco Lozano Ramos.

Letrado: D. Mateo Cañellas Vich.

Procurador: D.a Lorena Ruiz Aledo.

Demandado: D. José Manuel Lozano Parra (en rebeldía).

Letrado:

Procurador:

Primero. El 30 de noviembre de 2017, la procuradora D.a Lorena Ruiz Aledo, en representación de D. Francisco Lozano Ramos, presentó demanda de juicio ordinario frente a D. José Manuel Lozano Parra, en reclamación de 14.800 euros, por incumplimiento de contrato de compraventa.

Segundo. El 8 de enero de 2018 este juzgado admitió a trámite la petición, a la que no contestó el demandado, por lo que fue declarado en rebeldía. La audiencia previa se celebró el 4 de junio de 2019, donde la parte actora interesó la práctica del interrogatorio del demandado, que fue admitida. El 4 de julio la parte actora renunció a dicha prueba, por lo que quedó el pleito visto para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La parte actora ejercita una acción de reclamación de cantidad por incumplimiento de contrato de compraventa, de los artículos 1089, 1101, 1156, 1254, 1255 y concordantes del Código Civil. Es objeto de la controversia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la existencia de la deuda.

Segundo. De la prueba documental obrante en las actuaciones ha quedado acreditado que el demandado compró al demandante una vivienda, un trastero y dos plazas de garaje en Badajoz, por precio de 55.000 euros, que tenían que ser abonados por cuotas mensuales de 350 euros. El demandado ha dejado de abonar 8.300 euros, por lo que procede estimar íntegramente la demanda, de conformidad con las reglas de la carga de la prueba del artículo 217 LEC.

Tercero. El demandado abonará al actor los intereses previstos en los artículos 1100 y concordantes del Código Civil, que se devenguen desde la interposición de la demanda. Asimismo, abonará los intereses del artículo 576 LEC, que se devengarán con el dictado de la presente resolución.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 394 LEC, las costas serán satisfechas por la parte que haya visto rechazadas sus pretensiones.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora D.ª Lorena Ruiz Aledo, en representación de D. Francisco Lozano Ramos, frente a D. José Manuel Lozano Parra, en rebeldía.

El demandado abonará al actor la suma de 8.300 euros, así como 350 euros mensuales hasta que alcancen la cantidad de otros 6.500 euros, más intereses legales y las costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse ante este juzgado en el plazo de 20 días desde su notificación, previa constitución del depósito previsto en la disposición adicional 15.ª LOPJ.

Y encontrándose dicho demandado, José Manuel Lozano Parra, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz a treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

# V ANUNCIOS

## *CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO*

*ANUNCIO de 6 de agosto de 2020 por el que se da publicidad a la formalización de la prórroga del Acuerdo marco del servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: AM-01-2016.* (2020080788)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
2. Domicilio: Edificio III Milenio, Avenida Valhondo, s/ n.
3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
4. Teléfono: 924007903.
5. Fax: 924007917.
6. Correo electrónico:agustin.barrero@juntaex.es
7. Dirección de internet del Perfil del contratante: http://contratación.gobex.es/

d) Número de expediente: AM-01-2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo. Servicio.

b) Descripción del objeto. Servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018.

c) Fuente de financiación. Comunidad Autónoma.

d) Lugar de ejecución. Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución. Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Admisión de prórrogas. Sí, por plazo máximo de 9 meses.

g) Establecimiento de un Acuerdo marco. Sí.

h) CPV. 60120000-5 Servicios de taxi.

CPV. 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento Abierto.

c) Contrato sujeto a regulación armonizada.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Resolución de prórroga: 5 de mayo de 2020.

b) Formalización de la prórroga: 5 de junio de 2020.

c) Contratistas: En anexo adjunto a este anuncio.

Mérida, 6 de agosto de 2020. El Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (PD, 28/05/2020, DOE n.º 105, de 02/06), CARLOS PÉREZ VIDARTE.

ANEXO I.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

| LICITADOR | NIF/CIF | VT | A | B | C |
|---|---|---|---|---|---|
| ALBA MOYANO, ROSA MARIA | ***1061** | x | x | | |
| ALFAGEME GARCIA DIEGO | ***6281** | 26.572,01 | | | |
| ANIBAL,S.L. | B06355648 | x | x | x | x |
| AUTOCARES ANSA S.A. | A06035893 | x | x | x | x |
| AUTOCARES ANTUNEZ E HIJOS, S.L. | B06451926 | | x | x | x |
| AUTOCARES AZUAGA LAS FLORES S.L. | B06238083 | x | x | x | x |
| AUTOCARES BLANCO JIMÉNEZ S.L. | B10148401 | x | x | x | x |
| AUTOCARES BORBA S.L. | B06241459 | | | x | x |
| AUTOCARES CANITO S.L. | B06201461 | x | x | x | x |
| AUTOCARES CORVO SAN FÉLIX, S.L. | B06441414 | | | | x |
| AUTOCARES DEL NORESTE S.A. | A28357622 | x | x | x | 63.515,49 |
| AUTOCARES ELENO S.L. | B10218832 | x | x | x | x |
| AUTOCARES EUSEBIO CORRALES DIAZ S.L. | B10228344 | | x | x | x |
| AUTOCARES FAVI S.L. | B78468147 | | | x | x |
| AUTOCARES GONZALEZ MANCHA,S.L. | B06062301 | | | x | x |
| AUTOCARES GRAGERA ROMERO, S.L. | B06450761 | x | x | x | x |
| AUTOCARES GUERRERO MORCILLO S.L. | B06281265 | | | x | x |
| AUTOCARES HERMANOS LUENGO MARTÍN, S.L. | B06445365 | x | x | x | x |
| AUTOCARES HNOS. FERNANDEZ PALOMINO S.L. | B10024776 | | x | x | x |
| AUTOCARES J. MUÑOZ S.L. | B06134043 | x | x | x | x |
| AUTOCARES JUAREZ S.L. | B10162055 | x | x | x | x |
| AUTOCARES LOS IBORES S.A. | A10049351 | x | x | x | x |
| AUTOCARES MASA GOMEZ S.L. | B10203230 | x | x | x | x |
| AUTOCARES MATAMOROS, S.L.U. | B06438139 | x | x | x | x |
| AUTOCARES MONTERRUBIO S.L. | B06237267 | x | x | x | x |
| AUTOCARES MORCILLO, SL | B06426787 | x | x | x | x |
| AUTOCARES NAVALBUS SAL | A10058006 | x | x | x | x |
| AUTOCARES NUESTRA SRA. DE LA FUENTE, S.L. | B41618265 | x | | x | x |
| AUTOCARES ÑUCO S.L. | B06336523 | x | x | x | x |
| AUTOCARES OLIVA, S.L. | B06335806 | x | x | x | x |
| AUTOCARES PALACIOS S.L. | B06309827 | x | x | x | x |
| AUTOCARES PORMASA, S.A, | A06007603 | | | x | x |
| AUTOCARES QUIJADA, S.L. | B10202174 | x | x | x | x |
| AUTOCARES RABAZO S.L. | B06278162 | x | x | x | x |
| AUTOCARES RAMOS VICENTE, S.L. | B10416360 | x | x | x | x |
| AUTOCARES RAYES, S.L. | B06107049 | | | x | x |
| AUTOCARES RUGARPUERTO S.L. | B10008852 | x | x | x | x |
| AUTOCARES SESMERO, S.L.U. | B28725463 | | | x | x |
| AUTOCARES SIRGA S.L. | B10006963 | x | x | x | x |
| AUTOCARES TALAVERUELA, S.A. | A06315774 | x | x | x | x |
| AUTOCARES VAZMAR S.L. | B10207454 | x | x | x | x |
| AUTOCARES VAZQUEZ S.A. | A06050421 | x | x | x | x |
| AUTOCARES ZALAMEA S.L. | B06210470 | x | x | x | x |
| AUTOCARES GOCORSA,S.L. | B02213387 | x | x | x | x |
| AUTOS BUS S.L.U. | B10019537 | x | x | x | x |
| BLAZQUEZ BACHILLER ESTHER ALICIA | ***5734** | x | | | |
| BENITO FERNANDEZ, Mª CONCEPCION | ***0820** | x | x | x | x |
| BERROCOSO TORES, PEDRO | ***0397** | x | x | x | x |
| BONIFACIO RUFO E HIJOS, S.L. | B10198802 | x | x | x | x |
| BUENO BLANCO, ROCIO | ***0316** | x | x | x | x |
| CABARCO BUS S.L. | B06275648 | x | x | x | x |
| CADENAS FRIAS, JUAN | ***1127** | 26.000,00 | | | |
| CADENAS FRIAS YOLANDA | ***7200** | 26.000,00 | | | |
| CAMACHO BUS, S.L.U. | B81943193 | x | x | x | x |
| CARMONA SANCHEZ JOSE MARIA | ***8404** | x | | | |
| CASTRO PIÑAS, JUAN FRANCISCO | ***6593** | x | x | | |
| CEJUELA GARRIDO, ANA Mª | ***8371** | x | | | |
| CERVIGON MOTA, ANGEL | ***7940** | x | x | x | x |
| CHAMORRO DÍAZ, VICTORIANO | ***0409** | x | x | x | x |
| COLLADO CEREZO, EMILIO | ***9991** | x | x | | |
| COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A | A81544868 | | x | x | x |
| CORTINA BUS, S.L. | B06469472 | | | x | x |
| COSTUMERO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO | ***0522** | x | x | | |
| COTRINA BERZAS, ERNESTO JUAN | ***4599** | x | x | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CRISTOBAL SEVILLA, MARTÍN | ***1462** | x | x | x | x |
| DAMAS S.A | A28120368 | x | x | x | x |
| DE JULIAN GOMEZ, JUAN | ***3606** | x | x | | |
| DELGADO SALGADO, LUIS | ***0468** | 28.048,24 | | | |
| DOMINGUEZ FANEGA, CONCEPCION | ***4108** | x | x | | |
| DURAN BUS S.L. | B10170256 | x | x | x | x |
| EMIZ S.L. | B10106284 | x | x | x | x |
| EMPRESA REGIONAL EXTREMEÑA DE AUTOBUSES, S.L. | B06426159 | x | x | x | x |
| EURO STAR BUS, S.L. | B10311678 | x | x | x | x |
| EUROBUS MANZANO, S.L. | B10179000 | | x | x | x |
| FERNANCOS S.L. | B10010064 | | | x | x |
| GALLARDO GARCIA ANTONIO | ***6240** | x | x | x | x |
| GALLARDO POZO, MANUEL | ***2067** | | | x | x |
| GARCIA TORRES DE LA RIVA, MARIA JOSE | ***9117** | x | x | x | x |
| GARCIA-MORENO MENDOZA, JORGE | ***0492** | | x | x | x |
| GODOY BARRIGA, DIONISIO | ***4434** | x | | | |
| GOMEZ BLAZQUEZ, EDUARDO | ***6165** | | x | x | x |
| GOMEZ GIL, LUIS | ***7554** | x | x | | |
| GRUPO ENATCAR, S.A. | A82055096 | | | x | x |
| HEREDEROS DE JUAN GIL HERNANDEZ S.L. | B10065845 | x | x | x | x |
| HERMANOS LEAL SALOMON S.L. | B10030302 | x | x | x | x |
| HERMANOS AMORES MARTÍN, S.L. | B10066967 | x | x | x | x |
| HERMANOS BARQUERO ORTIZ, S.L. | B06252324 | x | x | x | x |
| HERMENEGILDO GALAN GUTIERREZ S.L. | B06253850 | x | x | x | x |
| HURDES TOURS S.L. | B10141950 | | | x | x |
| HURDES TRAVEL, S.L. | B10364206 | x | x | x | x |
| IZQUIERDO GOZALO, ISMAEL | ***3901** | x | x | x | |
| JAIME CONDE S.A. | A10023349 | | x | x | x |
| JARAIZ GOMEZ, VALERIANO | ***2059** | x | x | x | x |
| JAVIER BUS CALIDAD S.L. | B06633291 | x | x | x | x |
| JIMENEZ CAMPO, ANDRES JESUS | ***8070** | x | | | |
| J.J. MARTIN GALLEGO S.L. | B37270865 | | x | x | x |
| JUEZ IÑAÑEZ, FERNANDO | ***6931** | x | | | |
| LA VELOZ, S.A | A28024172 | | x | x | 63.515,49 |
| LAZARO FLORES, ANTONIO | ***9925** | x | | | |
| LEDESMA SANCHEZ JOAQUIN CARLOS | ***0426** | x | x | x | x |
| LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A. | A06007637 | x | x | x | x |
| LLORENTE BUS S.L. | B06070734 | | | x | x |
| LOPEZ ENCINAS, MARIA AFRICA | ***5591** | x | x | | x |
| LOPEZ MUÑOZ, MANUEL | ***6445** | x | x | | |
| LOPEZ PAJARES, JOSE MARIA | ***8903** | x | x | | |
| LOPEZ PAJARES, MANUEL | ***8291** | x | x | | |
| LOPEZ SALAS LUCIANO | ***0528** | x | | | |
| LOPEZ SOPA JOAQUIN | ***3120** | | x | | |
| LUSITANIA BUS S.A. | A06189187 | | x | x | 63.515,49 |
| MANGAS IGLESIAS, MIGUEL ANGEL | ***1296** | x | | | x |
| MANUEL LOPEZ MUÑOZ, S.L. | B06609069 | x | x | x | x |
| MANZANO ACEDO, ANTONIO | ***2453** | | 30.205,76 | | |
| MANZANO DE SANDE, GERVASIO | ***4498** | 28.048,24 | | | |
| MANZANO VAQUERO, JUAN JOSE | ***4139** | x | x | x | x |
| MARBUR S.L. | B10043396 | x | x | x | x |
| MARTIN LLANOS, PRIMITIVO | ***3273** | 26.572,01 | | | |
| MARTIN SUAREZ, JUAN MANUEL | ***5238** | x | x | x | x |
| MARTIN VALVERDE, ANTONIO | ***1726** | x | | x | x |
| MEDINA PAVON, MOISES | ***0510** | x | x | x | x |
| MENDOZA MOLANO JOSE VICENTE | ***0691** | x | | | |
| MIRANDA CARBALLO, JUAN | ***3960** | x | | | |
| MIRAT TRANSPORTES S.L.U. | B37437639 | | x | x | x |
| MONCATOUR S.L.U. | B06381594 | | | x | x |
| MONTERO LOPEZ, JOSE LUIS | ***5401** | x | x | x | |
| MONTERO RODRIGO, MIGUEL ANGEL | ***3776** | x | x | | |
| MONTERO TALAVAN, JOSE ANTONIO | ***1913** | x | x | x | x |
| MONTES CONEJERO, FELIX | ***4095** | 28.048,24 | 30.205,76 | | |
| MORENO HERNÁNDEZ, RAÚL | ***7633** | x | | x | |
| MORENO MAJADA PEDRO | ***7925** | x | x | | |
| MORIANO IGLESIAS PASCASIO | ***4537** | | 30.205,76 | | |
| MUÑOZ JORGE, JOSE MANUEL | ***5107** | x | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| MUÑOZ PARRON, MANUEL | ***3982** | x | x | | |
| ORTIZ DAVILA, JOSE | ***6360** | x | x | x | x |
| PALACIOS PEÑA, ALFONSO | ***0095** | x | | | |
| PANIAGUA ALVARADO, ANGEL | ***3307** | x | x | | |
| PANIAGUA MORATO, ANGEL | ***4878** | x | x | x | 63.515,49 |
| PARDO PARDO, FRANCISCO | ***4281** | x | | | |
| PEREZ RAMIRO FRANCISCO JAVIER | ***5974** | x | x | | |
| PEREZ RODRIGUEZ ALFONSO LUIS | ***7455** | x | x | x | x |
| PINERO LENO ANA BELEN | ***0001** | x | x | | |
| PORRAS CEREZO, UBALDO | ***8538** | x | | | |
| PRADA RODRIGUEZ, MARIA LUISA | ***5866** | x | x | x | x |
| QUIJADA DOMINGUEZ, JULIAN | ***0801** | x | x | x | x |
| QUIROS LOPO SONIA | ***4235** | x | x | | |
| REBOLLO NEVADO, JULIO | ***4512** | x | x | x | |
| REBOLLOSO GALEANO, ANTONIO | ***8695** | | | x | x |
| RODRIGUEZ ALVAREZ CECILIO | ***7337** | x | x | | |
| RODRIGUEZ ANGEL MIRIAM | ***1950** | x | | | |
| RODRIGUEZ BRASERO VICTORIANO | ***8745** | x | x | x | |
| RODRIGUEZ BUENVARON, VALERIANO | ***9985** | x | x | x | |
| ROMERO BLAZQUEZ, NICOLAS | ***8434** | | | x | |
| RUBIO BUS, S.L. | B06387120 | x | x | x | x |
| RUBIO CORRAL, EDUARDO | ***3643** | x | | | x |
| RUBIO GONZALEZ ROQUE | ***1942** | x | x | | |
| RUBIO SIMON ELADIO | ***1366** | x | x | | |
| RUFO RUFO, EDUARDO | ***6410** | | x | | |
| SANCHEZ GARRIDO JUAN CARLOS | ***6330** | 28.343,00 | | | |
| SANCHEZ GUILLEN LEONCIO | ***4424** | x | | | |
| SANJUAN CANO, DIEGO | ***7656** | | x | | |
| SANTIBAÑEZ BUS OESTE S.L. | B06271761 | x | x | x | x |
| SENDABUS S.L.L. | B10261584 | x | x | x | x |
| SILVESTRE LAVADO E HIJOS S.L. | B06213854 | x | x | x | x |
| SOLIS AUTOCARES S.L.U. | B10045367 | x | x | x | x |
| TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA, U.T.E | U10473395 | 28.048,24 | 30.205,76 | | |
| TEBAL BUS S.L. | B06239263 | x | x | x | x |
| TORNO TOUR VALLE DEL JERTE S.L. | B10193472 | x | x | x | x |
| TRANSPORTES VIRGEN DE LA MACARENA, S.L. | B06158356 | x | x | x | x |
| TRAMWAY TRES, S.L. | B82052788 | x | x | x | x |
| TRANSPORTES ACCESIBLES PENINSULARES, S.L | B74293861 | x | x | x | x |
| TRANSPORTES AULA S.L. | B06010169 | x | x | x | x |
| TRANSPORTES ESCOLARES DE EXTREMADURA 2016 U.T.E | U10473387 | 28.314,00 | 30.492,00 | 42.650,00 | 60.911,00 |
| TRANSPORTES GOMEZ CASAS, S.L. | B06110282 | x | x | x | x |
| TRANSPORTES MASA GOMEZ S.L. | B10229219 | x | x | x | x |
| TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. | A48020440 | x | x | x | x |
| TRANSPORTES DE VIAJEROS LA BARRANQUERA, S.L. | B06180376 | x | x | x | x |
| TUR VILLUERCAS, S.L. | B10416055 | x | x | x | x |
| UNIONBUS TRANSPORTE DE VIAJEROS, S.A.U | A82125071 | | | x | x |
| VAZQUEZ ORTIZ, EMILIO | ***4861** | x | | | |
| VIAGON AUTOCARES S.L. | B37379849 | x | x | x | x |
| VIAJES CONCHI,S.L. | B79017679 | | | x | x |
| VIAJES GALAN TOURS, S.L. | B06017339 | | | x | x |
| VIAJES RODRIGUEZ, S.L. | B10214310 | x | x | x | x |
| VILLAR LORO FRANCISCO | ***6369** | x | | | |
| VIVAS JIMENEZ MANUEL | ***8660** | x | | | |
| XERTE BUS, S.L. | B10411460 | x | x | x | x |
| YEGROS ALVAREZ VALENTIN | ***8279** | | | x | x |

• • •

*ANUNCIO de 6 de agosto de 2020 por el que se da publicidad a la formalización de la prórroga de los contratos derivados del Acuerdo marco del servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: AM-01-2016.* (2020080790)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
2. Domicilio: Edificio III Milenio, Avenida Valhondo, s/ n.
3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
4. Teléfono: 924007903.
5. Fax: 924007917.
6. Correo electrónico:agustin.barrero@juntaex.es
7. Dirección de internet del Perfil del contratante: http://contratación.gobex.es/

d) Número de expediente: AM-01-2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo. Servicio.

b) Descripción del objeto. Servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018.

c) Fuente de financiación. Comunidad Autónoma.

d) Lugar de ejecución. Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución. Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Admisión de prórrogas. Sí, por plazo máximo de nueve meses.

g) Establecimiento de un Acuerdo marco. Sí.

h) CPV. 60120000-5 Servicios de taxi.

CPV. 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento Abierto.

c) Contrato sujeto a regulación armonizada.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Resolución de prórroga: 17 de junio de 2020

b) Formalización de la prórroga: 17 de junio de 2020

c) Contratistas: En anexo adjunto a este anuncio.

Mérida, 6 de agosto de 2020. El Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (PD, 28/05/2020, DOE n.º 105, de 02/06), CARLOS PÉREZ VIDARTE.

| RUTA | EMPRESA |
|---|---|
| BA001 | SANTIBAÑEZ BUS OESTE S.L. |
| BA002 | AUTOSBUS, S.L.U. |
| BA003 | HERMANOS LEAL SALOMON S.L. |
| BA005 | AUTOCARES RABAZO S.L. |
| BA006 | AUTOCARES RABAZO S.L. |
| BA007 | AUTOCARES RABAZO S.L. |
| BA009 | HERMANOS LEAL SALOMON S.L. |
| BA010 | SANTIBAÑEZ BUS OESTE S.L. |
| BA011 | AUTOCARES ÑUCO S.L. |
| BA013 | GARCIA-MORENO MENDOZA, JORGE |
| BA014 | AUTOCARES OLIVA, S.L. |
| BA015 | AUTOCARES OLIVA, S.L. |
| BA016 | LUSITANIA BUS S.A. |
| BA017 | MEDINA PAVÓN, MOISÉS |
| BA022 | TPTES. VIRGEN DE LA MACARENA, S.L. |
| BA023 | AUTOCARES J. MUÑOZ S.L. |
| BA024 | TPTES. VIRGEN DE LA MACARENA, S.L. |
| BA025 | LEDESMA SANCHEZ, JOAQUIN CARLOS |
| BA026 | LEDESMA SANCHEZ, JOAQUIN CARLOS |
| BA027 | LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A. |
| BA031 | LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A. |
| BA032 | AUTOCARES TALAVERUELA, S.A. |
| BA033 | AUTOCARES TALAVERUELA, S.A. |
| BA040 | VILAPLANA PRADA, S.L. |
| BA041 | DAMAS S.A |
| BA046 | DAMAS S.A |
| BA047 | AUTOCARES ANTUNEZ E HIJOS, S.L. |
| BA048 | AUTOCARES OLIVA, S.L. |
| BA049 | DAMAS S.A |
| BA053 | AUTOCARES J. MUÑOZ S.L. |
| BA054 | AUTOCARES J. MUÑOZ S.L. |
| BA055 | RUBIO BUS, S.L. |
| BA056 | VILAPLANA PRADA, S.L. |
| BA057 | TTES. VIAJEROS LA BARRANQUERA, S.L. |
| BA058 | AUTOCARES FAVI S.L. |
| BA064 | AUTOCARES MONTERRUBIO S.L. |
| BA065 | AUTOCARES MONTERRUBIO S.L. |
| BA067 | VILAPLANA PRADA, S.L. |
| BA071 | MONCATOUR S.L. |
| BA072 | MONCATOUR S.L. |
| BA074 | MONCATOUR S.L. |
| BA075 | TRANSPORTES MASA GOMEZ S.L. |
| BA076 | AUTOCARES ANSA S.A. |
| BA078 | AUTOCARES PORMASA SA |
| BA080 | AUTOCARES NUESTRA SEÑORA DE LA FUENTE S.L. |
| BA081 | TRANSPORTES MASA GOMEZ S.L. |

| | |
|---|---|
| BA082 | TRANSPORTES MASA GOMEZ S.L. |
| BA087 | AUTOCARES OLIVA, S.L. |
| BA088 | AUTOCARES OLIVA, S.L. |
| BA089 | LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A. |
| BA090 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA091 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA092 | RUBIO BUS, S.L. |
| BA093 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA095 | AUTOCARES HERMANOS LUENGO MARTÍN, S.L. |

| | |
|---|---|
| BA098 | AUTOCARES ANSA S.A. |
| BA099 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA100 | AUTOCARES ANSA S.A. |
| BA102 | AUTOCARES ANSA S.A. |
| BA103 | AUTOCARES ANSA S.A. |
| BA104 | TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA UTE |
| BA106 | CABARCO BUS S.L. |
| BA111 | AUTOCARES CANITO S.L. |
| BA113 | AUTOCARES ANSA S.A. |
| BA114 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA115 | AUTOCARES ANSA S.A. |
| BA116 | AUTOCARES VAZQUEZ S.A. |
| BA117 | AUTOCARES VAZQUEZ S.A. |
| BA118 | AUTOCARES OLIVA, S.L. |
| BA119 | AUTOCARES VAZQUEZ S.A. |
| BA120 | AUTOCARES VAZQUEZ S.A. |
| BA121 | AUTOCARES RABAZO, S.L. |
| BA122 | AUTOCARES RABAZO S.L. |
| BA123 | AUTOCARES GUERRERO MORCILLO S.L. |
| BA124 | TEBAL BUS S.L. |
| BA125 | LA VELOZ SA |
| BA127 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA129 | AUTOCARES CANITO S.L. |
| BA132 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA133 | LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A. |
| BA134 | LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A. |
| BA136 | LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A. |
| BA141 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA142 | AUTOCARES MORCILLO, SL |
| BA143 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA144 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA145 | RUBIO BUS, S.L. |
| BA147 | CABARCO BUS S.L. |
| BA148 | RUBIO BUS, S.L. |
| BA149 | CABARCO BUS S.L. |
| BA153 | AUTOCARES CORVO SAN FÉLIX, S.L. |
| BA155 | AUTOCARES RAMOS VICENTE, S.L. |
| BA158 | AUTOCARES OLIVA, S.L. |
| BA161 | MANUEL LOPEZ MUÑOZ, S.L. |
| BA162 | DAMAS S.A |
| BA163 | AUTOCARES ÑUCO S.L. |
| BA166 | DAMAS S.A |
| BA167 | AUTOCARES ÑUCO S.L. |
| BA168 | AUTOCARES ÑUCO S.L. |
| BA169 | AUTOCARES ÑUCO S.L. |
| BA170 | MANUEL LOPEZ MUÑOZ, S.L. |
| BA171 | AUTOCARES PALACIOS S.L. |
| BA172 | AUTOCARES PALACIOS S.L. |

| | |
|---|---|
| BA173 | VILAPLANA PRADA, S.L. |
| BA176 | LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A. |
| BA177 | AUTOCARES J. MUÑOZ S.L. |
| BA178 | PANIAGUA MORATO, ANGEL |
| BA179 | RUBIO CORRAL EDUARDO |
| BA181 | LUSITANIA BUS S.A. |
| BA183 | SANTIBAÑEZ BUS OESTE S.L. |
| BA184 | SANTIBAÑEZ BUS OESTE S.L. |
| BA187 | REBOLLO NEVADO, JULIO |
| BA189 | VILAPLANA PRADA, S.L. |
| BA190 | AUTOCARES MASA GOMEZ S.L. |
| BA191 | TRANSPORTES GOMEZ CASAS, S.L. |

| | |
|---|---|
| BA192 | AUTOCARES OLIVA, S.L. |
| BA193 | AUTOCARES OLIVA, S.L. |
| BA194 | DAMAS S.A |
| BA195 | SILVESTRE LAVADO E HIJOS S.L. |
| BA196 | SILVESTRE LAVADO E HIJOS, S.L. |
| BA197 | CABARCO BUS S.L. |
| BA199 | AUTOCARES GARBABÚS S.L. |
| BA200 | VILAPLANA PRADA, S.L. |
| BA201 | LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A. |
| BA202 | LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A. |
| BA203 | LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A. |
| BA204 | JAVIER BUS CALIDAD S.L. |
| BA205 | AUTOCARES FAVI S.L. |
| BA206 | VILAPLANA PRADA, S.L. |
| BA207 | VILAPLANA PRADA, S.L. |
| BA209 | AUTOCARES TALAVERUELA, S.A. |
| BA210 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA211 | ZALAMEABUS, S.L. |
| BA212 | VILAPLANA PRADA, S.L. |
| BA213 | AUTOCARES HERMANOS LUENGO MARTÍN, S.L. |
| BA214 | ZALAMEABUS, S.L. |
| BA216 | GARCIA-MORENO MENDOZA, JORGE |
| BA217 | AUTOCARES BORBA S.L. |
| BA218 | GARCIA-MORENO MENDOZA, JORGE |
| BA219 | ZALAMEABUS, S.L. |
| BA224 | AUTOCARES PALACIOS S.L. |
| BA229 | MARTIN SUAREZ, JUAN MANUEL |
| BA230 | TRANSPORTES AULA, S.L. |
| BA233 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA234 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA235 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA236 | LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A. |
| BA238 | MARTIN SUAREZ, JUAN MANUEL |
| BA239 | AUTOCARES OLIVA, S.L. |
| BA240 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA241 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA243 | AUTOCARES MONTERRUBIO S.L. |
| BA246 | TPTES. VIRGEN DE LA MACARENA, S.L. |
| BA247 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA248 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA249 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA256 | HERMENEGILDO GALAN GUTIERREZ S.L. |
| BA258 | JAVIER BUS CALIDAD S.L. |
| BA260 | AUTOCARES OLIVA, S.L. |
| BA264 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA265 | AUTOCARES HERMANOS LUENGO MARTÍN, S.L. |
| BA266 | MARTIN SUAREZ, JUAN MANUEL |
| BA271 | AUTOCARES OLIVA, S.L. |

| | |
|---|---|
| BA274 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA275 | AUTOCARES J. MUÑOZ S.L. |
| BA277 | LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A. |
| BA278 | LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A. |
| BA279 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA280 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA281 | LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A. |
| BA282 | AUTOCARES J. MUÑOZ S.L. |
| BA283 | AUTOCARES J. MUÑOZ S.L. |
| BA284 | AUTOCARES TALAVERUELA, S.A. |
| BA285 | AUTOCARES J. MUÑOZ S.L. |
| BA286 | AUTOCARES J. MUÑOZ S.L. |

| | |
|---|---|
| BA288 | AUTOCARES CANITO S.L. |
| BA289 | AUTOCARES MORCILLO, SL |
| BA291 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA292 | AUTOCARES OLIVA, S.L. |
| BA293 | AUTOCARES HERMANOS LUENGO MARTÍN, S.L. |
| BA294 | AUTOCARES HERMANOS LUENGO MARTÍN, S.L. |
| BA295 | ANIBAL,S.L. |
| BA296 | AUTOCARES HERMANOS LUENGO MARTÍN, S.L. |
| BA297 | AUTOCARES MORCILLO, SL |
| BA300 | AUTOCARES MONTERRUBIO S.L. |
| BA301 | ANIBAL,S.L. |
| BA304 | AUTOCARES PALACIOS S.L. |
| BA305 | MARTIN SUAREZ, JUAN MANUEL |
| BA306 | AUTOCARES HERMANOS LUENGO MARTÍN, S.L. |
| BA307 | AUTOCARES MORCILLO, SL |
| BA309 | AUTOCARES J. MUÑOZ S.L. |
| BA310 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA311 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA313 | ORTIZ DAVILA, JOSE |
| BA314 | TUR VILLUERCAS, S.L. |
| BA315 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA319 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA320 | TRANSPORTES GOMEZ CASAS, S.L. |
| BA321 | RUBIO BUS, S.L. |
| BA329 | HERMANOS BARQUERO ORTIZ, S.L. |
| BA330 | VILAPLANA PRADA, S.L. |
| BA332 | TRANSPORTES MASA GOMEZ S.L. |
| BA336 | VILAPLANA PRADA, S.L. |
| BA337 | SILVESTRE LAVADO E HIJOS S.L. |
| BA339 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA340 | TPTES. VIRGEN DE LA MACARENA, S.L. |
| BA342 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA344 | AUTOCARES J. MUÑOZ S.L. |
| BA345 | AUTOCARES CORVO SAN FÉLIX, S.L. |
| BA346 | AUTOCARES TALAVERUELA, S.A. |
| BA347 | AUTOCARES OLIVA, S.L. |
| BA348 | AUTOCARES ÑUCO S.L. |
| BA354 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA357 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA360 | LUSITANIA BUS, S.A. |
| BA365 | AUTOCARES CANITO S.L. |
| BA366 | AUTOCARES J. MUÑOZ S.L. |
| BA370 | AUTOCARES ANTUNEZ E HIJOS, S.L. |
| BA371 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA373 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA374 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA377 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA378 | TRANSPORTES AULA S.L. |

| | |
|---|---|
| BA379 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA381 | AUTOCARES HERMANOS LUENGO MARTÍN, S.L. |
| BA382 | AUTOCARES VAZQUEZ S.A. |
| BA383 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA384 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA385 | AUTOCARES CANITO S.L. |
| BA389 | AUTOCARES OLIVA, S.L. |
| BA391 | AUTOCARES MASA GOMEZ S.L. |
| BA392 | TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA UTE |
| BA394 | AUTOCARES VAZQUEZ S.A. |
| BA397 | SANTIBAÑEZ BUS OESTE S.L. |

| | |
|---|---|
| BA399 | ANIBAL,S.L. |
| BA400 | AUTOCARES VAZQUEZ S.A. |
| BA401 | VILAPLANA PRADA, S.L. |
| BA402 | ZALAMEABUS, S.L. |
| BA403 | AUTOCARES OLIVA, S.L. |
| BA404 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA405 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA412 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA413 | VILAPLANA PRADA, S.L. |
| BA414 | AUTOCARES J. MUÑOZ S.L. |
| BA415 | TTES. VIAJEROS LA BARRANQUERA, S.L. |
| BA417 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| BA418 | CABARCO BUS S.L. |
| BA419 | DAMAS S.A |
| BA422 | AUTOCARES HERMANOS LUENGO, S.L. |
| BA423 | TRANSPORTES MASA GOMEZ S.L. |
| BA427 | SANTIBAÑEZ BUS OESTE S.L. |
| BA428 | TEBAL BUS S.L. |
| BA429 | ZALAMEABUS, S.L. |
| BA430 | VILAPLANA PRADA, S.L. |
| BA431 | AUTOCARES PORMASA SA |
| BA432 | TRANSPORTES AULA, S.L. |
| BA434 | RUBIO BUS, S.L. |
| BA435 | TRANSPORTES AULA, S.L. |
| BA436 | VILAPLANA PRADA, S.L. |
| BA437 | RUBIO BUS, S.L. |
| BA438 | TUR VILLUERCAS, S.L. |
| BA439 | TUR VILLUERCAS, S.L. |
| BA440 | TUR VILLUERCAS, S.L. |
| BA441 | TRANSPORTES AULA, S.L. |
| BA442 | RUBIO BUS |
| BA443 | AUTOCERES AZUAGA LAS FLORES, S.L. |
| BA448 | VILAPLANA PRADA, S.L. |
| BA449 | TUR VILLUERCAS, S.L. |
| BA451 | VILAPLANA PRADA, S.L. |
| BA452 | AUTOCARES PALACIOS, S.L. |
| BA453 | EURO STAR BUS, S.L. |
| BA454 | TRANSPORTES AULA, S.L. |
| BA455 | DAMAS, S.A. |
| BA456 | TRANSPORTES AULA, S.L. |
| BA457 | AUTOCARES NTRA. SRA. DE LA FUENTE, S.L. |
| BA458 | LÓPEZ PAJARES, JOSÉ MARÍA |
| CC002 | GARCIA DOMINGUEZ FAUSTINO |
| CC006 | CRISTOBAL SEVILLA, MARTÍN |
| CC007 | MIRAT TRANSPORTES S.L.U. |
| CC012 | MEDINA PAVÓN, MOISÉS |
| CC014 | EMIZ S.L. |
| CC016 | MEDINA PAVÓN, MOISÉS |

| | |
|---|---|
| CC024 | SENDABUS S.L.L. (RUTA TEMPORERA 90 DIAS) |
| CC025 | SENDABUS S.L.L. (RUTA TEMPORERA 90 DIAS) |
| CC026 | ALBA MOYANO, ROSA MARIA |
| CC034 | HERMANOS LEAL SALOMON S.L. |
| CC035 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC041 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC042 | QUIROS LOPO, SONIA |
| CC043 | COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A |
| CC044 | COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A |
| CC047 | TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA, UTE. |
| CC050 | EMIZ S.L. |
| CC051 | EMIZ, S.L. |

| | |
|---|---|
| CC052 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| CC053 | AUTOCARES VAZMAR, S.L. |
| CC054 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC055 | HURDES TRAVEL, SL |
| CC056 | AUTOCARES VAZMAR S.L. |
| CC057 | HURDES TRAVEL, SL |
| CC058 | AUTOCARES VAZMAR S.L. |
| CC059 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC060 | TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA UTE |
| CC061 | AUTOCARES RAMOS VICENTE, S.L. |
| CC064 | AUTOCARES JUAREZ S.L. |
| CC068 | TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA UTE |
| CC072 | HERMANOS AMORES MARTÍN, S.L. |
| CC073 | VIAJES RODRIGUEZ, S.L. |
| CC074 | EUROBUS MANZANO, S.L. |
| CC075 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC076 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC079 | EUROBUS MANZANO, S.L. |
| CC084 | BENITO FERNANDEZ, Mª CONCEPCION |
| CC091 | AUTOCARES RAMOS VICENTE, S.L. |
| CC092 | AUTOCARES RUGARPUERTO S.L. |
| CC094 | VIAGON AUTOCARES S.L. |
| CC095 | VIAGON AUTOCARES S.L. |
| CC098 | TRAMWAY TRES, S.L. |
| CC101 | TRAMWAY TRES, S.L. |
| CC102 | MARTIN FERNANDEZ, JAVIER |
| CC107 | MIRAT TRANSPORTES S.L.U. |
| CC109 | AUTOCARES JUAREZ S.L. |
| CC111 | BONIFACIO RUFO E HIJOS, S.L. |
| CC114 | AUTOCARES QUIJADA, S.L. |
| CC116 | BONIFACIO RUFO E HIJOS, S.L. |
| CC118 | AUTOCARES QUIJADA, S.L. |
| CC119 | AUTOCARES QUIJADA, S.L. |
| CC120 | AUTOCARES MASA GOMEZ S.L. |
| CC121 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| CC124 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| CC126 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| CC127 | AUTOCARES MASA GOMEZ S.L. |
| CC133 | CERVIGÓN MOTA, ÁNGEL |
| CC135 | GRUPO ENATCAR, S.A. |
| CC136 | GRUPO ENATCAR, S.A. |
| CC139 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC144 | AUTOCARES EUSEBIO CORRALES DIAZ S.L. |
| CC146 | EMPRESA REGIONAL EXTREMEÑA DE AUTOBUSES, S.L. (RUTA TEMPORERA 90 DIAS) |
| CC147 | MARTIN FERNANDEZ, JAVIER |
| CC151 | COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A |

| | |
|---|---|
| CC156 | AUTOCARES NAVALBUS SAL |
| CC160 | AUTOCARES LOS IBORES S.A. |
| CC161 | AUTOCARES LOS IBORES S.A. |
| CC162 | AUTOCARES LOS IBORES S.A. |
| CC163 | EMPRESA REGIONAL EXTREMEÑA DE AUTOBUSES, S.L. |
| CC164 | EMPRESA REGIONAL EXTREMEÑA DE AUTOBUSES, S.L. |
| CC165 | AUTOCARES SIRGA S.L. |
| CC166 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC168 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC169 | PRIMITIVO MARTIN LLANOS |
| CC170 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC171 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC172 | EURO STAR BUS, S.L. |

| | |
|---|---|
| CC173 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC174 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC175 | AUTOCARES LOS IBORES S.A. |
| CC176 | EMPRESA REGIONAL EXTREMEÑA DE AUTOBUSES, S.L. |
| CC177 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC180 | VIAGON AUTOCARES S.L. |
| CC181 | TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA UTE |
| CC182 | HURDES TRAVEL, SL |
| CC183 | AUTOCARES VAZMAR S.L. |
| CC184 | AUTOCARES VAZMAR S.L. |
| CC185 | TRAMWAY TRES, S.L. |
| CC186 | MARTIN FERNANDEZ, JAVIER |
| CC196 | JAIME CONDE S.A. |
| CC197 | JAIME CONDE S.A. |
| CC198 | JAIME CONDE S.A. |
| CC201 | CERVIGÓN MOTA, ÁNGEL |
| CC202 | AUTOCARES RAMOS VICENTE, S.L. |
| CC203 | AUTOCARES RAMOS VICENTE, S.L. |
| CC205 | COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A |
| CC206 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC208 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC211 | COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A |
| CC214 | COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A |
| CC215 | BONIFACIO RUFO E HIJOS, S.L. |
| CC220 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC221 | TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA UTE |
| CC224 | TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA UTE |
| CC225 | RUBIO SIMON ELADIO |
| CC226 | TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA UTE |
| CC227 | COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A |
| CC228 | MARTIN VALVERDE, ANTONIO |
| CC233 | EMPRESA REGIONAL EXTREMEÑA DE AUTOBUSES, S.L. |
| CC234 | GARCIA TORRES DE LA RIVA, MARIA JOSE |
| CC235 | HERMANOS LEAL SALOMON S.L. |
| CC237 | HERMANOS LEAL SALOMON S.L |
| CC238 | COTRINA BERZAS, ERNESTO |
| CC239 | GARCIA TORRES DE LA RIVA, MARIA JOSE |
| CC241 | AUTOCARES HNOS. FERNANDEZ PALOMINO S.L. |
| CC242 | EMIZ S.L. |
| CC243 | AUTOCARES HNOS. FERNANDEZ PALOMINO S.L. |
| CC245 | AUTOCARES HNOS. FERNANDEZ PALOMINO S.L. |
| CC249 | TUR VILLUERCAS, S.L. |
| CC250 | BUENO BLANCO, ROCIO |
| CC255 | TRAMWAY TRES, S.L. |
| CC256 | AUTOCARES JUAREZ S.L. |
| CC266 | EMPRESA REGIONAL EXTREMEÑA DE AUTOBUSES, S.L. |
| CC267 | EMPRESA REGIONAL EXTREMEÑA DE AUTOBUSES, S.L. (RUTA TEMPORERA 90 DIAS) |

| | |
|---|---|
| CC268 | EMPRESA REGIONAL EXTREMEÑA DE AUTOBUSES, S.L. |
| CC269 | TRAMWAY TRES, S.L. (RUTA TEMPORERA 90 DIAS) |
| CC270 | MARTIN VALVERDE, ANTONIO |
| CC271 | AUTOCARES ELENO S.L. |
| CC275 | JARAIZ GOMEZ, VALERIANO |
| CC278 | JARAIZ GOMEZ, VALERIANO |
| CC280 | AUTOCARES NAVALBUS SAL |
| CC281 | JAIME CONDE S.A. |
| CC287 | JAIME CONDE S.A. |
| CC290 | DURAN BUS S.L. |
| CC291 | AUTOCARES BLANCO JIMÉNEZ S.L. |
| CC295 | EMIZ S.L. |
| CC296 | EURO STAR BUS, S.L. |

| | |
|---|---|
| CC297 | EMIZ, S.L. |
| CC301 | BENITO FERNANDEZ, Mª CONCEPCION |
| CC302 | BENITO FERNANDEZ, Mª CONCEPCION |
| CC303 | TUR VILLUERCAS, S.L. |
| CC304 | TUR VILLUERCAS, S.L. |
| CC307 | TUR VILLUERCAS, S.L. |
| CC308 | FERNANCOS, S.L. |
| CC311 | HERMANOS AMORES MARTÍN, S.L. |
| CC313 | HERMANOS AMORES MARTÍN, S.L. |
| CC321 | SOLIS AUTOCARES S.L.U. |
| CC322 | SOLIS AUTOCARES S.L.U. |
| CC323 | SOLIS AUTOCARES S.L.U. |
| CC324 | GRUPO ENATCAR, S.A. |
| CC325 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC326 | GRUPO ENATCAR, S.A. |
| CC327 | BUENO BLANCO, ROCIO |
| CC328 | GRUPO ENATCAR, S.A. |
| CC331 | BONIFACIO RUFO E HIJOS, S.L. |
| CC333 | JAIME CONDE S.A. |
| CC335 | TRANSPORTES AULA S.L. |
| CC339 | AUTOCARES MASA GOMEZ S.L. |
| CC343 | XERTE BUS, S.L. |
| CC344 | TRAMWAY TRES, S.L. |
| CC345 | JARAIZ GOMEZ, VALERIANO |
| CC346 | SOLIS AUTOCARES S.L.U. |
| CC354 | TRAMWAY TRES, S.L. |
| CC361 | BONIFACIO RUFO E HIJOS, S.L. |
| CC363 | EMIZ S.L. |
| CC364 | AUTOCARES LOS IBORES S.A. |
| CC376 | COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A |
| CC383 | BENITO FERNANDEZ, Mª CONCEPCION |
| CC384 | HURDES TRAVEL, SL |
| CC385 | MONTERO LOPEZ, JOSE LUIS |
| CC386 | EUROBUS MANZANO, S.L. |
| CC387 | AUTOCARES QUIJADA, S.L. |
| CC402 | HEREDEROS DE JUAN GIL HERNANDEZ S.L. |
| CC409 | TRAMWAY TRES, S.L. |
| CC410 | AUTOCARES JUAREZ S.L. |
| CC411 | TRAMWAY TRES, S.L. |
| CC414 | AUTOCARES JUAREZ S.L. (RUTA TEMPORERA 90 DIAS) |
| CC415 | XERTE BUS, S.L. |
| CC416 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC417 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC418 | EUROBUS MANZANO, S.L. |
| CC420 | SOLIS AUTOCARES S.L.U. |
| CC421 | GARCIA TORRES DE LA RIVA, MARIA JOSE |
| CC422 | EMIZ S.L. |
| CC424 | TUR VILLUERCAS, S.L. |

| | |
|---|---|
| CC428 | AUTOCARES LOS IBORES S.A. |
| CC429 | GRUPO ENATCAR, S.A. |
| CC431 | AUTOCARES RUGARPUERTO S.L. |
| CC433 | EMIZ S.L. |
| CC436 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC438 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC439 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC440 | J.J. MARTIN GALLEGO S.L. |
| CC441 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC443 | AUTOCARES JUAREZ S.L. |
| CC444 | MIRAT TRANSPORTES S.L.U. |
| CC445 | HEREDEROS DE JUAN GIL HERNANDEZ S.L. |

| | |
|---|---|
| CC448 | HURDES TRAVEL, SL |
| CC449 | MIRAT TRANSPORTES S.L.U. |
| CC451 | EUROBUS MANZANO, S.L. |
| CC458 | MIRAT TRANSPORTES S.L.U. |
| CC469 | CERVIGÓN MOTA, ÁNGEL |
| CC474 | EMIZ S.L. |
| CC475 | AUTOCARES ELENO S.L. |
| CC476 | COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A |
| CC477 | BONIFACIO RUFO E HIJOS, S.L. |
| CC479 | AUTOCARES QUIJADA, S.L. |
| CC481 | AUTOCARES QUIJADA, S.L. |
| CC482 | AUTOCARES QUIJADA, S.L. |
| CC483 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC484 | COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A |
| CC487 | AUTOCARES SIRGA S.L. |
| CC493 | VIAJES RODRIGUEZ, S.L. |
| CC494 | TRAMWAY TRES, S.L. |
| CC495 | EUROBUS MANZANO, S.L. |
| CC500 | AUTOCARES LOS IBORES S.A. |
| CC501 | AUTOCARES LOS IBORES, S.A. |
| CC504 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC505 | EMIZ S.L. |
| CC508 | MIRAT TRANSPORTES S.L.U. |
| CC511 | COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A |
| CC529 | TRAMWAY TRES, S.L. |
| CC543 | BENITO FERNANDEZ, Mª CONCEPCION |
| CC550 | EMIZ, S.L. |
| CC555 | AUTOCARES GOCORSA,S.L. |
| CC557 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC563 | TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA UTE |
| CC564 | COTRINA BERZAS, ERNESTO JUAN |
| CC568 | AUTOCARES SIRGA S.L. |
| CC569 | AUTOCARES SIRGA S.L. |
| CC570 | AUTOCARES RUGARPUERTO S.L. |
| CC573 | RODRIGUEZ BUENVARON, VALERIANO |
| CC574 | AUTOCARES SIRGA, S.L. |
| CC576 | TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA, UTE. |
| CC580 | TRANSPORTES AULA, S.L. |
| CC582 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC584 | RUFO RUFO, EDUARDO |
| CC586 | MIRAT TRANSPORTES S.L.U. |
| CC587 | MIRAT TRANSPORTES S.L.U. |
| CC590 | CERVIGÓN MOTA, ÁNGEL |
| CC592 | CERVIGÓN MOTA, ÁNGEL |
| CC595 | AUTOCARES VAZMAR S.L. |
| CC598 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC603 | COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A |
| CC604 | HEREDEROS DE JUAN GIL HERNANDEZ S.L. |

| | |
|---|---|
| CC605 | SOLIS AUTOCARES S.L.U. |
| CC607 | MEDINA PAVÓN, MOISÉS |
| CC608 | AUTOCARES JUAREZ S.L. |
| CC609 | BUENO BLANCO, ROCIO |
| CC610 | AUTOCARES PALACIOS, S.L. |
| CC611 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC612 | HERMANOS AMORES MARTÍN, S.L. |
| CC613 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC614 | BERROCOSO TORES, PEDRO |
| CC615 | TRAMWAY TRES, S.L. |
| CC616 | EMIZ S.L. |
| CC618 | EMIZ S.L. |

| | |
|---|---|
| CC619 | AUTOCARES MASA GÓMEZ, S.L. |
| CC621 | EMPRESA REGIONAL EXTREMEÑA DE AUTOBUSES, S.L. |
| CC622 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC623 | MONTES CONEJERO, FELIX |
| CC625 | HERMANOS LEAL SALOMON S.L. |
| CC626 | TRANSPORTES MASA GOMEZ S.L. |
| CC627 | AUTOCARES ELENO, S.L. |
| CC628 | EREXBUS, S.L. |
| CC629 | EREXBUS, S.L. |
| CC632 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC633 | TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA, UTE. |
| CC636 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC637 | COSTUMERO RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO |
| CC638 | AUTOCARES JUAREZ, S.L. |
| CC642 | AUTOCARES MASA GÓMEZ, S.L. |
| CC645 | AUTOCARES JUAREZ, S.L. |
| CC656 | BONIFACIO RUFO E HIJOS, S.L. |
| CC660 | MARTIN LLANOS PRIMITIVO |
| CC665 | PORRAS CEREZO UBALDO |
| CC666 | RODRÍGUEZ BUENVARÓN, VALERIANO |
| CC667 | MANGAS IGLESIAS MIGUEL ANGEL |
| CC671 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC673 | TORNOTOUR VALLE DEL JERTE, S.L. |
| CC674 | AUTOCARES GOCORSA, S.L. |
| CC678 | AUTOCARES JUAREZ, S.L. |
| CC679 | AUTOCARES JUÁREZ, S.L. |
| CC681 | COSTUMERO RODRIGUEZ, JOSÉ ANTONIO |
| CC683 | EURO STAR BUS, S.L. |
| CC685 | MORENO MAJADAS, PEDRO |

• • •

*ANUNCIO de 6 de agosto de 2020 por el que se da publicidad a la formalización de la prórroga de los contratos derivados del Acuerdo marco del servicio de acompañante de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: AM-02-2016.* (2020080793)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
2. Domicilio: Avda Valhondo, s/n, edificio III Mileno, mod.5.º, planta 1.ª
3. Localidad y código postal: Mérida (06800)
4. Teléfono: 924007903
5. Fax: 924007917
6. Correo electrónico: agustin.barrero@juntaex.es
7. Dirección de internet del Perfil del contratante: http://contratacion.gobex.es/

d) Número de expediente: AM-02-2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo. Servicio.

b) Descripción del objeto. Servicio de Acompañante de transporte escolar a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018.

c) Fuente de financiación. Comunidad Autónoma

d) Lugar de ejecución. Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución. Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Admisión de prórrogas. Sí, por plazo máximo de nueve meses.

g) Establecimiento de un acuerdo marco. Sí.

h) CPV. 80410000-1: Servicios escolares diversos.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto.

c) Contrato sujeto a regulación armonizada.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Resolución de prorroga: 17 de junio de 2020.

b) Formalización de la prórroga:17 de junio de 2020.

c) Contratistas:

| EMPRESAS ADJUDICATARIAS | CIF | LOTES |
|---|---|---|
| ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, SA | A-08673261 | Lote 1 y 2 |
| GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS PIMA, SL | B-10316529 | Lote 1 y 2 |

Mérida, 6 de agosto de 2020. El Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (PD, 28/05/2020, DOE n.º 105, de 02/06), CARLOS PÉREZ VIDARTE.

• • •

*ANUNCIO de 6 de agosto de 2020 por el que se da publicidad a la formalización de la prórroga del Acuerdo marco del servicio de acompañante de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: AM-02-2016.* (2020080794)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
2. Domicilio: Avda Valhondo, s/n, edificio III Mileno, mod. 5.º, planta 1.ª
3. Localidad y código postal: Mérida (06800)
4. Teléfono: 924007903
5. Fax: 924007917
6. Correo electrónico: agustin.barrero@juntaex.es
7. Dirección de internet del Perfil del contratante: http://contratacion.gobex.es/

d) Número de expediente: AM-02-2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo. Servicio.

b) Descripción del objeto. Servicio de Acompañante de transporte escolar a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018.

c) Fuente de financiación. Comunidad Autónoma.

d) Lugar de ejecución. Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución. Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Admisión de prórrogas. Sí, por plazo máximo de nueve meses.

g) Establecimiento de un acuerdo marco. Sí.

h) CPV. 80410000-1: Servicios escolares diversos.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto.

c) Contrato sujeto a regulación armonizada.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Resolución de prorroga: 5 de mayo de 2020.

b) Formalización de la prórroga:8 de junio de 2020.

c) Contratistas:

| **EMPRESAS HOMOLOGADAS** | **CIF** | **LOTES** |
|---|---|---|
| ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, SA | A-08673261 | Lote 1 y 2 |
| EULEN, SA | A-28517308 | Lote 1 y 2 |
| ACCIONA FACILITY SERVICIES, SA | A-08175994 | Lote 1 y 2 |
| GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS PIMA, SL | B-10316529 | Lote 1 y 2 |
| ASTURSERVICIOS LA PRODUCTORA, SAL | A-33912445 | Lote 1 |

Mérida, 6 de agosto de 2020. El Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (PD, 28/05/2020, DOE n.º 105, de 02/06), CARLOS PÉREZ VIDARTE.

## *CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD*

*ANUNCIO de 12 de agosto de 2020 por el que se informa al público, dentro del procedimiento de autorización ambiental unificada, sobre el proyecto de planta de extracción y purificación de compuestos bioactivos procedentes de plantas, promovido por Natac Biotech, SL, en el término municipal de Hervás, a efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.* (2020080802)

A los efectos previstos en el artículo 16.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a información del público los siguientes aspectos relativos al proyecto:

a) Objeto del proyecto: planta de extracción y purificación de compuestos bioactivos procedentes de plantas.

b) El proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental simplificada, encuadrándose en el Grupo 6, Industria química, petroquímica, textil y papelera, letra a), "Instalaciones industriales de tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos", y letra c), "Instalaciones industriales de almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos y químicos con más de 100 metros cúbicos de capacidad (proyectos no incluidos en el anexo IV)", del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Órgano competente responsable de tomar la decisión, del que puede obtenerse información pertinente y ante el que pueden presentarse observaciones o formularse preguntas: Dirección General de Sostenibilidad. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Junta de Extremadura.

d) El proyecto es subsumible en el Grupo 6, Industria química y petroquímica, apartado 1, Instalaciones, no incluidas en el anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación

química o física, letra h), Otros productos intermedios o productos químicos, no indicados expresamente entre las subcategorías de este apartado 6.1 de este anexo, del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por tanto, sometido a autorización ambiental unificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la norma autonómica.

e) Fechas y lugares en los que se facilitará la información pertinente, así como los medios empleados para ello: los que se recogen en el presente Anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que pueda ser examinada la parte del expediente administrativo correspondiente a esta fase procedimental en las dependencias del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad, ubicadas actualmente en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, avenida Luis Ramallo. s/n, Mérida, en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante un plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. La reducción del plazo fijado legalmente por el artículo 16.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, para informar al público sobre los aspectos recogido en este Anuncio, se fundamenta en el Acuerdo de tramitación de urgencia dictado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 11 de agosto de 2020.

Así mismo, la documentación a que se refiere el presente Anuncio se encontrará a disposición del público en la sede electrónica de la Dirección General de Sostenibilidad, http://extremambiente.juntaex.es, durante el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

Mérida, 12 de agosto de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

## *AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ*

*ANUNCIO de 12 de agosto de 2020 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación para el desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 1.*
(2020080799)

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 31 de Enero de 2019, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación para el desarrollo de la unidad de actuación n.º 1 por sistema de cooperación lo que se publica a los efectos de los artículos 135 y 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Proyecto de Reparcelación puede ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. Así mismo está disponible en la página web del este Ayuntamiento dirección

https://www.ayto-almaraz.com/index.php/elayuntamiento/urbanismo

Almaraz, 12 de agosto de 2020. El Alcalde, JUAN ANTONIO DÍAZ AGRAZ.

## *AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ*

*ANUNCIO de 4 de agosto de 2020 sobre aprobación inicial Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular sobre las parcelas 2, 3, 4, 15 y 21 de la manzana 63.580 del APR-1.1.* (2020080791)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2020, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular sobre las parcelas 2, 3, 4, 15 y 21 de la manzana 63.580 del APR-1.1 en el Centro Histórico del núcleo urbano principal según el Plan General Municipal (PGM) de Badajoz y Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico (PEOPACH) con objeto de definir el volumen de la manzana para la implantación de la sede social, centro cultural y de acción social de la Fundación Caja de Badajoz, redactado por los arquitectos D. Ángel Ganivet Vara y Juan Carlos Sánchez Gracia.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2.ª planta.

Badajoz, 4 de agosto de 2020. El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo. PD (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019 - BOP n.º 133 de 15 de julio de 2019), CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
*Secretaría General*

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es